BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 14.787

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 418 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos. Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 27 de Diciembre de 1943

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 24 de Diciembre de 1943

	m$n.
Por avisos	4.353.—
Por marcas	580.—
Por adicionales de marcas	338.—
Por suscripciones	600.—
Por venta de ejemplares	29.60
Por venta de folletos	15.—
Total	5.915.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

HORARIO DE VERANO

(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 13 de diciembre de 1943 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos y suscripciones: de 7,30 a 10,30 horas..—

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

12.797. — Se declara que la Usina "La Paternal", con sus instalaciones, constituyen bienes afectados al servicio de transporte (Ley 12.311). (página 1)

Ministerio de Guerra

3.297. — Declarando intervenida a la Junta Argentina de Aviación, pro formación de 5.000 pilotos. (página 2)

15.913. — Dando por terminada la misión encomendada a la Comisión Interventora e Investigadora de la Junta Argentina de Aviación, pro formación de 5.000 pilotos. (página 2)

16.628. — Modificando el artículo 5.° de un decreto, referente a la actualización de domicilios. (página 2)

Ministerio de Marina

13.094.—447.— Nombramiento Edecán. (página 2)

13.097.—449. — Nombramiento Delegado Consejo Defensa Nacional. (página 2)

13.648.—454. — Nombramiento Jefe Escuadrilla Torpederos. (página 2)

13.984.—407. — Tribunal de Clasificaciones. (página 2)

14.642.—410. — Licenciamiento conscriptos 1921. (página 2)

15.108.—414. — Transporte "Chaco" devolución por la Flota Mercante. (página 2)

16.078.—469. — Nombramiento Jefe Comisión Naval en España. (página 3)

Ministerio de Agricultura

7.500. — Aplicando multa por infracción a la Ley N.° 12.591. (página 3)

7.502. — Aplicando multa por infracción a la Ley N.° 12.591. (página 3)

7.504. — Aplicando multa por infracción a la Ley N.° 12.591. (página 3)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 3)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 4)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 4)

Banco Central de la República Argentina— (página 4)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 4)

Edictos del día— (página 4)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 7)

Avisos diversos— (página 12)

Nuevas transferencias de negocios— (página 12)

Nuevas convocatorias— (página 13)

Convocatorias rectificadas— (página 13)

Transferencias anteriores de negocios— (página 24)

Convocatorias anteriores— (página 26)

Licitaciones anteriores— (página 32)

Edictos anteriores— (página 35)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 46)

Registro de Patentes y Marcas— (página 59)

Sección Balances

1.070. — Química Schering S. A. (página 14)

1.790. — Sociedad Anónima The River Plate Supply Company (Compañía Proveedora del Río de la Plata). (página 14)

1.801. — Will L. Smith, S. A. Comercial e Industrial. (página 15)

1.799. — Galeno-Química, S. A. (página 16)

1.756. — Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, Sociedad Anónima. (página 17)

1.763. — Arfinco, Cía. Financiera y Comercial Argentina, S. A. (página 18)

1.191. — Imprex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. (página 18)

1073. — Aeroposta Argentina, Sociedad Anónima. (página 19)

1.795. — Hamilton & Saunders Ltd. (página 20)

1.704. — S. A. I. D. H. Y. A., Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros, S. A. (página 21)

1.928. — Sociedad Anónima Transportadora Automotriz (S. A. T. A.). (página 22)

1.895. — La Chingola, S. A. Ganadera y Agrícola. (página 22)

2.004. — Railway Equipment Company of Argentina, S. A. (página 23)

1.991. — Plate & Cía., Sociedad Anónima Comercial. (página 24)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se declara que la Usina "La Paternal", con sus instalaciones, constituyen bienes afectados al servicio de transporte. — (Ley 12.311).

Buenos Aires, octubre 29 de 1943.

12.797. — Expediente 28.550-O-1938. — Visto: el precedente informe de la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires (Ley número 12.311), relativo a la Usina "La Paternal", y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta del informe referido, producido el Decreto número 99.558|41, la Usina "La Paternal", continúa siendo explotada en condición irregular;

Que, según lo expresado por la Comisión de Control de los Transportes de Buenos Aires, es necesario que el Poder Ejecutivo determine administrativamente cuál es el régimen legal a que la Usina pertenece, para que cese esa situación anormal;

Que con fecha 27 de diciembre de 1932, el Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, invocó ante el Poder Ejecutivo la facultad que le estaba concedida por el artículo 15° de la Ley número 8870, en relación con la Usina "La Paternal";

Que por Decreto número 61.961|40, se dispuso que las dependencias respectivas informarán acerca del régimen legal a que la Usina pertenece, a efecto de hacer el pronunciamiento administrativo pertinente;

Que de modo coincidente los informes de fojas 116 y 207 concluyen en que la Usina con sus instalaciones complementarias fué proyectada y construída para el servicio del Subterráneo Lacroze (Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires), en razón de lo cual hubo de autorizarse su funcionamiento conforme al artículo 15° de la Ley número 8870, integrando el conjunto de instalaciones del mencionado subterráneo;

Que la concesión otorgada por la Ley número 8870, ha caducado en virtud de la disposición del inciso e) del artículo 2° de la Ley número 12.311 (Decreto número 61.961|40), por haber sido transferidos a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, los bienes y servicios del Subterráneo Lacroze;

Que de acuerdo a la disposición del

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

apartado a) del inciso c) del artículo 2º de la Ley número 12.311) "los bienes afectados actualmente al servicio", de que se hace cargo la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, deben ser aportados a la misma;

Que en consecuencia de las disposiciones legales mencionadas la Usina "La Paternal", con sus instalaciones complementarias, debe ser aportada a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, siguiendo como parte accesoria, la suerte de su principal;

Que el Poder Ejecutivo no puede consentir se continúe explotando un plantel de generación de energía eléctrica para el cual se ha invocado facultades otorgadas por una ley de concesión, después que ésta ha caducado y como si se tratase de una instalación autónoma e independiente; siendo así que tampoco hay concesión municipal (Ley 1260, artículo 46º, inciso 2º);

Que mientras se produzcan los actos necesarios al aporte de la Usina "La Paternal" es necesario autorizar precariamente y por un plazo prudencial, la explotación de la Usina para la producción y suministro de energía a la Corporación de Transportes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que la Usina "La Paternal" con sus instalaciones complementarias, (redes, cables, subusinas de transformación y conexión, etc.), ha sido construída y operada como parte integrante del Subterráneo Lacroze (Art. 15º de la Ley número 8870) y constituye uno de los "bienes actualmente afectados al servicio" de transporte de que se ha hecho cargo la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, (apartado a), inciso c), del artículo 2º de la Ley número 12.311).

Art. 2º — Autorízase precariamente la explotación de la Usina "La Paternal", por un plazo no mayor de sesenta días, para la producción y suministro de energía eléctrica a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, durante ese plazo, la Corporación deberá proveer el ingreso de la Usina con la intervención pertinente de la Comisión de Control.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión de Control a sus efectos.

RAMÍREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Guerra

Declarando intervenida a la Junta Argentina de Aviación pro formación de 5.000 pilotos.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

3297. — Vistas las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, referentes a la Junta Argentina de Aviación pro formación de 5.000 pilotos, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Argentina de Aviación no ha realizado la rendición de cuentas que establece el Decreto N.º 93062 del 9 de junio de 1941 en sus artículos 5.º y 7.º, y que reitera el artículo 4.º del Decreto de 17 julio de 1942;

Que según el estado de la cuenta inversiones presentada al 30 de noviembre de 1942 y el balance de esa misma fecha del plan convenido con la Dirección General de Aeronáutica Civil, se encontraría cubierto el activo disponible en dinero efectivo, lo que, de acuerdo al artículo 48, inciso 3.º del Código Civil y artículo 2.º de los estatutos de la Junta determinaría el fin de su existencia como persona jurídica por conclusión de los bienes destinados a sostenerla;

Que asimismo es necesario establecer si la intervención de la Dirección General de Aeronáutica Civil en sus relaciones con la Junta Argentina de Aviación se ha ajustado a las previsiones del Decreto de 17 de julio de 1942 y si ha recibido en debida forma los bienes que menciona el artículo 3.º de dicho decreto, y en general si esta última ha abusado o incurrido en transgresión a las condiciones o cláusulas de la autorización; y

Estimando imprescindible la rendición de cuentas pendientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase intervenida a la Junta Argentina de Aviación pro formación de 5.000 pilotos.

Art. 2.º — Constitúyase al efecto una comisión interventora e investigadora la cual ajustará su cometido a los fines expresados en los considerandos del presente Decreto y a las instrucciones complementarias que impartirá la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedando facultada para disponer el bloqueo de los fondos de la Junta Argentina de Aviación.

Art. 3.º — Integrarán la comisión indicada en el artículo precedente el Teniente Coronel D. Bernardo Menéndez, como presidente; como integrantes de la misma el Teniente Coronel D. Héctor Francisco Grisolía, el Oficial de Administración de 1.ª D. Juan Ratner y un Oficial de Justicia designado al efecto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RAMÍREZ. — Alberto Gilbert. — Edelmiro J. Farrell. — Elbio Carlos Anaya.

Dando por terminada la misión encomendada a la Comisión Interventora e Investigadora de la Junta Argentina de Aviación, pro-formación de 5.000 pilotos.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943.

15.913. — Visto el expediente letra J. N.º 4195|40 cde. 39 (M. G.), por el cual la Comisión Interventora e Investigadora de la Junta Argentina de Aviación, pro-formación de 5.000 Pilotos, nombrada por Decreto N.º 3297 de fecha 20 de julio del corriente año, informa que ha hecho entrega a la Dirección General de Aeronáutica Civil, de todos los bienes, material de vuelo, documentación y demás elementos que pertenecieron a la citada asociación, en virtud de haberse dispuesto la disolución de la misma por Decreto N.º 12977|43 de fecha 30 de octubre de 1943, y considerando que con ello ha dado por cumplida la misión encomendada a la citada Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dése por terminada la misión encomendada a la Comisión Interventora e Investigadora de la Junta Argentina de Aviación, pro-formación de 5.000 pilotos, integrada por los señores Tenientes Coroneles D. Bernardo Menéndez y D. Héctor Francisco Grisolía, Oficial de Administración de 1.ª D. Juan Rattner e Inspector de Justicia de la Nación D. José María Lamarca Guerrico.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Modificando el artículo 5.º de un decreto, referente a la actualización de domicilios.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943.

16.628. — Visto y Considerando:

Que por Decreto N.º 12.207, del 21 de octubre del corriente año, ha sido creada la ficha modelo Ch., para comunicar al fichero nacional de enrolados todas las novedades por cambios de domicilio, fallecidos, etc., que se produzcan en los distintos registros electorales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los términos del artículo 5.º del Decreto número 12.982|43, de fecha 2 de noviembre de 1943, en la siguiente forma:

Artículo 5.º — La fiscalización del cumplimiento del artículo 1.º del presente decreto, se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las secretarías electorales verificarán el cumplimiento de la actualización de los domicilios dentro del término acordado, comunicando al fichero nacional de enrolados las ratificaciones de domicilios efectuadas por los ciudadanos de su jurisdicción, utilizando para ello el formulario modelo Ch.

b) El fichero nacional de enrolados procederá a efectuar el contralor correspondiente y confeccionará una nómina de infractores al Artículo 1.º del Decreto N.º 3434, la que será remitida a los distritos militares que correspondan;

c) El Ministerio del Interior tomará las medidas necesarias para la impresión con carácter de urgente de las fichas modelo Ch., creadas por Decreto N.º 12207, de fecha 21 de octubre próximo pasado.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Guerra y Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares).

RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. — Luis C. Perlinger. — B. Sueyro.

Ministerio de Marina

Nombramiento Edecán

Buenos Aires, 5 Noviembre de 1943.

—13.094. — 447—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Edecán Naval del Excmo. señor Vicepresidente de la Nación, al Teniente de Fragata José M. Cabello.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ
BENITO SUEYRO

Nombramiento Delegado Consejo Defensa Nacional

Buenos Aires, 5 Noviembre 1943.

13.097. — 449. — Visto el Decreto Nº 9.330|43, y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Delegado del Ministerio de Marina ante el Consejo de la Defensa Nacional, al señor Capitán de Navío D. Emilio Rodríguez Villar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en la Circular Reserva de la Armada y archívese.

RAMÍREZ
BENITO SUEYRO

Nombramiento Jefe Escuadrilla Torpederos

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943.

—13.648. — 454—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Escuadrilla de Torpederos y de la Primera División de la misma, al Capitán de Navío Rogelio Pérez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ
BENITO SUEYRO

Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943.

13.984. — 407. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 29, capítulo IV, título II de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856 y las disposiciones Reglamentarias del Tribunal de Clasificaciones insertas en el Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Tribunal de Clasificaciones de la Armada para el año 1944, constituído por el Director General del Personal, Contralmirante Ramón A. Poch, por el Comandante en Jefe de la Escuadra de Mar, Contraalmirante Carlos M. Sciurano y por el Jefe del Estado Mayor General, Contraalmirante Abelardo Pantín, será integrado para las clasificaciones de los oficiales del Cuerpo General, con el Comandante en Jefe de la Escuadra de Ríos, Contraalmirante José S. Zuloaga; para el Cuerpo de Artillería de Costas, por el Coronel de A. C. Jorge C. Schilling; para los Cuerpos de Ingenieros Maquinistas e Ingenieros Especialistas, por el Ingeniero Maquinista Inspector General Luis I. Pertusio; para el Cuerpo de Ingenieros Electricistas, por el Ingeniero Electricista Inspector Arturo Kunz; para el Cuerpo de Sanidad, por el Cirujano Inspector Leopoldo Sánchez Moreno; para el Cuerpo de Administración, por el Contador Inspector Justo J. Rodrigo, y para el Cuerpo Jurídico, por el Auditor Inspector Valerio Pico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ
BENITO SUEYRO

Licenciamiento conscriptos 1921

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943.

14.642. — 410. — Debiendo procederse al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1921, actualmente en servicio, de conformidad con el artículo 16, Título I Capítulo único de la Ley Orgánica de la Armada número 4856,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Marina para proceder al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1921, del día 20 al 23 de Diciembre próximo.

Art. 2.º — El citado Departamento tomará las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.º — Publíquese en Orden General, etc.

RAMÍREZ
BENITO SUEYRO

Transporte "Chaco", devolución por la Flota Mercante

Buenos Aires, 27 Noviembre 1943.

15.108. — 414. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 8166 del 14 de septiembre de 1943, se dispuso que los transportes "Patagonia" y "Ushuaía", hasta ese entonces afectados a la Flota Mercante del Estado, en virtud del De-

creto número 127.120 de fecha 8 de agosto de 1942, pasaran a prestar servicio como transportes nacionales, bajo la dependencia del Ministerio de Marina;

Que las mismas razones que dieron origen al traspaso de esos dos buques, motivan ahora que el transporte "Chaco" sea devuelto a la Armada para prestar servicios de índole militar en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Transporte "Chaco" pasará a prestar servicios como transporte nacional, bajo la dependencia del Ministerio de Marina, a partir del 7 de diciembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Nombramiento Jefe Comisión Naval en España

Buenos Aires, 9 Diciembre de 1943.

—16.078. — 469.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de la Comisión Naval en España, al Capitán de Fragata Mario Leoni.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Ministerio de Agricultura

Aplicando multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1943.

7.500. — Visto este expediente (Nº 10.729-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta arroz, azúcar y harina de trigo), cometida por la firma Ghiglione y Sobrero, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 4, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a la firma Ghiglione y Sobrero, de esta Capital, por infracción a la Ley 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aplicando multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1943.

7.502. — Visto este expediente (Nº 70.173-1943), en el que la Comisión de Racionamiento de Hierro y Acero, da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de hierro sin la autorización respectiva), cometida por la firma Varsavsky Hermanos, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 10 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500), moneda nacional, a la firma Varsavsky Hermanos, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aplicando multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1943.

7.504. — Visto este expediente (Nº 71.556-1943), en el que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, da cuenta de la infracción cometida a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de azúcar, harina de trigo y kerosene), cometida por la firma Leocadio García y Hermanos, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 13, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Leocadio García y Hermanos, de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 179 313-1942. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, casado, de 41 años de edad, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén) al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas, situada en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Sección XIX, lote 16, que deberá ubicarse así: Partiendo del esquinero S. E. del lote 16, mide con rumbo N. O. 8.000 metros sobre la línea divisoria con el lote 13. — Desde aquí, con ángulo de 90º y rumbo S. O. mido 2.500 metros. — Desde aquí con ángulo de 90º y rumbo S. E. Mido 8.000 metros. — Desde aquí con ángulo de 90º y rumbo N. E. mido 2.500 metros. cerrando así la zona pedida. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y palas, picos, carretillas etc. — La presente solicitud excluyo carbón e hidrocarburos sólidos y líquidos. — Es justicia. — Fdo: César Cedrón. — Nuestro representante ante esa Dirección es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere N.º 2379, Capital Federal, poder registrado bajo el N.º 759 del Libro III de Poderes. — Fdo: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 16 de la Sección XIX de dicho Territorio, afecta la forma de un rectángulo de 8.000 metros N 45º W por 2.500 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste dista 5.000 metros N 45º E. de un punto situado a 5602,15 metros S 45º E del esquinero Oeste del lote 20 de la Sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 25 de 1943. — Firmado: Ernesto A. Martinelli. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-Nº 12560-v.31 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.º 177.516-1942.

Zapala, Febrero 27 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, casado, de 40 años de edad, educacionista, y con domicilio en Zapala (Neuquén). — Ante el Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero S. O. del lote 12 de la Sección XIX, mido 4.000 mts. sobre el límite del lote en dirección N. O. y constituyo el esquinero N. O. de la presente petición. — A partir de este punto mido 2.500 mts. con un ángulo de 90º con rumbo N. E. del lote 12 y constituyo ahí el esquinero N.E.; desde este punto y con rumbo S. E. y con un ángulo de 90º mido 8.000 mts. de los cuales 4.000 corresponden sobre la línea N. E. del lote 12, hasta el esquinero S. E. de dicho lote 12 y los restantes 4.000 a partir del esquinero N. E. del lote 11 sección XIX, siempre con el mismo rumbo y sobre la línea N. E. del lote 11 constituyendo el esquinero S. E. — Desde aquí mido 2.500 mts. con un ángulo de 90º con rumbo S. O. hasta encontrar la línea S. O. del lote 11 constituyendo el esquinero S.O.; desde este punto, en ángulo de 90º, y con rumbo N. O., mido 4.000 mts. sobre la línea S. O. del lote 11 hasta el esquinero N. O. del mismo lote, punto de partida. — Obtengo así un rectángulo de 8.000 por 2.500 mts. de una superficie de 2.000 hectáreas ubicado en los lotes 11 y 12 de la sección XIX, del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones y las herramientas comunes tales como palas, picos, carretillas, barretas y otros implementos necesarios. — Es justicia. Fdo.: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas veintinueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 11 y 12 de la Sección XIX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 8.000 mts. N 45º W por 2.500 mts., ubicada de manera que su vértice Oeste dista 4.000 m. N 45ºW de un punto situado a 10.090 m N 45ºE del esquinero Sud del lote 20 de la Sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 9 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al

Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.º 12561-v-31 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.º 177.935-1942.

Zapala 14 de abril de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, de 40 años casado, educacionista, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad se ignora, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.300 hectáreas, situadas en este Territorio del Neuquén, Departamento de Minas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero N. E. del lote 24 de la Sección XXXIII, fracción B., con rumbo Oeste, sobre la línea norte de dicho lote, mido 2.600 metros y constituyo ahí el esquinero N. O., de la presente petición. Desde este punto, con rumbo Sur y con un ángulo de 90 grados mido 6.600 metros y constituyo aquí el esquinero S. O. de la presente petición. — Desde este punto con dirección E. y con un ángulo de 90 grados mido 1.300 metros y constituyo el esquinero S. E. — Desde aquí con rumbo Norte y con un ángulo de 90 grados, mido 3.200 metros y constituyo esquinero. — Desde este punto con dirección Este, y con un ángulo de 90 grados mido 1.300 metros, hasta encontrar la línea Oeste del lote 24, constituyendo esquinero en la intersección. — Desde este punto, con rumbo Norte, con un ángulo de 90 grados, sobre la línea Oeste del lote, mido 3.400 metros hasta encontrar el esquinero N. E. del Lote 24, punto de partida. — Obtengo así una superficie de 1.300 hectáreas ubicadas en el lote 24 de la Sección XXXIII, Fracción B., del Territorio Nacional del Neuquén Departamento Minas. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y herramientas necesarias, tales como picos, palas, barretas y carretillas. — Es justicia. — Fdo.: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas treinta y tres minutos. Acompaña duplicado. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de la "Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera Cerro de Los Pinos", con domicilio en Neuquén. — La zona solicitada de 1.300 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 24 de la Fracción B, de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente: 1.300 m al Oeste; 3.200 m al Sud; 1.300 m al Oeste; 6.600 m al Norte; 2.600 m al Este y 3.400 m al Sud, partiendo de un punto situado a 200 m al Este de otro que se halla a 5.000 m al Norte de la cúspide del Cerro de los Guanacos. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Blanca", "Carlos M. Lamarca", "Constancia" y "Reina Hortencia", en estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 20 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Entre líneas: "Acompaña duplicado". Vale. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.º 12564-v.31 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Diciembre de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra.	13.15	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 18.679-DC-940

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar desde el 27 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dto. 6.º) y Dolores (Dto. 11.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.º (Córdoba) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.27 dic.-N.º L-2664-v.8 ene.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 707 — Expediente N.º 10.495 D|A|943. Por ensanchar los agujeros de 20.000 charnelas y hebijones.

La apertura de las propuestas, se realizará el 29 de Diciembre de 1943, a las 9 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943.

e.27 dic.-N.º L-2731-v.28 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Expte. 5411-Sum.-943).

Llámase a licitación pública para el servicio de limpieza, encerado y lustración de todos los pisos de madera de las oficinas de la Administración Central, en su edificio de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que podrán obtenerse en la oficina de Suministros de la Institución, Solís 125, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en la sala de licitaciones de la Administración Central, Victoria 1760, 2.º piso, el martes 18 de enero de 1944, a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1942. — La Administración.

e.27 dic.-N.º L-2728-v.31 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nuevo Edificio

Licitación "mostradores y mamparas de madera". — Retirar documentación $ 20 c|. juego en Of. Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas día 7 de enero de 1944, a las 11 horas en Gerencia de Casa Central. — Bs. As., Diciembre 24|1943. — El Gerente.

e.27 dic.-N.º L-2730-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 396; ramo: Motores eléctricos, máquinas de escribir y prensa de copiar; apertura de las propuestas: Diciembre 27, 10.30 horas (3ra. 17.431|43).

Licitación privada número 397; ramo: Muebles de madera y máquinas de escribir; apertura de las propuestas: Diciembre 27, 10.40 horas (1ra. 15.748|43).

Licitación privada número 398; ramo: Materiales de imprenta; apertura de las propuestas: Diciembre 27, 10.50 horas (E. 18.992|43). — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — Luis Ricci, Director General.

e.27 dic.-N.º L-2729-v.27 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 220.300|943.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la confección e impresión de 1.500 ejemplares del folleto que editará el Servicio de Perforaciones, Leyes 12.401, 12.402 y 12.403, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.27 dic.-N.º L-2710-v.31 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAÚL AVELLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de 1943. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 dic.-Nº 5656-s|p.p.-v.1 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR PICASSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.27 dic.-Nº 5649-s|p.p.-v.1 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SANQUIRICO ZORZI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.27 dic.-Nº 5648-s|p.p.-v.1 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CORREA URIBURU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.27 dic.-N.º 5654-s|p.p.-v.1.º feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.27 dic.-N.º 5655s|p.p.-v.1 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL VALLEJOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.27 dic.-N.º 5647 s|p.p.-v.1 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGELICA o ANGELA COPELLO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 dic.-Nº 5650-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GRUB, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 dic.-N.º 5651-s|p.p.-v.1 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CLARENCE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Diciembre 21 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.27 dic.-Nº 5652-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OCTAVIO SOTO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.27 dic.-N.º 5653-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 dic.-N.º 5646-s|p.p.-v.1 feb.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, se hace saber por el término de tres días, a don ISIDORO BARBANTE, que en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que transcripta dice así: "Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1943. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones la parte demandada dentro del término de ley, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924 y 498 del Cód. de Proced. Civ. y Com., fallo esta causa de trance y remate, ordenando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del doctor Miguel de Oromí Escalada y del procurador don Juan A. Sarlo, en la suma de pesos sesenta y treinta m|n., respectivamente. Notifíquese. — Juan A. Guevara Civit. Ante mí: A. F. Fernández Ceretti, secretario. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943. — A. Fernández Ceretti, secretario.

e.27 dic.-Nº 5644-s|p.p.v.29 dic.

JUZGADO N.º 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Timbó sin número, y Avda. Gral. Paz sin número, Partida N.º 280.453, año 1940. — Expediente N.º 42.107, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3616-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.º 3616-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Concordia sin número y Avda. América sin número. Partida N.º 270.016, año 1940. — Expediente N.º 42.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3620-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.º 3620-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vías F. C. O. y Nazca s|n., Pda. N.º 136.567, año 1940. — Exptc. N.º 42.110 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3626-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.º 3626-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Sto. Tomé sin número y Lópe de Vega sin número, Partida N.º 288.046, año 1940. — Expediente N.º 42.109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3614-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.º 3614-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Blandengues s|n., Partida N.º 412.617, año 1940. — Expediente N.º 42.108, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3615-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.º 3615-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado Nº 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida 387.394, año 1940. — Expediente Nº 42.106, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3617-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.º 3617-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida 287.395, año 1940 .— Expediente N.º 42.105, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3618-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.º 3618-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega sin número, partida 283.890, año 1940. — Expediente N.º 42.104, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 3619-s|p.p.-v.25 sep.

e.27 dic.-N.º 3619-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Benito Juárez, s|n., Partida N.º 279.103, año 1940. — Expediente N.º 42.099, para que concurran a abonar el impuesto y

multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3624-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3624-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé sin número, Partida 286.460, año 1940. — Expediente N.° 42.102, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3621-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3621-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo sin número, Partida N.° 283.560, año 1940. Exp. N.° 42.101, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3622-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3622-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lópe de Vega s|n., Partida N.° 283.562, año 1940. — Expediente N.° 42.100, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3623-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3623-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Castillo sin número, Partida N.° 400.286, año 1940. — Expediente N.° 42.098, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3625-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3625-s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADO N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida número 287.394, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3604 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3604 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé s|n., y Lope de Vega s|n., Pda. N.° 288.046, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3601 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3601 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé sin número, Partida número 287.460, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3602 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3602 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. P. Varela sin número, Partida Nro. 287.050, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3606 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3606 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega sin número, Partida número 287.252, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3605 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3605 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Enciso s|n. y Tequendama s|n., partida N.° 270.530, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal [illegible] V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3612 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3612 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chacabuco N.° 1164, partida N.° 210.976, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3613 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3613 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida número 287.395, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3603 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3603 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega s|n., partida N.° 283.890, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3608 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3608 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo s|n., partida número 283.560, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3609 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3609 s.p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Timbó s|n., Avda. Gral. Paz s|n., partida N.° 280.453, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con

el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 sept.-N.º 3610 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.º 3610 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Segurola s|n., partida 280.347, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 sept.-N.º 3611 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.º 3611 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares y Tronador, Partida número 356.838, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 sept.-N.º 3600 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.º 3600 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.º 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., partida N.º 286.902, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).
Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.9 sept.-N.º 3607 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.º 3607 s|p.p.-v.13 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Sección Rosario

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar a RAFAEL ROSAS o PRINGLES, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a dicho Juzgado en prestar declaración indagatoria de 8 a 12 horas, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º, de la Ley 11.386. Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, Diciembre 13 de 1943. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-N.º 5645-s|p.p.-v.1.º feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JACQUES ARDITTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Jacques Arditti, casado, naturalizado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Montevideo número mil quinientos veinte y don Daniel González, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Chile número mil trescientos treinta y nueve, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones. — Primera: A contar desde la fecha queda formalizada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el ramo de importación y venta al por mayor de tejidos y anexos, como también cualquier otro negocio relacionado con el mismo. Segunda: La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "JACQUES ARDITTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que la sociedad comenzará sus operaciones en plaza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de ciento noventa y ocho cuotas por el señor Jacques Arditti y dos cuotas por el señor Daniel González, siendo dicho aporte efectuado integramente en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pero el uso de la firma social adoptada queda exclusivamente a cargo del señor Jacques Arditti, en su carácter de Gerente único de la misma. El señor Jacques Arditti queda facultado para realizar además de las negociaciones comunes de la sociedad, los siguientes actos: negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás instituciones Bancarias oficiales o particulares, sean nacionales, provinciales y extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales y cancelarlos, aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran: — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo el socio gerente las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de poder practicar otro en cualquier fecha cuando algún socio lo pidiera. — Para la formación de los balances se calcularán las mercaderías al costo, con excepción de aquellas que deban sufrir depreciación y los muebles, útiles y demás existencias de la sociedad sufrirán una quita hasta del diez por ciento asignado en el balance anterior. — Los balances se considerarán aprobados una vez que hayan sido firmados por los socios. — Octavo: De las utilidades que resulten de cada balance anual se retirará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: noventa por ciento para el Señor Jacques Arditti y diez por ciento para el Señor Daniel González y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades no podrán ser retiradas, hasta pasado seis meses de practicado el balance. — Noveno: Los socios percibirán en el carácter de sueldo las siguientes sumas: El señor Jacques Arditti, mil quinientos pesos y el señor Daniel González quinientos pesos, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento del otro y renuncian al derecho de ocurrir al Juez en caso de oposición. — Undécima: En caso de retiro de la sociedad, del señor Daniel González, después de los dos primeros años a que se ha hecho referencia en el artículo cuarto, su capital le será devuelto en efectivo, con más las ganancias que tuviere acreditadas en su respectiva cuenta, debiendo comunicarse todo aviso de retiro de la misma, por telegrama colacionado, enviado al otro socio con tres meses de anticipación. — Duodécima: En caso de fallecimiento del señor Jacques Arditti, sus sucesores decidirán dentro del término de treinta días, la continuación o liquidación de la sociedad. — Y si el fallecido fuese el señor Daniel González, el señor Jacques Arditti tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, comprometiéndose a abonar a los sucesores del fallecido, la parte de capital que el causante tenía en la sociedad, con más la suma que resultare de la cuenta personal, de acuerdo al balance practicado después de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y la resolución de ellos que debe ser por unanimidad, o la del último, será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos: Don Armando Luna y don Venancio Garay, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Jacques Arditti. — Daniel González. — A. Luna. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que paso ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Jacques Arditti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón noventa y un mil ciento ochenta y ocho al noventa, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobrerraspado — cuarenta — social adoptada — término — valen. — José María Amado. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.
e.27 dic.-N.º 12802-v.31 dic.

POLITEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Armellin, casado, en primeras nupcias con doña Yolanda Cornalba Moro Díaz, italiano, industrial, domiciliado en la calle Sevilla dos mil novecientos ochenta y seis, de cuarenta y tres años de edad; don Gdal. Gregorio Talismán, casado en segundas nupcias con doña Magdalena Gherscovici, rumano, industrial, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil trescientos veinte y seis, de cuarenta y ocho años de edad, y don Volf Gherscovici, soltero, rumano, industrial, domiciliado en la Avenida Forest, mil quinientos diez y nueve, de treinta y un años de edad, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo la denominación de "POLITEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro o el que se fije más adelante, pudiendo establecer otros domicilios, agencias o sucursales en la República Argentina, o en el extranjero. — El término de este contrato será de cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, confección y comercialización de textiles en general, y de todo lo relacionado con dicha actividad, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones industriales, comerciales, y financieras, incluso importaciones y exportaciones, así como también las de representaciones o mandatos de personas o entidades nacionales o extranjeras dedicadas a actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden: ciento cincuenta al señor Antonio Armellin; cincuenta cuotas al señor Gdal Gregorio Talismán y cincuenta cuotas al señor Volf Gherscovici. — La integración de dichas cuotas la realizarán los interesados en efectivo a la fecha de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de

Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en el momento en que los socios así lo resolvieran por unanimidad, en cuyo caso los socios tendrán preferente derechos a suscribir e integrar dicho aumento en proporción a las cuotas que posean. — Quinta: Las resoluciones se tomarán con la presencia de dos socios por lo menos y por simple mayoría, a cuyo efecto se considerará que los socios tienen tantos votos como cuotas sociales. — Las resoluciones se asentarán en un libro que firmarán los socios presentes. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán como "Socios Gerentes", con todas las facultades que les confiere este contrato y las leyes. — Séptima: Para obligar legalmente a la Sociedad en cualquier acto o contrato que la afecte, será necesaria la firma conjunta del "Socio Gerente", señor Antonio Armellin, y la de uno de los otros "Socios Gerentes". — Octava: Los balances de la Sociedad serán anuales y abarcarán el período comprendido entre el primero de Diciembre de un año y el treinta de Noviembre del año siguiente. — Se confeccionarán sobre la base de un inventario general que se practicarán en la última de las fechas indicadas, de acuerdo a los siguientes criterios: a) Las materias primas, materiales y mercaderías serán valorizadas aplicando, de los valores de costo o plaza, el menor; b) Las inversiones del activo fijo se amortizarán con los criterios admitidos por las leyes y usos o costumbres generales del comercio; c) Al activo circulante se aplicarán los castigos que correspondan a su grado de liquidez o recuperación. — Los balances serán aprobados en la forma prevista en el artículo quinto. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances practicados conforme a lo establecido en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — b) veinte por ciento a los Gerentes, como retribución especial, que se repartirán entre ellos, en la proporción que en cada caso se decida. — c) setenta y cinco por ciento o sea el saldo, como dividendo al capital, en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo, con cargo a gastos generales, hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, en conjunto, que se repartirán de común acuerdo. — Undécima: Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, ofreciendo sus cuotas a los socios restantes, quienes se las adjudicarán en proporción a las cuotas que posean. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinará en base a un balance especial que se confeccionará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo octavo. — El socio que pretendiera ejercitar el derecho reconocido en este artículo, deberá notificar a la Sociedad con noventa días de anticipación. — Lo que corresponda liquidar al socio saliente, será pagadero en dos cuotas a los noventa y ciento ochenta días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para el pre-aviso. — Duodécima: Los "Socios Gerentes" dedicarán exclusivamente su actividad a la Sociedad, no pudiendo intervenir en ninguna forma en otros negocios, con excepción del señor Antonio Armellin que queda especialmente autorizado a intervenir en otras sociedades, como director o administrador, y a realizar personalmente cualesquiera clase de negocios, que no sean los mismos a que se dedica la sociedad. — Décima Tercera: La cesión de cuotas, así como también la incorporación de herederos o legatarios de los socios fallecidos se regirá por lo establecido en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de uno de los socios y siempre que la sociedad no resolviera la incorporación de los herederos o legatarios, la parte de capital y beneficios que correspondan al socio fallecido, se determinará en la forma prevista en el artículo undécimo y se liquidará a los interesados en dos cuotas pagaderas a los noventa y ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se termine la confección del balance respectivo. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, los "Socios Gerentes" constituídos en comisión liquidadora procederán a llevarla a cabo conforme a las reglas establecidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con el régimen legal de las sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, el que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Teira y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — A. Armellin. — G. Talisman. — Volf Gherscovici. — Tgo.: A. Teira. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y tres vuelto y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la "Politextil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos númerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello y una estampilla. — Ricardo E. España. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12790-v.31 dic.

"LANATEX, S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lanatex". — Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Ginés Ribé Anfruns, español, casado, domiciliado en la calle España 3470, Villa Lynch Provincia de Buenos Aires; Eduardo L. Macchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 271, Capital Federal; Juan Carlos A. Casanegra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas 1370, Capital Federal; Alberto Luis Magdalena, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1370, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes: 1.º — La sociedad se denominará "LANATEX", S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Salta 271 de esta Capital. 2.º — El contrato tendrá dos años de duración o sea hasta el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. 3.º — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de lana, lana-mezcla, y cualquier otro tejido que creyesen conveniente. 4.º — El Capital social será de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y estando constituído con los siguientes aportes: el señor Ginés Ribé Anfruns cinco cuotas; el señor Eduardo L. Macchi, cinco cuotas; el señor Juan Carlos A. Casanegra, quince cuotas; el señor Alberto Luis Magdalena, diez cuotas; los aportes de los señores socios son en efectivo y recibidos de conformidad. 5.º — Los socios actuarán como gerentes de la sociedad y la razón social estará constituída por la palabra "Lanatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social será válida con la de dos de los socios indistintamente y no podrá ser comprometida en ningún asunto o negocio ajeno a la sociedad. — No regirán para los gerentes las prohibiciones del artículo 14 de la ley 11.645. — 6.º — Los socios no tendrán derecho a ninguna remuneración mensual salvo que las necesidades de la sociedad exigiesen una mayor atención personal de cualquiera de ellos, en cuyo caso se regularía el importe mensual de la misma, que se cargaría a gastos generales. 7.º — Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros previa aceptación de los restantes, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas por su precio nominal. 8.º — Anualmente o sea al veinte de noviembre de cada año se practicará un balance general, haciendo las amortizaciones que se crean convenientes y la reserva para el fondo legal. 9.º — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance se repartirán en la forma siguiente: a los socios Ribé y Macchi, veinticinco por ciento cada uno; al socio Casanegra, treinta y cinco por ciento; al socio Magdalena, diez por ciento, y a fondo de reserva legal, cinco por ciento, las que se acreditarán o debitarán, en la cuenta especial de cada uno y no podrán retirarse hasta el final del contrato, salvo resolución en contrario de los socios, tomada por unanimidad. 10.º — Los balances anuales serán aprobados con la firma de todos los socios, considerándose de conformidad si no hubiesen sido observados dentro de los treinta días de terminados y comunicados por certificado. 11º — Seis meses antes de la terminación del contrato los socios deberán resolver la continuación o liquidación de la misma. — Los socios que deseasen continuar tendrán preferencia para adquirir las cuotas de los salientes las que serán abonadas al término del contrato. 12.º — Si la sociedad entrase en liquidación, todos los socios actuarán como liquidadores, debiendo resolverse por mayoría la forma y tiempo de practicarla. 13.º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes hasta el final del contrato, entregándole a sus herederos, el saldo que tuviese a su favor, seis meses después de esta fecha. 14.º — El señor Eduardo L. Macchi transfiere en este acto, a la sociedad que se constituye, la designación "Lanatex", que tiene registrada a su nombre ante el Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ginés Ribé. — Eduardo L. Macchi. — Juan C. Casanegra. — Alberto L. Magdalena. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12842-v.31 dic.

FISCHER y FALCO (FI-FA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jacques Fischer, húngaro, naturalizado argentino, y don Francisco Falco, italiano, quienes expresan ser de estado casados en primeras y segundas nupcias, respectivamente, domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su calidad de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FISCHER Y FALCO, (FI-FA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura otorgada con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de esta Capital, señor Raúl E. Lavista, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos veintidós del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que el domicilio de la sociedad se estableció en esta Capital, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta, fijándose su duración en diez años a correr y contarse del día de su constitución, siendo su objeto el explotar en general todo cuanto se relaciones con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor, quedando fijado su capital en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que fueron suscriptas e integradas por ambos socios, por partes iguales. — Que por escritura otorgada con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el Escribano don Juan José Canedo, en el Registro ciento treinta y tres, los comparecientes señores Fischer y Falco, cedieron y transfirieron al señor Jorge Juan Antonio Peire, a título de venta, seis cuotas de las diez que cada uno de ellos poseían en el capital de la sociedad de referencia o sean doce cuotas en conjunto, quedando desde ese momento el señor Peire, incorporado a la sociedad con los mismos derechos y atribuciones que los demás socios, habiéndose inscripto el testimonio de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veintiocho, al folio ochenta del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que posteriormente por escritura otorgada con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano don Héctor A. Novaro, en el Registro ciento setenta y siete, el nombrado señor Peire, cedió y transfirió a su vez a los señores Fischer y Falco, las mismas doce cuotas del capital de la expresada sociedad que había adquirido a los nombrados señores, quienes quedaron como únicos socios componentes de la sociedad, con diez cuotas de capital cada uno. — El testimonio de dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinticinco del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos socios de la sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar los artículos primero, cuarto, sexto, noveno, undécimo y décimo cuarto del contrato social a que se ha hecho referencia, en la siguiente forma: El artículo primero queda sustituído por el siguiente: Primero: La Sociedad "Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones pactadas en este contrato. — El artículo Cuarto queda sustituído por el siguiente: Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y la duración de este contrato fijada originariamente en diez años, queda prorrogada por diez años más o sea hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El artículo sexto, queda sustituído por el siguiente: Sexto: Esta sociedad es sucesora de la sociedad colectiva "Fischer y Falco", disuelta a mérito de su transformación en sociedad de Responsabilidad Limitada y su capital originario de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que totalmente integradas pertenecen en la proporción de diez cuotas para el señor Fischer y diez cuotas para el señor Falco, queda aumentado a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Francisco Falco, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos;

cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos, o sea en total sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional; y don Jacques Fischer, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos o sea en total cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos, lo que en total forman cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ascienden a cien mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que del importe suscripto por cada socio en el aumento de capital, queda pagado por compensación con cargo al crédito por mayor importe de su respectiva cuenta personal, el siguiente importe: Don Francisco Falco, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos: Pagado por compensación, veintisiete mil pesos. Adeuda el saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional; don Jacques Fischer; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos. Pagado por compensación, quince mil pesos. Adeuda el saldo de quince mil pesos moneda nacional. El artículo noveno queda sustituído por el siguiente: Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año, con intervención del Contador Público don Justo Olaran Chans, se practicará un inventario de las existencias y un balance general de todas las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. Noventa por ciento entre los socios por partes iguales. — Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse hasta un quince por ciento de las utilidades para distribuir entre los empleados que se hayan distinguido por su contracción y competencia. — El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. — Una vez cubierto por el fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. — El artículo undécimo queda sustituído por el siguiente: Undécimo: Los socios podrán retirar las utilidades del negocio en un pié de igualdad y siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita. — Y el artículo décimo cuarto queda sustituído por el siguiente: Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores o amigables componedores, que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Los artículos reformados de conformidad con el texto que se deja consignado precedentemente, quedan incorporados al contrato social citado el cual queda asimismo vigente y válido en todo lo demás, siendo su texto ordenado el siguiente: Primero: La sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones pactadas en este contrato. — Segundo: La razón social adoptada es la de "Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con este nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: Los socios componentes serán los dos comparecientes cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y demás datos personales han sido consignados al comienzo de esta escritura. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y la duración de este contrato fijada originariamente en diez años, queda prorrogada por diez años más, o sea, hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El objeto de la sociedad será explotar en general, todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tiendas al por mayor y menor. — Sexto: Esta sociedad es sucesora de la sociedad colectiva "Fischer y Falco", disuelta a mérito de su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada y su capital originario de veinte mil pesos moneda nacional; dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que totalmente integradas pertenecen en la proporción de diez cuotas para el señor Fischer y diez cuotas para el señor Falco, queda aumentado a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Francisco Falco, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos o sea en total sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, y don Jacques Fischer, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos o sea en total cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos, lo que en total forman cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ascienden a cien mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que del importe suscripto por cada socio en el aumento de capital, queda pagado por compensación con cargo al crédito por mayor importe de su respectiva cuenta personal, el siguiente importe: don Francisco Falco, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos. Pagado por compensación, veintisiete mil pesos adeuda el saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional. Don Jacques Fischer, treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos. Pagado por compensación, quince mil pesos. Adeuda el saldo de quince mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Ambos socios serán los gerentes administradores de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social adoptada ya sea actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con las únicas limitaciones de no poderla emplear para garanizar obligaciones de terceros. — En todos los casos la firma social adoptada de "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello suscribiendo al pie de ella y por la sociedad, con su firma particular. el socio o socios que actuen en la respectiva operación, con el aditamento de socio gerente. — En uso de la firma social, ambos socios o uno de ellos, según sea el caso podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particular, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no al de siete años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados a los cuales podrán suspender, trasladar, separar y reemplazar cuando lo juzguen conveniente. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. Octavo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, sin poderse ocupar de otros negocios distintos a los de la misma, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares, pudiendo formar parte de asociaciones civiles que no tengan por objeto negocios similares a los de la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año, con intervención del Contador Público don Justo Olaran Chans, se practicará un inventario de las existencias y de un balance general de todas las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. — Noventa por ciento entre los socios por partes iguales. — Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse hasta un quince por ciento de las utilidades para distribuir entre los empleados que se hayan distinguido por su contracción y competencia. — El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. — Una vez cubierto por el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. — Décimo: Mensualmente y para sus gastos particulares los dos socios podrán retirar hasta la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, cada uno y esos importes se cargarán a la cuenta de "gastos generales". — Undécimo: Los socios podrán retirar las utilidades del negocio en un pié de igualdad y siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita. — Duodécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota capital. — Décimo Tercero: Llegado el término del contrato o independientemente, si en cualquiera de los balances hubiese pérdidas que alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, la sociedad será puesta en liquidación, actuando en la misma con plenos poderes y en forma conjunta los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores o amigables componedores, que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Finalmente los comparecientes consienten en que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponde. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Eduardo Cataldo y don Manuel T. Velasco, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Jacques Fischer. — Francisco Falco. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: Manuel T. Velasco. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero.

—Concuerda con su matriz número cuatrocientos veintiuno que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos sesenta y cinco, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón ochenta mil doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, un millón ochenta mil doscientos trece y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Testado: mente. No vale. — Sobre raspado: cuarenta — pagado — pertenecen. Vale. — Hay un sello y una estampilla. — José Vicente Ribero. — Testado: nacionales — No vale. — Entre líneas: cuotas — Vale. — Sobre raspado. — y segundas — habiéndose — Capital — siguiente — Fischer — Reserva — prorrogada — Responsabilidad — todos — éste — doscientos — Ribero — Vale. — José Vicente Ribero. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12836-v.31 dic.

SOCIEDAD METALERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte el señor Fernando López Huici, casado en primeras nupcias y separado de bienes, y por la otra el señor Enrique López Huici, soltero, ambos chilenos, domiciliados en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Fernando López Huici, expuso: . . . Que de acuerdo con lo que tiene convenido con el otro compareciente, por la presente, a título de venta, cede y transfiere al señor Enrique López Huici, la cantidad de ochenta y tres cuotas de capital de las que tiene y le corresponden al cedente en la referida "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", equivalentes a un valor de ocho mil trescientos pesos moneda nacional. . . Se realiza esta cesión y venta por el precio de Ocho mil trescientos pesos que el cedente reconoce haber recibido antes de ahora a su satisfacción del cesionario, por lo que otorga a éste recibo y carta de pago y le transfiere como se ha dicho todos sus derechos y acciones en la parte indicada, obligándose por las responsabilidades legales, quedando establecido expresamente que esta cesión no comprende los derechos que el cedente tiene como gerente de la sociedad, cuya gerencia seguirá desempeñando según también se dice más adelante. — . . . Presentes a este acto los señores Arturo López Pérez. . . y Luis Octavio Benoist Cadiz. . . dicen: Que en su carácter de únicos consocios del señor Fernando López Huici, en la "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su conformidad y consentimiento con la cesión que se efectúa por la presente. — En este estado los cuatro comparecientes ratifican las actuales disposiciones que rigen a la sociedad de la referencia, dejando expresa constancia que la dirección y administración de dicha sociedad y uso de la firma social, seguirá a cargo de los socios Arturo López Pérez y Fernando López Huici en su carácter de gerentes y siempre con una actuación conjunta, separada e indistinta. . . Previa lectura

y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Raúl R. Juárez y don Diego S. Buela, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Fernando López Huici. — E. López Huici. — Luis O. Benoist. — A. López Pérez. — Tgo.: Raúl R. Juárez. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Lavista. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12822-v.31 dic.

MARTINEZ Y NOBILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Arsenio Martinez, argentino, de cuarenta y seis años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Sarandí número cuatrocientos ochenta, casado en primeras nupcias con doña Dora Zuffardi, y don Mario Nóbili, argentino, de treinta y cuatro años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Esilda Emma Ferrua, como únicos componentes de la Sociedad MARTINEZ Y NOBILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por ser los propietarios de todas las cuotas de capital de dicha Sociedad, resuelven, de acuerdo con lo acordado anteriormente según constancia del libro de actas de la Sociedad nombrada, modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décimo cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad las que en adelante serán del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la adquisición y explotación de la Farmacia "Cangallo" establecida en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta de esta Capital y dedicarse a comerciar en el ramo de farmacia, alopática u homeopática, laboratorios, fabricación de especialidades medicinales, importar o exportar las mercaderías necesarias a esos fines o productos similares y efectuar todas las operaciones comerciales o de carácter comercial derivadas o que puedan derivar de esos actos de comercio. — Finalmente la Sociedad podrá celebrar todas las transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidas en los objetos y propósitos mencionados precedentemente. — A tales fines y como parte del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir o de cualquier otro modo adquirir, gravar, enajenar o prendar bienes muebles, negocios o establecimientos comerciales o industriales; emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de créditos; celebrar contratos de locación; solicitar créditos y préstamos operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otra institución bancaria, oficial o particular; girar, cobrar y pagar cheques, contra depósitos o en descubierto; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención, renovarlas, transferirlas, ceder y adquirir, derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas y cancelarlas; formar sociedades, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar, por cuenta de la Sociedad o de terceros, toda clase de negocios comerciales, industriales, u otros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — No podrá la Sociedad, o individualmente algunos de los socios o por medio de sociedades en que la Sociedad presente o alguno de sus socios formen parte, adquirir otra farmacia o pasar de cualquiera manera a ser propietario de élla. — Cláusula Sexta: La administración y dirección los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de cada uno de los socios, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerente con las más amplias facultades y sin más limitaciones que la de tener que actuar en forma conjunta en los casos que sea necesario obligar a la Sociedad en circunstancias o condiciones que no sean las ordinarias del giro de los negocios en los casos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido. Al efecto enunciado los socios podrán otorgar los instrumentos necesarios, representar a la Sociedad en sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que también se da aquí por reproducido; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos privados que se requieran y ejercitar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de su cargo. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — Para todas las compras de mercaderías que sean mayores de un mil pesos moneda nacional se necesitará la conformidad de ambos socios. — La dirección de la farmacia estará exclusivamente a cargo de ambos socios, que son farmacéuticos y que deberán hacerlo en la forma que establezcan las reglamentaciones actuales o futuras del Departamento Nacional de Higiene ante quién son individual y solidariamente responsables. — Séptima: Cada uno de los dos socios retirará una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a sueldos. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones y reglamentaciones del Departamento Nacional de Higiene o cualquier otra repartición oficial que de cualquier manera intervenga en el funcionamiento y reglamentación de las farmacias. — Agregar además al articulado del contrato de referencia, la cláusula décimo sexta, que es del siguiente tenor: Cláusula Décimo Sexta: Los señores Martinez y Nobili, en su carácter de únicos propietarios de todas las cuotas de capital de la presente Sociedad, se comprometen a no transferirlas total o parcialmente a ninguna persona física o legal que no sea otro farmacéutico, quien deberá estar en tal caso, dentro de todas las condiciones exigidas en este contrato para los actuales socios. — Será nula y de ningún valor cualquier transferencia, cesión, venta o cualquier forma de transmisión total o parcial de cuotas efectuadas en transgresión al articulado de este contrato o contra las reglamentaciones del Departamento Nacional de Higiene. — Conforme con lo pactado y a su fiel cumplimiento se firma la presente modificación de contrato social de "Martinez y Nobili, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan Arsenio Martínez. — Mario Nobili". — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-Nº 12820-v.31 dic.

"MERINAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Salomón Covo, casado, yugoslavo, domiciliado Sante Fe número 1697, Capital, el señor Enrique Covo, casado, argentino, domiciliado Avenida Alvear número 3302, Capital; el señor José Pikielny, casado, polaco, domiciliado Las Heras número 2938, Capital y el señor Rafael Pitchon, soltero, turco, domiciliado Bernardo de Irigoyen número 1360, Capital, todos mayores de edad, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MERINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia N.º 1255, la que regirá por tiempo indeterminado y se disolverá por mayoría de votos de capital. — 2.º: La sociedad se dedicará al negocio de fabricación, importación y exportación de tejidos e hilados de lana y otros textiles, como asimismo a la compra y venta de toda clase de mercaderías del ramo textil en general. — 3.º: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), formado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m|n.), que se distribuye de la siguiente manera: El señor Salomón Covo, aporta ciento cuarenta cuotas (140) o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.); el señor Enrique Covo, aporta también ciento cuarenta cuotas (140) o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.); el señor José Pikielny ciento veinticinco cuotas (125) o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 12.500 m|n.) y el señor Rafael Pitchon noventa y cinco cuotas (95) o sea la suma de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m|n.). — Dicho capital ha sido ya aportado e integrado por los socios, de acuerdo con el inventario que se adjunta, otorgado por ellos y que han aprobado. — 4.º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Covo, José Pikielny y Rafael Pitchon, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre y en forma conjunta dos de los socios gerentes no pudiendo utilizarla para actividades extrañas a la sociedad. — 5.º: El Señor José Pikielny tendrá a su cargo las funciones técnicas de la sociedad, quedándole prohibido el dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, no así a los demás socios que podrán hacerlo. — 6.º: Se asigna un sueldo de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales al señor José Pikielny y quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) mensuales al señor Rafael Pitchon, aumentándosele a este último a mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — 7.º: Las utilidades líquidas de la sociedad, así como las pérdidas en caso de haberlas, serán distribuídas en la siguiente proporción: Al Señor José Pikielny — (Continúa en el sellado N.º 1.001.383 C, de $ 0.10 m|n.) — (Es continuación del sellado N.º 1.001.382 C, de $ 0.10 m|n.) —ny el treinta y tres por ciento (33 o|o); al Señor Salomón Covo, el veinticinco por ciento (25 o|o); al Señor Enrique Covo, el veinticinco por ciento (25 o|o) y al señor Rafael Pitchon el diecisiete por ciento (17 o|o). — Previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, los socios retirarán hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias, quedando el otro cincuenta por ciento (50 o|o) en la sociedad. — No obstante, la ganancia líquida que cada socio podrá retirar, no podrá exceder nunca de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) — 8.º: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias o pérdidas, el que será aprobado por unanimidad de votos dentro de los treinta días de su realización. — Se exigirá en cambio mayoría de votos para resolver cualquier asunto de interés para la sociedad, así como para el cambio o remoción de los gerentes. — 9.º: La sociedad podrá comprar y vender bienes en general, hipotecarlos de conformidad con las leyes, establecer sucursales en el interior y exterior del país, como así también participar o fusionarse con otras sociedades. — 10.º: En caso de liquidación de la sociedad, se procederá a no aceptar nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución y liquidación que estará a cargo de un liquidador nombrado por los socios. — Cualquier cuestión o desinteligencia que se produzca en el estado de liquidacion entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por el señor José Pikielny y otro por los socios restantes, quienes antes de entrar a conocer designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligará a todos los socios. — En todos los demás casos, se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tal efecto en la sede social, Rivadavia N.º 1255. — 11.º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los herederos del causante nombrarán un representante de sus intereses para que conjuntamente con los socios sobrevivientes resuelvan la continuación o disolución de la sociedad. — En fe de ello suscriben el presente contrato a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres. — Firmarán: Salomón Covo. — Enrique Covo.— Jose Pikielny. — Rafael Pitchon. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12815-v.31 dic.

AGRICOLA GANADERA LOS RAMBLONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparecieron ante mí, el Escribano autorizante y competente número de testigos, don Miguel Angel Camuyrano, que firma " M. A. Camuyrano", de estado casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos setenta y seis, persona de mi conocimiento de que doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Bossio y Camuyrano", constituída por el compareciente y sus hermanos don Américo Camuyrano, de estado soltero y don Ricardo Camuyrano, casado, ambos argentinos, en el cual concurrió a su vez el doctor Carlos Alberto Camuyrano, de estado casado, argentino, en nombre y representación de los cónyuges don Lorenzo J. Bossio y doña Emilia Camuyrano de Bossio, italiano y uruguaya respectivamente, a efecto de prestar su conformidad para que la razón social "Bossio y Camuyrano" continúe en élla por tiempo indeterminado y el apellido Bossio, como resulta del contrato social otorgado con fecha catorce de septiembre del corriente año ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Castañeda en el Registro cuarenta y uno el que se encuentra íntegramente transcripto al folio setecientos ochenta y dos de este mismo registro e inscripto con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, folio ciento treinta y nueve del libro doscientos treinta de contratos públicos del Registro Público de Comercio de esta Capital y transcribo sus partes pertinentes que copiadas dicen: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Miguel Angel Camuyrano, que firma "M. A. Camuyrano", de estado casado, don Américo Camuyrano, que firma "A. Camuyrano", de estado soltero y don Ricardo Camuyrano, de estado casado, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Es-

meralda número novecientos setenta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que ellos tres son las únicas personas que en la actualidad constituyen la Sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social "Bossio y Camuyrano", que existe según escrituras pasadas ante el autorizante con fecha dos de Enero de mil novecientos cuatro, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ocho, dieciséis de Abril y veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro bajo el número treinta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro sesenta y dos; con fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos ocho bajo el número ochocientos dos, folio sesenta y seis del libro ochenta y cinco y las dos últimas con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, folio doscientos diez, libro cuarenta y uno; que deseando introducir algunas modificaciones en el contrato que rige actualmente la Sociedad de que como se ha dicho son sus únicos componentes otorgan la presente declarando: Que confirmando y ratificando el contenido de las escrituras antes mencionadas, la Sociedad "Bossio y Camuyrano", a partir del día primero de Enero del año corriente de mil novecientos cuarenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente se regirá por las bases que se expresan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad "Bossio y Camuyrano" tiene su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o designar representantes en cualquier punto de esta República o fuera de ella. — Segundo: La Sociedad continuará por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen como se ha expresado precedentemente los efectos de la presente. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios y operaciones de la firma "Bossio y Camuyrano", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los comparecientes por escrituras anteriores, y se hacen también cargo por la presente y ratifican, confirman y hacen suyas todas las operaciones, contratos y negocios anteriores a la fecha, realizadas en virtud de las escrituras antes citadas con las que manifiestan su conformidad, aceptación y aprobación, declarando además que no tienen reclamación que formularse. Cuarto: La Sociedad continuará y realizará los negocios y operaciones de las anteriores y así podrá: a) Explotar campos con ganadería y agricultura o de cualquier otra forma; b) Comprar, vender, exportar e importar haciendas y toda clase de productor de ganadería y agricultura; c) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes; h) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que le fueren necesarios con las cláusulas y condiciones del caso sin limitación alguna; i) Administrar por cuenta de terceros propiedades urbanas y rurales; j) Tomar participaciones en Sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada; k) Aceptar y desempeñar representaciones y mandatos por cuenta de terceros; l) Realizar cualquier otro negocio u operaciones que los asociados creyeren conveniente pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: La Sociedad continuará girando bajo la misma razón social de "Bossio y Camuyrano", de cuya firma podrán hacer uso indistintamente cualquiera de los socios para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco.... Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los asociados... Concurre también a este acto el doctor Carlos Alberto Camuyrano de estado casado, de este vecindario, domiciliado en la calle Viamonte número mil ochocientos cincuenta y seis, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los cónyuges don Lorenzo J. Bossio y doña Emilia Camuyrano de Bossio, comprobando su calidad de mandatario con el poder general amplio que le confirieron por escritura pasada en la Ciudad de Génova, Italia, con fecha doce de setiembre de mil novecientos cuarenta ante el Cónsul General de esta República, don Conrado L. Menchaca, cuyo testimonio fué protocolizado por mandato judicial por escritura pasada ante el autorizante con fecha veinte y uno de octubre del expresado año mil novecientos cuarenta al folio seiscientos cincuenta vuelto el que en testimonio inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital con fecha tres de Diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil ciento treinta y ocho, folio doce mil cuatrocientos treinta y siete del registro cuarenta y cuatro tengo a la vista y transcribo lo que dice así: "Que confieren poder general amplio a doña Clara Camuyrano, a doña Elena Camuyrano y al doctor Carlos Alberto Camuyrano, residente en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que actuando uno cualesquiera de ellos indistintamente o bien uno u otro alternativamente en cualquier punto de la República Argentina puedan ejecutar y ejecuten los actos siguientes: Pudiendo consentir por la escritura de ratificación que se otorgare que el apellido del compareciente continúe formando parte de la razón social por tiempo indeterminado. — Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato. — Para que hagan toda clase de rectificaciones y confirmaciones, declaraciones, ratificaciones y renuncias de derechos.... Lo transcripto es conforme con lo pertinente del mandoto de referencia que garante al mandatario que se encuentra vigente en todas sus partes por lo que otorga: Que de conformidad al contenido del mandato que ejecuta, en nombre de su mandante don Lorenzo J. Bossio, da su conformidad o consentimiento para que en la razón social "Bossio y Camuyrano" continúe en ella por tiempo indeterminado el apellido Bossio de su representado como así se estableció por la escritura de ratificación pasada ante el autorizante antes citada de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Fiorello Parnisari y don Rogelio Atienza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe. — M. A. Camuyrano. — A. Camuyrano. — Ricardo Camuyrano. — C. A. Camuyrano. — Tgo.: F. Parnisari. — R. Atienza. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda". — Es copia fiel de las partes pertinentes doy fe. compareciendo igualmente don José Antonio Guevara (padre) de estado casado, don José Antonio Guevara (hijo), también de estado casado y la señorita Blanca Gregoria Guevara, de estado soltera, los tres de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso, personas de mi conocimiento de que doy fe y el Señor Camuyrano por la Sociedad "Bossio y Camuyrano" y los Señores Guevara por su derecho propio exponen; Que tienen resuelto formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre la Sociedad "Bossio y Camuyrano" y los Señores José Antonio Guevara (padre), José Antonio Guevara (hijo) y Señorita Blanca Gregoria Guevara, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "AGRICOLA GANADERA LOS RAMBLONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento o domicilio se fija en esta Capital calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de negocios rurales, agropecuarios, compra y venta de ganados, compra y venta de bienes inmuebles y arrendamientos también de inmuebles ya sea como locadora o locataria y negociar en todo aquello que sea consecuencia o derivados de dichas explotaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas de mil pesos cada una en dinero efectivo de las cuales corresponde al Señor José Antonio Guevara (padre) cincuenta cuotas, al Señor José Antonio Guevara (hijo) doscientas veinte y cinco cuotas, a la Señorita Blanca Gregoria Guevara doscientas veinte y cinco cuotas y a la Sociedad "Bossio y Camuyrano" quinientas cuotas. — Dicho capital la mitad ya ha sido aportado a la sociedad y la otra mitad será aportado antes del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo tanto el Señor Guevara (padre) ya ha aportado veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, el Señor Guevara (hijo) ya ha aportado ciento doce cuotas y media o sean ciento doce mil quinientos pesos, la señorita Blanca Gregoria Guevara ya ha aportado también ciento doce cuotas y media o sean ciento doce mil quinientos pesos y los Señores "Bossio y Camuyrano" ya también han aportado doscientas cincuenta cuotas o sean doscientas cincuenta mil pesos, todos los aportes en dinero efectivo, debiendo integrarse el capital como se ha dicho antes del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Cuarto: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse al finalizar cada período de cinco años a cuyo efecto los que deseen la disolución de la sociedad o el socio que desee retirarse debe hacerlo saber a sus asociados con seis meses de anticipación en forma fehaciente concordando su retiro con la expiración de uno de los períodos mencionados. Quinto: Todos los treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se fija la terminación del año comercial, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que estos arrojen serán distribuidas o soportadas entre los asociados en proporción a sus cuotas de capital o sea que corresponderá al Señor José Antonio Guevara (padre) el cinco por ciento, al Señor José Antonio Guevara (hijo) el veinte y dos y medio por ciento, a la Señorita Blanca Gregoria Guevara el veinte y dos y medio por ciento y a la Sociedad Bossio y Camuyrano el cincuenta por ciento restante, previa deducción anual del cinco por ciento de las utilidades para completar el fondo de reserva hasta que llegue al diez por ciento del capital. Así mismo en dichos balances anuales se separará el cinco por ciento de las utilidades que se cargarán a la cuenta de gastos generales con destino a remuneración de los socios gerentes administradores. — Sexto: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los Señores José Antonio Guevara (padre) y José Antonio Guevara (hijo), quienes tendrán indistamente la dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, quedando especialmente facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, girar, firmar, cheques, contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar, endosar, avalar, firmar protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales, renovarlos o amortizarlos a sus vencimientos, hacer pagos aún aquellos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado con garantías personales, reales o prendarias, constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones o particulares, de acuerdo a sus estatutos o leyes especiales o bajo las cláusulas y condiciones que convengan, dar o tomar bienes reices en arrendamiento, aun por más de seis años, constituir derechos reales y cederlos, celebrar contratos de prenda agraria, cancelar o liberar hipotecas, total o parcialmente, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar, modificar o rescindir convenios, otorgar, firmar y aceptar toda clase de escrituras públicas o documentos privados que la naturaleza de las operaciones requiera, bajo las cláusulas y condiciones que ajusten y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de sus funciones que se les confieren, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas de las que las leyes confieren a los socios gerentes; pero les queda absolutamente prohibido usar la firma en asuntos agenos a la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones referentes a negocios y asuntos sociales y que será firmado por todos los asistentes a las reuniones, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos, así como la aprobación de los balances, teniendo cada uno de los componentes de la sociedad un voto por cada cuota que resulte de su aporte de capital, correspondiendo por lo tanto al Señor Guevara (padre) cincuenta votos, al Señor Guevara (hijo) y Señorita Guevara doscientos veinte y cinco votos a cada uno y a la Sociedad «Bossio y Camuyrano», quinientos votos. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad admitirá a los herederos de aquél, debiendo éstos últimos si fueran varios nombrar uno de ellos o un único representante para que los represente en la sociedad, pero si la Sociedad resolviera no aceptar a los herederos del fallecido, se le liquidara a los mismos, según las cifras del último balance que se haya practicado con más intereses a razón del diez por ciento anual en compesación del resultado del ejercicio que se haya iniciado, en cuyas utilidades o pérdidas el fallecido no tendrá participación alguna. — El importe que resulte se abonará a los herederos en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con más un interés del cinco por ciento anual, la primera cuota vencerá a los seis meses de iniciado el año comercial y las siguientes a los seis meses sucesivos, los socios restantes resolverán la proporción en que se harán cargo de las cuotas del socio fallecido. — En la misma forma se procederá en el caso de que alguno de los socios se retirara en las épocas establecidas en el artículo cuarto. — Pero si los socios sobrevivientes o aquellos que quedaren por el retiro de algún socio no quisieran quedarse con la cuota o cuotas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se efectuará por la persona o entidad que se designe dentro del término de dos años y agregando a la firma o designación social el aditamento en liquidación y una vez cubierto el pasivo, el saldo que resulte será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Noveno: La cuota que corresponda a cada socio no podrá ser cedida a extraños, salvo que exista unanimidad entre todos los socios. — Décimo: Toda clase de dudas divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de este contrato, su disolución total o parcial o su liquidación, serán dirimidas únicamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por los que sostengan una teoría y otro por los que sostengan la contraria y éstos con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los tribunales ordinarios. — Undécimo: Todo aquello que no estuvie

se previsto en el presente contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Y previa lectura que les fué dada se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alejandro Petite y don Carmelo Luis Botta, vecinos y hábiles a los que conozco doy fe. — Bossio y Camuyrano. — José A. Guevara. — M. A. Camuyrano. — José Antonio Guevara. — Blanca G. Guevara. — Alejandro Petite. — Carmelo Luis Botta. — **Hay un sello.** — Ante mí: Juan Dastugue. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos al folio setecientos ochenta y cinco vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Agrícola Ganadera Los Rambiones Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis, un millón treinta seis mil ochenta, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho, novecientos cuarenta y seis mil setecientos **ochenta y nueve** y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Dastugue. — Hay **un sello** y una estampilla. — Sobrerraspado. — Respectivamente. — Poder. Vale.—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. Carlos M^a. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12803-v.31 dic.

Se hace saber por cinco días, que en los edictos ordenando la publicación en el Boletín Oficial del contrato de la COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTO MOTORES, SCIEDAD DE RESPNSABILIDAD LIMITADA, se ha omitido la palabra "también" en la parte del uso de la firma social, de forma que en ese lugãr del contrato deberá leerse "Para importes mayores dichos compromisos serán firmados también por el señor Gotz ... etc.". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12849-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Flanklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el socio José C. Castro García, cede sus treinta cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la Sociedad FRANCISCO CASTRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a sus consocios: Francisco Castro, Manuel López y José Alvarez, según documento de fecha treinta noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12800-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Juan Walter Lobisch, cede y transfiere de las cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "EMETA, COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", veinte y cinco cuotas al señor Lázaro Bernstein y las otras veinte y cinco cuotas al señor Adolfo Korcarz, según resulta del documento privado de fecha 1 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N° 12818-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "ANDES, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de cien mil pesos moneda nacional, en doscientos mil pesos moneda nacional, el que será aportado por los cuatro socios señores Emilio, Carlos y Luis Lailhacar y Alfredo Lluch, por partes iguales, quedando por lo tanto establecido el capital de dicha sociedad en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una; según escritura del primero de Diciembre de 1943, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12825-v.31 dic.

El Juez de Comercio doctor Juan A. García, hace saber por cinco días: Que la Sociedad ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado modificada y por el ingreso del nuevo socio don Boruch Hersch Seinfeld y por el aumento del capital social a Doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic-N° 12833-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Armando A. Adler, según resulta del documento de fecha 13 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario **general.**

e.27 dic.-N° 12838-v.31 dic.

Por disposición del Juez doctor Juan Agustín García, se hace saber que el socio de JOSÉ POZZI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Ingeniero Bernardo Tesler, ha renunciado la Gerencia y cedido las dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional que poseía a don Eid Dayan, que firma "E. M. Dayan", argentino naturalizado, domiciliado Pampa 2201, quien lo reemplaza como gerente - socio, con las facultades establecidas en el Art. 6° del contrato social, debiendo usar la firma social conjuntamente con otro de los Gerentes o de los representantes constituídos en el Art. 7.°, indistintamente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2.° jefe.

e.27 dic,-N° 12834-v.31 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 3 de enero próximo, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, se procederá al rescate a la par de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Bonos de Pavimentación Serie 13a. Ley 7091" cuyo monto asciende a m$n. 288.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.° de julio de 1944 adherido.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

e.23 dic.-v.5 ene.

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 27 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación dispuesta a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Administración de Pavimentos), para cubrir la amortización extraordinaria, vencimiento 1° de enero de 1944, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
Bonos de Pav., Ser. 6a. Ley 11.593	31.300
Bonos de Pav., Ser. 8ª Ley 11.593	144.000
Bonos de Pav., Ser. 13ª. Ley 11.593	173.800

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 258|74, (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 3 de enero próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943.

e.21 dic.-N.° . . .-v.29 dic

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos **números** 187765 y 424283 de v$n. 1.000 y v$n. 100, respectivamente, del Crédito Argentino Interno 4 o|o 1943|1984, con cupón N.° 1, vencimiento 1.° de diciembre de 1943. adherido. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Mario Mendióroz.

e.26 nov.-N.° . . .v.2 ene

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 7 de enero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1944, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "E" v$n. 1.510.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista número 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de enero hasta el 14 de febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943.

e.24 dic.-N.°...-v.7 ene.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Debentures Hipotecarios de 5 3|4 o|o
Serie Unica de Conversión Grupo «F».

Se hace saber a los tenedores de Debentures Hipotecarios de 5 3|4 o|o anual, de interés, correspondientes al grupo arriba indicado, que el Banco, haciendo uso de la facultad que le acuerdan los contratos de emisión, ha resuelto rescatar por su valor nominal, el saldo de dichos Debentures, que actualmente existe en circulación, a partir del 1.° de enero de 1944, desde cuya fecha los mismos dejarán de devengar intereses.

Para hacer efectivo su pago, los títulos deberán ser presentados en las oficinas del Banco, Casa Central o Sucursales, después del 1.° de enero próximo, con cupón de enero de 1944 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, Diciembre de 1943.

e.24 dic.-N.° 12774-v.28 dic.

CIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES, S. A.

(1) Se hace saber a los señores accionistas **que el Directorio, de acuerdo con lo que autorizan los Estatutos, ha resuelto aumentar el capital social mediante la emisión de una nueva serie de acciones del valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece en primer término a los actuales accionistas, quienes deberán hacer uso de este derecho preferencial en las oficinas de la Compañía, calle Callao N.° 77. — Buenos Aires, Diciembre de 1943. — El** Directorio.

e.22 dic.-N.° 12629-v.24 dic.
e.24 dic.-N.° 12.629-v.28 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 22|23, dic. 1943.

Las Compañías, de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A. "COFRE" e "INDEPENDENCIA" Sociedad Anónima Argentina de Ahorro para la Vivienda, comunican al público:

1.° Que, "COFRE" S. A. ha adquirido, de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 28 de Octubre de 1943 (Exp. 6334) toda la cartera de Contratos en vigor de los planes de Ahorro para la Vivienda Familiar practicados por "INDEPENDENCIA" S. A.

2.° Que, los tenedores de dichos títulos pueden continuar sus operaciones de acuerdo a las Condiciones Generales de su Contrato, u optar por convertirlos a los planes practicados por "COFRE" S. A.

3.° Que, los tenedores de títulos que no estén conformes con la transferencia, podrán rescindir sus contratos, comunicándolo así por carta certificada a la Inspección General de Justicia, Sección Capitalización, Rivadavia 413; antes del 31 de Enero de 1944. — Teniendo derecho a la devolución del haber neto que arroje su cuenta, en la oportunidad que corresponda de acuerdo a la Reglamentación en vigor.

4.° Que la falta de contestación dentro del plazo indicado, se interpretará como consentimiento a la transferencia de cartera.

5.° Que, estas Compañías ponen a disposición de los suscriptores, el estado de sus balances y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — COFRE S. A. — Carlos Pellegrini 449. — INDEPENDENCIA S. A. — Uruguay 466.

e.15 dic.-N.° 12270-v-27 dic.

"SOMINAR"
SOCIEDAD MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8, de los Estatutos, se hace saber a las accionistas de la Sociedad "Sominar" Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de la Serie "O" de 800 acciones de un valor de m$n. 500 cada acción, o sea m$n. 400.000, nominales; y de 400 acciones de la Serie "P", de un valor de m$n. 500, cada acción o sean m$n. 200.000, nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8, de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

e.27 dic.-N.° 12798-v.8 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Puente Hermanos, con negocio de lotería y cambio, domiciliados en San Martín 202, avisan al comercio que disuelven la firma parcialmente, retirándose los socios Andrés Gumersindo Isidoro Puente y Félix Puente, a quienes se les adjudican los comercios instalados en SARMIENTO 399, y AVENIDA DE MAYO 672 y 682, respectivamente y donde éstos se domicilian. — Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.

e.27 dic.-N.° 12839-v.31 dic.

Cecilio de la Torre, avisa que transfiere al señor Ignacio Vázquez, el negocio de frutos del país, en el Territorio Nacional de Formosa. — Reclamos término de ley, calle Belgrano N.° 536, domicilio contratantes.

Formosa, 11 de diciembre de 1943.

e.27 dic.-N.° 12843-v.31 dic.

Eduardo Winkler, avisa al comercio que transfiere las maquinarias, muebles y útiles, libre de pasivo, existentes en el Establecimiento Mecánico de la calle PASAJE BACÓN 4835, donde se domicilia a don Carlos Rifaldi, domiciliado en Agüero 2676 (Avellaneda). — Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.

e.27 dic.-N.° 12841-v.31 dic.

José Baumgartner, vende y los señores Alfredo Telatko y Mateo Svob, compran el negocio de restaurant y fiambrería, sito en TRIUNVIRATO 4.29|4933. Reclamos allí término de ley.

e.27 dic.-N.° 12807-v.31 dic.

Al comercio: Se hace saber que con fecha veintiuno de Diciembre del corriente año, se constituyó entre los señores Vicente Pompeo y Carmín Angel Elía, la Sociedad Comercial "Pompeo y Elía", quien por compra que hizo en la misma fecha a la Sociedad "Pompeo y Contardi", se hace cargo del activo de esta última, firma, libre de toda deuda; y se constituye con el fin de explotar el negocio de cigarrería, lotería, y peluquería existente en la calle CORRIENTES N.° 1137. A los efectos de las pertinentes reclamaciones legales y domicilio de las partes se fija el mismo en el Estudio del Dr. Sánchez, calle Tacuarí N.° 728, donde se atenderán las mismas por el término de ley.

e.27 dic.-N.° 12814-v.31 dic.

Boruj Raizman, vende a Jaime Rozen, el negocio de fiambrería PUEYRREDÓN 986, domicilio de ambas partes, donde se harán las reclamaciones de ley.

e.27 dic.-N.° 12808-v.31 dic.

Emilio Walther, transferirá a la sociedad comercial colectiva "Walther y Peroni", ambos con domicilio en FLORINCHA 6.., el negocio de importación y representación de artículos de farmacia y perfumería, estableciendo en el mismo domicilio, ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, domiciliado Piedras 83.

e.27 dic.-N.° 12.805-v.31 dic.

Avisa H. Ponce de León Mart. Públ. Escritorio Nogoyá 44 1, T. 50-4554, por su intermedio Simón Iguera vende despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas sito CARLOS A. LÓPEZ 5002, (ex Timbó) a Angel A. Leone; dom. comprador en negocio; vendedor en n|oficina.

e.27 dic.-N.° 12804-v.31 dic.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, calle NOGOYÁ número 4590. — Reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Mario Migasso, María de las Mercedes, Sebastián viuda de Lois e Inés Migasso de Bellino. — Nogoyá 4590. — Comprador: José Arias García. Bartolomé Mitre 2258.

e.27 dic.-N.° 12830-v.31 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Alberto Porta, vende a Clemente Alfon o, su negocio carnicería, calle VALLEJOS 4600. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 dic.-N.° 12828-v.31 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1355, teléfono 26-3389, avisa: Dora Armada vende "Despacho de pan y facturas", situado MORENO 2090, a Fortunato Muzzopappa. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.27 dic.-N.° 12827-v.31 dic.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Juan Coya, vende a Pedro Fernández la parte mitad del café y bar, situado en AVENIDA DE MAYO 702|08 esquina CHACABUCO, donde los contratantes constituyen domicilio; creándose con este motivo una nueva razón social que girará en esta plaza bajo el rubro de "Coya & Fernández". — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.27 dic.-N.° 12823-v.31 dic.

Avisan Berutti y Zeferino martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Victorio Brunelo vende a Juan Vieira el restaurant sito AVENIDA SAN MARTÍN 7131|35, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.27 dic.-N.° 12821-v.31 dic.

Al comercio: M. Ardaiz & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Jesús Souto vende a Argimiro, Evaristo y Víctor Barral el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle INCLÁN 3802 esquina CASTRO BARROS 1705. — Domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1943.

e.27 dic.-N.° 12819-v.31 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan; Manuel López vende su lechería y venta de helados, sita FRANKLIN 714, a Paula Giménez, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas.

e.27 dic.-N.° 12816-v.31 dic.

Jordano Afensio balanceador y martillero, oficinas Brasil 1345 23-6603, avisa: Enrique Somoano vende a José y Jesús González González su negocio almacén y bebidas HUMBERTO I.° 1601. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse partes.

e.27 dic.-N.° 12817-v.31 dic.

ASOCIACION CIVIL HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 23

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1943

Señores Consocios:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Extraordinaria, de asociados del Hogar Policial, Sección 23.ª de Policía, para el día 29 del cte. a las 21 horas, en su local calle Santa Fe N.° 3840 con objeto de someter a vuestra consideración la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio del año 1943, y proceder a la elección de autoridades.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.°) Lectura y consideración de esta Memoria y Balance.

3.°) Renovación de miembros de la Comisión Directiva. Elección de: Presidente; Secretario General; Pro-Tesorero; 3 Vocales Titulares; 3 Vocales Suplentes; y 1 Revisor de Cuentas.

Los miembros que han de ser reemplazados son los señores: Carlos G. Lippold; Francisco Ferrari; Adolfo Dima; doctor Gilberto Cuestas; Isidro M. Villar; doctor Felipe Restamo; Maximiliano Jorman; César Pacini; doctor Ricardo Sosa Maidagan y Jorge A. Kern.

4.°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Carlos G. Lippold, Presidente. — Washington Greco, Pro-Secretario.

e.27 dic.-N.° 12837-v.29 dic.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1944, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943, el Informe del Síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto a los resultados financieros del presente ejercicio.

2.° Consideración de la renuncia presentada por el Director - Secretario de la Sociedad.

3.° Nombrar tres Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Remuneración de Directores y Síndico.

6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 12840-v.14 ene.

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1944, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.

2.° Designación de las personas que en representación de la Sociedad gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Consideración de la remuneración especial al Director Gerente en un caso particular determinado.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-N.° 12840-v.14 ene.

FONOBAND, S. A.

Fono Impresiones sobre Bandas de Papel

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y conforme a los Arts. 10 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba N.° 653, el 18 de Enero de 1944, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir en representación de los demás el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943.

—Manuel R. Masllorens, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 10.°, del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.27 dic.-N.° 12.835-v.14 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

AERO CLUB SAENZ PEÑA

Campo de Aterrizaje "La Paloma"

—Chaco—

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1944, a las 9 horas en el campo de aterrizaje "La Paloma" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.° Elección de Vice-Presidente, Tesorero, Pro-Tesorero, 3 Vocales (1 por renuncia y otro art. 7.°) 3 Vocales Suplentes, 2 Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de 2 asociados para firmar el acta.

Antonio Muñoz, Presidente. — José Conejero, Sec de Actas a|c Sec Gral.

e.27 dic. N.° 12811-v.29 dic.

Convocatorias Rectificadas

PERIODICO "AHORA" S. A.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la 6.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Enero de 1944 a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 671 Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6° ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1943.

2.° Destino de las Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por dos años, de acuerdo al Art. 9 de los Estatutos Sociales.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.15 dic.-N.° 12251-v.3 ene

GANADEROS DE RIGLOS Y ANCHORENA

Gestora de Remates, Mandatos y Comisiones, S. A.

Convocatoria a Asamblea General

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social en esta localidad **el día 31 de diciembre de 1943, a las** 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo correspondiente al primer ejercicio financiero de la Sociedad, terminado el 30 de setiembre ppdo.

2° Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y de otros dos para que suscriban el acta de la asamblea.

3.° Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Luis Iguiñiz, Víctor M. Arancedo y Gregorio Díez, que terminan su mandato.

4° Elección de dos accionistas para directores suplentes, uno por dos años en reemplazo del señor Víctor M. Arancedo incorporado y otro por un año en reemplazo del señor Víctor Escuer, que ocupa actualmente la vacante quedada por fallecimiento del señor Raúl O. Echegaray.

5.° Elección de Síndico titular y suplente. — Miguel Riglos, Noviembre 1? de 1943. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 11620 y 12026-v.28 dic.

SECCION BALANCES

1070.

QUIMICA SCHERING, S. A.

Domicilio legal: Monroe 1378

Fecha de autorización por el P. E., 11 de Febrero de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1926

Capital autorizado	c$l.	2.000.000.—
„ suscripto	„	400.000.—
„ realizado	„	400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Terreno		94.381.77	
Edificio		523.902.27	
Máquinas y accesorios	100.266.40		
.|. amortización anteriores	42.253.34		
	58.013.06		
.|. amortizado 1942	19.388.46	38.624.60	
Muebles y útiles	80.584.67		
.|. amortización anteriores	54.136.39		
	26.448.24		
.|. amortizado 1942	11.175.38	15.272.86	
Rodados	13.809.—		
.|. amortización anteriores	6.495.17		
	7.313.83		
.|. amortizado 1942	3.198.92	4.114.91	
Instalaciones	48.256.28		
.|. amortización anteriores	30.576.09		
	17.680.19		
.|. amortizado 1942	7.449.98	10.230.21	686.526.62
Activo Circulante:			
Mercaderías		3.663.890.72	
Valores y títulos		48.884.42	3.712.775.14
Activo Disponible:			
Caja		13.044.11	
Bancos		258.683.98	271.728.09
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1.476.039.44		
.|. fondo p. Deud. Dud.	45.066.05	1.430.973.39	
Documentos a cobrar		1.555.32	
Depósitos en garantía		37.825.94	1.470.354.65
Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		53.205.04	
Cuentas pendientes a liquidar		8.212.21	
Obra en construcción		155.421.20	216.838.45
			6.358.222.95
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas		4.000.—	
Deudores por mercaderías en consignación		48.384.35	
Depósito de títulos		7.550.—	59.934.35
			6.418.157.30

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		400.000.—	
Reserva legal		14.864.26	
Reserva para renovaciones del edificio		200.000.—	614.864.26
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		4.830.341.66	
Documentos a pagar		368.000.—	
Hipoteca		250.000.—	5.448.341.66
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio fenecido		163.501.14	
Fondo para amortizaciones del edificio		60.948.91	
Previsión Ley 11.729		17.000.—	241.450.05
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		7.110.06	
Utilidad del ejercicio 1942		46.456.92	53.566.98
			6.358.222.95
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones		4.000.—	
Mercaderías en consignación		48.384.35	
Títulos en préstamo		7.550.—	59.934.35
			6.418.157.30

Dr. A. v. d. Becke, director. — Guillermo Anhalt, director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, Contador Público.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1ro. DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones sobre máquinas y accesorios	19.388.46	
„ „ muebles y útiles	11.175.38	
„ „ rodados	3.198.92	
„ „ instalaciones	7.449.98	
„ „ deudores en cuenta corriente	173.332.96	
Fondo p|amortizaciones de edificio	21.477.81	236.023.51
Gastos generales sueldos, propaganda, alquileres, seguros, gastos judiciales y honorarios	1.235.565.91	
Comisiones, intereses y descuentos	181.377.67	
Patentes e impuestos	42.668.72	1.459.612.30
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	46.456.92	
Más: Saldo del año anterior	7.110.06	53.566.98
		1.749.202.79
HABER		
Saldo del ejercici anterior		7.110.06
Mercaderías, utilidad bruta		1.742.092.73
		1.749.202.79

Dr. A. v. d. Becke, director. — Guillermo Anhalt, director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, Contador Público.

Inspector qcu visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.º. . . v.27 dic.

1.790. —

THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima

769 — Moreno — 775.

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 8 de Julio de 1930.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Noviembre de 1930.

Capital autorizado	m$l.	1.000.000.—
» suscripto	»	777.000.—
» realizado	»	597.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Agosto de 1943

ACTIVO	Parciales m$l.	Totales por incisos m$l.	Totales por capítulos m$l.
I. Activo Fijo:			
a) Herramientas y maquinarias	6.861.08		
Amortizado hasta la fecha	6.860.08	1.—	
b) Muebles, útiles e instalaciones	36.397.02		
Compras del ejercicio y reformas efectuadas en los existentes	3.181.60		
	39.578.62		
Amortizado hasta la fecha	24.578.62	15.000.—	
c) Acciones compradas	16.000.—		
Amortizado hasta la fecha	15.999.—	1.—	15.002.—

ACTIVO	Parciales m$l.	Totales por incisos m$l.	Totales por capítulos m$l.
II. Activo Circulante:			
a) Mercaderías: Máquinas, repuestos, metales, productos «Parker», productos «Papelera Mitre», etc. . . .		346.763.80	
b) Títulos y acciones	3.626.50		
Amortizado hasta la fecha	199.—	3.427.50	350.191.30
III. Activo Disponible:			
a) Caja		1.343.71	
b) Bancos		98.443.60	
c) Cheques y giros		3.373.62	103.160.93
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		421.864.82	
b) Documentos a cobrar garantizados con prenda		212.869.26	
c) Documentos a cobrar		67.228.61	
d) Depósitos en garantía		2.505.50	
e) Reclamos a liquidar		574.94	
f) Accionistas		180.000.—	885.043.13
V. Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros . .		3.382.94	
b) Impuestos Ley 11.682		3.637.72	7.020.66
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			1.360.418.02
Cuentas de Orden:			
Documentos de terceros descontados		69.641.59	
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		30.000.—	
Depositarios de valores en custodia .		3.500.—	
Depositarios de valores al cobro . .		5.012.69	108.154.28
			1.468.572.30

PASIVO	Parciales m$l.	Totales por incisos m$l.	Totales por capítulos m$l.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		777.000.—	
b) Fondo de reserva legal		16.835.93	793.835.93
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente . . .		16.353.93	
b) «Papelera Mitre» S. R. L.		110.443.07	
c) Obligaciones a pagar		182.437.88	
d) Descuento de documentos a cobrar garantizados con prenda agraria .		7.039.—	316.273.88
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar		38.664.94	
b) Dividendos a pagar		28.284.—	
c) Partidas en suspenso		4.701.36	
d) Intereses cargados a devengar . .		12.671.75	
e) Comisiones a liquidar		5.008.67	[illegible].330.72
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		125.928.43	
Más saldo del ejercicio anterior . . .		35.049.06	160.977.49
			1.360.418.02
Cuentas de Orden:			
Descuentos de documentos de terceros		69.641.59	
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		30.000.—	
Valores depositados en custodia . .		3.500.—	
Valores depositados al cobro		5.012.69	108.154.28
			1.468.572.30

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Amortizaciones del ejercicio:		
a) Muebles, útiles e instalaciones	15.057.52	
b) Acciones compradas	15.999.—	
c) Títulos y acciones	199.—	31.255.52
2. Gastos generales: Sueldos, servicios de mecánicos, alquileres, publicidad y propaganda, gastos judiciales, honorarios, viáticos, seguros, acarreos, conservación de instalaciones, luz y fuerza motriz, telégrafo, teléfonos y correos, impresos y útiles de escritorio		197.741.51
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios . . .		17.788.27
4. Patentes e impuestos		11.472.27
5. Créditos de cobro dudoso		3.077.20
Saldo: Utilidad del ejercicio	125.928.43	
Más saldo del ejercicio anterior	35.049.06	160.977.49
		422.312.26

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Saldo anterior		35.049.06
2. Mercaderías y otros rubros de explotación		387.146.11
3. Créditos de cobro dudoso:		
Parte recuperada		117.09
		422.312.26

Bartolomé Mitre, presidente. — José Caberlotto, director-gerente. —

Héctor E. Chevalier, contador. — Julio A. Noble, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 dic.-N.º . . . v.27 dic.

1.801. —

WILL L. SMITH, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

443 - Luis Sáenz Peña - 451

Fechas de autorización por el P. E., 31 de Enero 1931 y 28 de Febrero 1935.
Fechas de inscripción en el R. P. de C., 16 de Junio 1931 y 19 de Junio 1935.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.500.000.—
Suscripto	»	600.000.—
Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 26 de Agosto, sin modificaciones

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo Fijo:				
Muebles y útiles:				
Costo		84.638.51		
Menos:				
Amortiz. anteriores . . .	75.514.55			
Amortiz. del año	8.463.85	83.978.40	660.11	
Instalaciones:				
Costo		52.676.89		
Menos:				
Amortiz. anteriores . . .	47.714.13			
Amortiz. del año	4.961.76	52.675.89	1.—	
Automóviles:				
Costo		26.455.14		
Menos:				
Amortiz. anteriores . . .	9.586.68			
Amortiz. del año	5.291.03	14.877.71	11.577.43	
Maquinarias y herramientas:				
Costo		13.727.96		
Menos:				
Amortiz. anteriores	4.474.05			
Amortiz. del año	1.372.80	5.846.85	7.881.11	20.119.65
Activo Circulante:				
Mercaderías		1.438.883.56		
Menos depreciación		92.457.74	1.346.425.82	
Gastos s|mercaderías en consignación . .			380.46	
Diversos títulos y acciones			528.550.50	
Mercaderías en tránsito			77.719.70	1.953.076.48
Activo Disponible:				
Bancos			1.221.206.60	
Caja			3.073.25	1.224.279.85
Activo Exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			635.067.94	
Depósitos en garantía			38.425.48	
Documentos a cobrar			52.788.51	726.281.93
Activo Transitorio:				
Cuentas en suspenso			420.—	
Adelantos para ejercicios futuros . . .			56.758.45	57.178.45
Activo Nominal:				
Marcas				1.—
				3.980.937.36

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		9.000.—	
Títulos depositados		27.000.—	
Consignaciones recibidas		15.845.96	
Consignaciones a clientes		1.220.—	
Clientes por envases		28.634.20	81.700.16
Total			4.062.637.52

PASIVO

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		600.000.—	
Reserva legal		60.000.—	
Reserva general		487.201.49	
Reserva para eventualidades		550.000.—	1.697.201.49
Pasivo Exigible:			
Acreedores varios:			
En cuentas corrientes		316.151.25	
Acreedores extranjeros		11.643.80	
Cuentas a pagar		101.820.79	
Impuestos a pagar		12.608.—	442.223.84
Pasivo Transitorio:			
Cuentas en suspenso		25.743.63	
Previsión Ley N.º 11.729		94.737.75	120.481.38
Ganancias:			
Saldo año anterior		743.239.86	
Por el ejercicio que vence el 30 de Junio 1943		977.790.79	1.721.030.65
			3.980.937.36
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		9.000.—	
Depositantes de títulos		27.000.—	
Comitentes de efectos en consignación		15.845.96	
Mercaderías mandadas en consignación		1.220.—	
Envases en comodato		28.634.20	81.700.16
Total			4.062.637.52

Will L. Smith, presidente. — W. R. Reid, contador. — A. Morison Ronald, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	8.463.85	
Automóviles	5.291.03	
Instalaciones	4.961.76	
Maquinarias y herramientas	1.372.80	
Marcas	434.—	20.523.44
Gastos Generales:		
Remuneración gerentes y administradores, gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		1.266.087.79
Intereses, descuentos y comisiones		70.346.74
Patentes e impuestos		103.961.72
Deudores morosos		37.682.68
Depreciación mercaderías		92.457.74
Pérdida sobre venta, rescate y revaluación de títulos		1.234.37
Cambios		5.344.42
Reserva para indemnización, Ley N.º 11.729		10.650.75
Ganancias:		
Saldo año anterior	743.239.86	
Utilidad del año	977.790.79	1.721.030.65
Total		3.329.320.30

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		743.239.86
Mercaderías		2.513.424.44
Intereses, comisiones, descuentos y dividendos		61.664.91
Ganancias varias:		
Deudores morosos recuperados	10.666.09	
Venta de muebles y útiles	325.—	10.991.09
Total		3.329.320.30

Will L. Smith, presidente. — W. R. Reid, contador. — A. Morison Ronald, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.º . . . v.27 dic.

1.799. —

GALENO-QUIMICA, S. A.

Sede Social: Rivadavia 2280 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 23 de Abril de 1941. Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Junio de 1941.

Capital autorizado	m$n.	1.500.000.—
» suscripto	»	1.500.000.—
» realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25-8-43.

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:				
a) Inmuebles		445.631.56		
Amortiz. anterior	8.500.—			
Amortiz. este ejercicio	8.912.62	17.412.62	428.218.94	
b) Aparatos y maquinarias		132.218.97		
Amortiz. anterior	11.021.48			
Amortiz. este ejercicio	13.221.89	24.243.37	107.975.60	
c) Instalaciones		90.973.90		
Amortiz. anterior	6.743.65			
Amortiz. este ejercicio	9.097.37	15.841.02	75.132.88	
d) Muebles y útiles		38.852.54		
Amortiz. anterior	3.405.51			
Amort. este ejercicio	3.825.25	7.230.76	31.621.78	
e) Rodados		3.500.—		
Amortiz. anterior	525.—			
Amortiz. este ejercicio	525.—	1.050.—	2.450.—	644.799.20
II. — Activo Circulante:				
Materias primas, envases, mercadería en elaboración y elaborada				1.041.509.76
III. — Activo Disponible:				
a) Caja (efectivo, cheques, etc.)			9.738.36	
b) Bancos			66.304.60	76.042.96
IV. — Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			501.918.60	
b) Documentos a cobrar			50.159.07	
c) Licitaciones (depósitos)			1.405.90	553.483.57
V. — Activo Transitorio:				
Adelantos sobre importaciones				4.308.90
VI. — Activo Nominal:				
Marcas			12.701.—	
Amortización anterior				
Amortización este ejercicio		1.270.—	1.270.—	11.431.—
				2.336.575.39
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía				60.000.—
				2.396.575.39

PASIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.500.000.—	
Fondo de previsión		150.000.—	
Fondo Ley 11.729		25.000.—	
Reserva legal		21.738.08	1.696.738.08
II. — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		215.515.67	
b) Obligaciones a pagar		90.000.—	305.515.67
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			40.861.19
			2.043.114.94
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		64.981.65	
Utilidad líquida del ejercicio		228.478.80	293.460.45
			2.336.575.39
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía			60.000.—
			2.396.575.39

Dr. Francisco A. Soldati, presidente. — Ing. Gustavo Grondona Casares, secretario. — Serafín Scaglia, contador. — Atilio Sbertoli, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25-8-43.

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Bienes raíces	8.912.62	
Aparatos y maquinarias	13.221.89	
Instalaciones	9.097.39	
Muebles y útiles	3.825.25	
Rodados	525.—	
Marcas	1.270.—	36.852.15
II. Deudores varios		11.570.15
III. Gastos generales:		
Sueldos y jornales, gastos generales, judiciales, seguros, fletes y acarreos, alquileres, gastos de laboratorios, propaganda; gastos de conservación del local, de las instalaciones y de aparatos y maquinarias, honorarios y gratificaciones, donaciones		729.804.14
IV. Intereses		6.476.45
V. Impuestos y patentes		36.365.76
Utilidad líquida del ejercicio	228.478.80	
Saldo ejercicio anterior	64.981.65	293.460.45
		1.114.529.10

HABER	m$n.	m$n.
I. Saldo ejercicio anterior		64.981.65
II. Mercaderías		1.044.091.15
III. Deudores varios (recúperos)		5.456.30
		1.114.529.10

Dr. Francisco A. Soldati, presidente. — Ing. Gustavo Grondona Casares, secretario. — Serafín Scaglia, contador. — Atilio Sbertoli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.° ... v.27 dic.

1756 x

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo N°. 466 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en fecha 17/9/1935 y 29/10/1940
Inscripta en el R. P. de C. en fecha 8/11/1935 y 26/12/1940

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto:
3.000 acciones ord. $ 3.000.000.—
2.000 » pref. » 2.000.000.— » 5.000.000.—
Realizado .... » 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria 7 de Agosto de 1943

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo,				
a) Propiedades	179328 39			
·/. Ventas	68771 74	110556 65		
·/. amortiz. ejercicios anteriores		19788 01	90768 64	
b) Muebles y útiles		30792 24		
·/. Amort. ejerc. anter.	28646 92			
Amort. ejerc. actual	2144 32	30791 24	1 —	90769 64
II. Activo circulante:				
a) Títulos de renta		1523190 13		
·/· Previsión		100087 93	1423102 20	
b) Acciones de otras sociedades		2132931 83		
·/. Previsión		53899 —	2079032 83	3502135 03
III. Activo disponible:				
a) Caja			21468 95	
b) Cupones y otros valores a cobrar			112072 20	
c) Bancos			1401909 73	
d) Letras de Tesorería			800000 —	2335450 88
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.		2107495 45		
·/. Previsión		110009 60	1997485 85	
b) Deudores hipotecarios			517608 62	
c) Deudores garantizados		3045867 07		
·/. Previsión		18873 92	3026993 15	
d) Deudores morosos		3485 23		
·/. Previsión		3484 23	1 —	
e) Varias cuentas deudoras		89910 06		
·/. Previsión		13332 33	76577 73	5618666 35
V. Activo transitorio:				
a) Impuesto a los réditos 3ª. categ.			18303 90	
b) Dividendo provisional			75000 —	
c) Intereses s/acciones preferidas			50000 —	143303 90
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				11690325 80
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			40000 —	
Compradores por terrenos vendidos			121456 20	
Valores en custodia			23574617 85	
Operaciones a término			13983 82	
Operaciones por cuenta de terceros			5120573 43	
Prendas en garantía			3621991 85	
» » » por cuenta de terceros			1506652 11	
Otras cuentas de orden			49762 75	34049038 01
				45739363 81

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado:			
3.000 Accs. ord. de m$n. 1.000.— c/u.	3000000 —		
2.000 Accs. pref. 5 % m$n. 1.000.— c/u.	2000000 —	5000000 —	
b) Fondo de reserva legal		42801 19	
c) Reserva especial		250000 —	5292801 19
II. Pasivo exigible:			
a) Depósitos en Cta. Cte.		5448031 82	
b) Acreedores varios		197934 59	5645966 41
III. Pasivo transitorio:			
a) Gastos a pagar correspond. al ejercicio futuro		45789 47	
b) Previsión Ley 11.729		12812 50	
c) Intereses correspond. al ejercicio futuro		29537 60	
d) Beneficio a realizarse para ejercicios futuros		79288 74	167428 31
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		544614 51	
Saldo del ejercicio anterior		39485 38	584129 89
			11690325 80
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		40000 —	
Terrenos con promesa de venta		121456 20	
Depositantes de valores		23574617 85	
Operaciones a liquidar a término		13983 82	
Operaciones por cuenta de terceros		5120573 43	
Prendas en garantía		3621991 85	
» » » por cuenta de terceros		1506652 11	
Otras cuentas de orden		49762 75	34049038 01
			45739363 81

Federico Bracht, presidente.—Max Rautenstrauch Bracht, director.— Dr. Pablo Calatayud, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 8.°

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles		2144 32
Previsiones:		
Previsión Ley 11.729		2155 —
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, abogado, fondo para empleados, articulo 12 inc f) de los Estatutos y varios		244371 74
Impuesto a los Réditos 3ª. categ.		5776 97
Saldo:		
Utilidad del ejercicio 1942/43	544644 51	
Saldo del ejercicio anterior	39485 38	584129 89
		838577 92

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		39485 38
Intereses, dividendos, comisiones y cambios		395195 30
Beneficios diversos		403897 24
		838577 92

Federico Bracht, presidente.—Max Rautenstrauch Bracht, director.— Dr. Pablo Calatayud, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Sep. 28 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.° . . v.27 dic.

1763

ARFINCO

Cía. Financiera y Comercial Argentina, S. A.

San Martín 201 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 14 de Abril de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Septiembre 1937.

Capital Autorizado . . . .$ 100 000 —
" Suscripto . . . . " 100.000.—
" Realizado . . . . " 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

6.° Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 17 de marzo de 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Bienes raíces		2.155.—	
Propiedad rural	80.000.—		
Amortización 2 o|o	1.600.—	78.400.—	
Mobiliario y material	3.844.30		
Amort. anteriores	2.857.40		
	986.90		
Amort. del ejercicio	98.69	888.21	81.443.21
II. Activo circulante:			
Acciones de Soc. Anón. al costo		5.000.—	
Títulos de capitalización, al valor de rescate		11.871.85	16.87[illegible].85
III. Activo disponible:			
Caja			456.35
IV. Activo exigible:			
No existe.			
V. Activo transitorio:			
Cuotas de títulos en curso de capitalización			6.694.15
VI. Activo nominal:			
Gastos de construcción		17.931.50	
Amortizaciones anteriores		15.241.78	
		2.689.72	
Amortización del ejercicio		2.689.72	—
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Direct.)		3.000.—	
Deudores por mandato		57.962.20	60.962.20
			166.427.7[illegible]

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital Susc. y realizado		100.000.—	
Fondo de reserva legal		36.93	
Reserva para gastos pendientes		150.—	
Reserva para fluctuación de valores . .		2.136.10	102.323.03
II. Pasivo exigible:			
Acreedores			2.500.—
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Pérdidas y ganancias			642.53
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones		3.000.—	
Acreedores por mandato		57.962.20	60.962.20
			166.427.76

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

6.° Ejercicio

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre gastos de constitución, 15 o|o	2.689.72	
Sobre mobiliario y material, 10 o|o	98.69	
Sobre propiedad rural, 2 o|o	1.600.—	4.388.41
Gastos generales		2.754.69
Gastos legales		152.50
Intereses y descuentos		175.70
Patentes e impuestos		660.56
Saldo: Utilidad del ejercicio		642.53
		8.774.39

HABER	m$n.	m$n.
Mandatos y comisiones		8.099.39
Premios sobre títulos de capitalización		675.—
		8.774.39

Francisco Venturine, presidente. — Manuel García Falcó, director. — Adolfo Canovi, director. — Carlos A. Gustavino, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado y que el presente balance se publica sin visación de conformidad con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.°. . . v.27 dic.

1.101. —

IMPREX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Rodríguez Peña 92 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto P. E. el 19 Enero 1939
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 24 Febrero 1939

Capital autorizado . . . . $ 250.000.—
» suscripto . . . . » 150.000.—
» realizado . . . . » 150.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado en Asamblea General de Accionistas del 28 de Abril de 1943, sin modificaciones.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I) Activo Fijo:			
a) Máquinas e instalaciones	20.475.66		
Amortiz. anteriormente . m$n. 4.115.73			
Amortiz. este ejerc. . . . 2.125.82	6.241.55	14.234.11	
b) Utiles y herramientas	1.816.24		
Amortiz. anteriormente . m$n. 598.01			
Amortiz. este ejerc. . . . 363.25	961.26	854.98	
c) Muebles y útiles	5.428.70		
Amortiz. anteriormente . m$n. 1.410.94			
Amortiz. este ejerc. . . . 542.86	1.953.80	3.474.90	
d) Automóviles	6.198.—		
Amortiz. anteriormente . m$n. 654.—			
Amortiz. este ejerc. . . . 585.60	1.239.60	4.958.40	
e) Moldes y matrices	4.183.35		
Amortiz. anteriormente . m$n. 1.001.08			
Amortiz. este ejercicio . . 836.67	1.837.75	2.345.60	25.867.99
II) Activo Circulante:			
a) Mercaderías		25.975.30	
b) Materias primas		105.543.35	
c) Productos en elaboración		13.670.—	145.188.65
III) Activo Disponible:			
a) Caja		1.802.88	
b) Bancos		3.428.68	5.231.56
IV) Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente:			
Interior	95.603.67		
Exterior	8.533.30	104.136.97	
b) Documentos a cobrar		4.860.70	
c) Deudores dudosos		3.129.86	
d) Depósitos en garantía		560.—	112.687.53
V) Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros . .		1.430.29	
b) Impuesto a los réditos		567.81	
c) Administración General Impuestos Internos		894.69	2.892.79

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
VI) Activo Nominal:				
a) Gastos de constitución		3.328.—		
	m$n.			
Amortiz. anteriormente	1.996.80			
Amortiz. este ejerc.	665.60	2.662.40	665.60	
b) Gastos de instalación		4.569.79		
	m$n.			
Amortiz. anteriormente	1.710.11			
Amortiz. este ejerc.	913.98	2.624.09	1.945.70	
c) Marcas y patentes		4.461.—		
	m$n.			
Amortiz. anteriormente	1.558.—			
Amortiz. este ejerc.	400.—	1.958.—	2.503.—	
d) Material de propaganda (valor al costo)			5.719.—	10.833.30
				302.701.82
Cuentas de Orden:				
a) Acciones en depósito (Directorio)				3.000.—
				305.701.82

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I) Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		150.000.—	
b) Reserva legal		1.020.38	
c) Reserva deudores dudosos		3.128.86	154.149.24
II) Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
Interior	60.220.71		
Exterior	49.858.66	110.079.37	
b) Bancos		11.747.44	121.826.81
III) Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar		560.55	
b) Retenciones		193.01	
c) Impuesto a las ventas		453.80	1.207.36
Ganancias:			
Saldo anterior		3.878.36	
Utilidad de este ejercicio		21.640.05	25.518.41
			302.701.82
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones (Directorio)			3.000.—
			305.701.82

Imprex, S. A. Com. e Ind.:
Gildo Grigio, presidente. — Marcelo Haarscher, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado en Asamblea General de Accionistas del 28 de Abril de 1943, sin modificaciones.

DEBE		m$n.	m$n.
I) Amortizaciones:		$	
Máquinas e instalaciones	10 o/o	2.125.82	
Utiles y herramientas	20 o/o	363.25	
Muebles y útiles	10 o/o	542.36	
Automóviles		585.60	
Moldes y matrices	20 o/o	836.67	
Gastos de constitución	20 o/o	665.60	
Gastos de instalación	20 o/o	913.98	
Marcas y patentes		400.—	6.433.78
II) Gastos Generales:			
Sueldos, viáticos, alquileres, propaganda, seguros, etc.			92.656.69
III) Intereses, descuentos, cambios			4.151.69
IV) Reserva deudores dudosos			2.107.71
V) Quitas y quebrantos			415.19
			105.765.06
Saldo: Utilidad del año 1942		21.640.05	
Más ganancia anterior		3.878.36	25.518.41
			131.283.47

HABER	m$n.
I) Saldo anterior	3.878.36
II) Mercaderías	126.897.41
III) Descuentos	507.70
	131.283.47

Imprex, S. A. Com. e Ind.:
Gildo Grigio, presidente. — Marcelo Haarscher, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, Julio 7 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.° . . v.27 dic.

—1.073—

AEROPOSTA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 26 de Septiembre de 1927 e Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Noviembre de 1927.

Reformas a los Estatutos aprobadas por el P. E. de la Nación por Decretos de fechas 23 de Noviembre de 1935 y 3 de Diciembre de 1938 e Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1936 y el 13 de Febrero de 1939, respectivamente.

CAPITAL:
Autorizado . . . m$n. 2.000.000.—
Suscripto . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1943.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. — Activo fijo:			
Terrenos		266.194.90	
Alambrados y cercos	4.833.84		
Amortización del ejercicio	241.69	4.592.15	
Hangares aviones	30.854.15		
Amortización del ejercicio	7.604.05	23.250.10	
Redes eléctricas		1.—	
Galpones	19.579.68		
Amortización del ejercicio	1.213.79	18.365.89	
Casas de material	9.472.—		
Amortización del ejercicio	256.—	9.216.—	
Casa de madera y hierro	28.563.68		
Amortización del ejercicio	5.617.03	22.946.65	
Construcciones diversas	6.447.84		
Amortización del ejercicio	810.56	5.637.28	
Estaciones radiotelegráficas	67.156.52		
Amortización del ejercicio	8.787.87	58.368.65	
Flota aérea	592.240.99		
Amortización del ejercicio	159.296.25	432.944.74	
Material rodante	28.533.84		
Amortización del ejercicio	8.528.84	20.005.—	
Máquinas e instrumentos	6.903.—		
Amortización del ejercicio	3.451.—	3.452.—	
Herramientas	863.—		
Amortización del ejercicio	509.—	354.—	
Instrumentos de a bordo		1.—	
Transportadores de aviones		1.—	
Muebles y útiles . . . 9.520.—			
Amortización del ejercicio . 951.90		8.568.10	873.898.46
II — Activo circulante:			
Títulos en cartera		2.615.64	
Combustibles, lubricantes y repuestos		231.564.38	234.180.02
III — Activo disponible:			
Caja de Buenos Aires y Escalas		12.427.46	
Bancos		271.756.92	284.184.38
IV — Activo exigible:			
Subvenciones, sobretasas y pasajes a cobrar		261.312.55	
Deudores en cuenta corriente		76.928.25	
Fianzas y garantías		1.720.—	339.960.80
V — Activo transitorio:			
Adelantos para el ejercicio futuro			95.905.83
VI — Activo nominal:			
Estudios y trabajos preliminares		1.—	
Rutas aéreas y concesiones		1.—	
Acciones entregadas a los fundadores		1.—	3.—
			1.828.132.49

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Del Directorio)		80.000.—	
Títulos depositados en custodia		24.800.—	
Títulos depositados en fianza		3.200.—	108.000.—
			1.936.132.49
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1.000.000.—	
Reserva legal		11.508.29	
Reserva facultativa		80.000.—	
Provisión efectos, Ley 11.729		42.842.08	
Provisión para seguro casco		250.000.—	1.384.350.37
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			113.321.68
III — Pasivo transitorio:			
Impuesto a los Réditos — Retenciones		455.69	
Cuentas a pagar del ejercicio		68.000.—	68.455.69
Ganancias			262.004.75
			1.828.132.49
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		80.000.—	
Depositantes de títulos en custodia		24.800.—	
Fianza otorgada en títulos		3.200.—	108.000.—
			1.936.132.49

Ismael F. Galíndez, presidente. — Ernesto Pueyrredón, director-delegado. — Celso Aguiar Conde, gerente. — Vº. B. - Eduardo A. Laborde, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS, CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Alambrados y cercos	241.69	
Hangares aviones	7.604.05	
Galpones	1.213.79	
Casa de material	256.—	
Casas de madera y hierro	5.617.03	
Construcciones diversas	810.56	
Estaciones Radiotelegráficas	8.787.87	
Flota Aérea	159.296.25	
Material rodante	8.528.84	
Máquinas e instrumentos	3.451.—	
Herramientas	509.—	
Muebles y útiles	951.90	197.267.98
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, sellos, útiles de escritorio, teléfonos, etc.		137.450.98
Gastos de explotación		1.511.905.37
Patentes e impuestos		25.103.25
Intereses, comisiones y cambios		24.919.10
Provisión efectos, Ley 11.729		9.648.29
Ganancias:		
Saldo del ejercicio	255.738.34	
Más saldo del ejercicio anterior	6.266.41	262.004.75
		2.168.299.72
HABER		
Saldo anterior		6.266.41
Intereses, comisiones y varios	44.456.64	
Entradas de explotación	2.106.432.87	
Arrendamientos	11.143.80	2.162.033.31
		2.168.299.72

Ismael F. Galíndez, presidente. — Ernesto Pueyrredón, director-delegado. — Celso Aguiar Conde, gerente. — Vº. Bº - Eduardo A. Laborde, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 1.º de Julio de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.º. . . v.27 dic.

1.795

HAMILTON & SAUNDERS LTD.

Domicilio: Estancia "Punta Loyola"

Río Gallegos

Autorizada por el P. E. del 12 de Febrero de 1909

Inscripta en R. P. de C. el 10 de Marzo de 1909

País de origen: Inglaterra

Capital Autorizado	£ 150.000. 0. 0	
„ Suscripto	„ 150.000. 0. 0	
„ Realizado	„ 150.000. 0. 0	

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

Este Balance ha sido aprobado en la Asamblea General de Accionistas de fecha 11.6.43

ACTIVO	Parciales £	Totales por Capítulos £	Parciales o|s.	Totales por Capítulos o|s.
Activo Fijo:				
Tierras	96.937. 8. 5		484.687.10	
Edificios e instalaciones	2.327.12. 5		11.638.10	
Alambrados	2.250. 9. 2		11.252.29	
Muebles, útiles y máquinas	2.303. 5. 9		11.516.44	
Pozos y Molinos	245. 9. 4	104.064. 5 1	1.227.33	520 321.26
Activo Circulante:				
Materiales y provisiones	7.971. 9. 7		39.857.39	
Hacienda	16.762. 9. 0		83.812.25	
Productos en la estancia	18.633.11.6		93.167.87	
Títulos	44.800.12. 9	88.168. 2. 10	224.003.19	440.840.70
Activo Disponible:				
Bancos		6.142. 4. 2		30.711.05
Activo Transitorio:				
Propiedades arrendadas	150. 01. 0		750.—	
Gastos legales campos N. H.	1.625. 0. 0	1.775. 0. 0	8.125.—	8.875.—
Activo Exigible:				
Deudores en Cta. Cte.		3.139. 6. 9		15.696.69
Activo Nominal:				
No existe:				
		203.288.18.10		1.016.444.70
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Casa Matriz		165.189. 4. 6		825.946.12
Paviso Exigible:				
James Miller		325. 0. 0		1.625.—
Pasivo Transitorio:				
Fluctuaciones de cambios y valores		14.139.14. 6		70.698.63
Ganancias:				
Utilidad neta del actual ejercicio		23.634.19.10		118.174.95
		203.288.18.10		1.016.444.70

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales	Totales por Capítulos £	Parciales o|s.	Totales por Capítulos o|s.
Gastos Generales:				
Honorarios, sueldos y jornales		10.954. 6. 8		54.771.67
Patentes e impuestos		1.556.10. 7		7.782.64
Materiales y provisiones		6.099.10. 4		30.497.58
Saldo: Utilidad neta del actual ejercicio		23.634.19.10		118.174.96
		42.245. 7. 5		211.226.85

HABER	Parciales	Totales por Capítulos	Parciales	Totales por Capítulos
		£	o|s.	o|s.
Lanas y cueros		27.208. 7. 1		136.041.77
	£			
Hacienda:				
Ganado lanar	13.093.14. 8		65.463.67	
Ganado caballar	77. 0. 0		385.—	
Ganado vacuno	50.10. 0	13.220. 4. 8	225.50	66.101.17
Intereses y Comisiones		1.816.15. 8		9.083.91
		42.245. 7. 5		211.226.85

p.p. Hamilton & Saunders Ltd. — (Fma. J. Miller)

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe** de la Inspección General de Justicia. e.27 dic.-N.°. . . v.27 dic.

1.704.—

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Florida 229 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Noviembre de 1942

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 26 de Diciembre de 1942

CAPITAL:
Autorizado . . . $ 1.500.000.—
Suscripto . . . „ 1.400.000.—
Realizado . . . „ 1.400.000.—

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO: 1°|9|42 - 30|6|43

Aprobado sin modificaciones en la asamblea del 12 de Agosto 1943

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. — Activo Fijo:			
Edificio Establecimiento S. A. I. D. H. Y. A.:			
Terreno: su costo	43.248.52		
Construcciones: su costo 446.539.87			
Menos lo amortizado 18.605.83	427.934.04	471.182.56	
Instalaciones:			
Su costo	223.958.62		
Menos lo amortizado	37.326.45	186.632.19	
Maquinarias:			
Su costo	675.046.83		
Menos lo amortizado	28.126.92	646.919.91	
Utiles y herramientas:			
Su costo	267.566.55		
Menos lo amortizado	44.594.43	222.972.12	
Muebles y útiles:			
Su costo	10.663.12		
Menos lo amortizado	888.60	9.774.52	
Tractor:			
Su costo	3.181.60		
Menos lo amortizado	530.27	2.651.33	1.540.132.63
II. — Activo Circulante:			
Producción en stock		111.780.—	
Materiales y combustibles fabricación		192.006.62	
Lubricantes		151.36	
Accesorios y repuestos maquinarias	13.125.50		
Menos lo amortizado	546.90	12.578.60	316.516.58
III. — Activo Disponible:			
Caja		3.139.—	
Bancos		18.993.39	22.132.39
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente			98.650.24
V. — Activo Transitorio:			
Envases en comodato		737.30	
Adelantos ejercicio futuro		5.028.07	5.765.37

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
VI. — Activo Nominal:			
Gastos de constitución		10.972.80	
Menos lo amortizado		1.828.80	9.144.—
			1.992.341.21
Cuentas de Orden:			
Acciones en depósito del Directorio		225.000.—	
Máquinas de terceros en depósito		1.365.—	226.365.—
Total general			2.218.706.21
PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado			1.400.000.—
II. — Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar		183.070.48	
Acreedores varios en cuenta corriente		127.139.47	
Cuentas a liquidar		61.234.15	371.444.10
III. — Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Utilidad del 1er. Ejercicio:			
Durante 10 meses			220.897.11
			1.992.341.21
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)		225.000.—	
Depositantes de maquinarias		1.365.—	226.365.—
Total general			2.218.706.21

Julio O. López, presidente. — José Soriano, directo-gerente. — Octavio Rosso, director-secretario. — Fernando B. Durán, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" EJERCICIO 1°|9|42 - 30|6|43

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
s|Construcciones	18.605.83	
s|Instalaciones	37.326.45	
s|Maquinarias	28.126.92	
s|Utiles y herramientas	44.594.43	
s|Muebles y útiles	888.60	
s|Tractor	530.27	
s|Accesorios y repuestos maquinarias	546.90	
s|Gastos de constitución	1.828.80	132.448.18
Gastos generales	59.214.14	
Reparación maquinarias	9.388.84	
Gastos automóvil	2.708.90	
Seguros varios	10.765.19	82.077.07
Intereses y sellos	25.781.34	
Comisiones	8.916.50	34.697.84
Impuestos varios		12.188.73
Automóvil (pérdida en su venta)		2.950.—
		264.361.82
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		220.897.11
Totales		485.258.93
HABER		
Mercaderías		479.170.85
Descuentos		59.58
Maquinarias (ganancia en su venta)		6.028.50
Totales		485.258.93

Buenos Aires, Julio 26 de 1943.

Julio O. López, presidente. — José Soriano, director-gerente. — Octavio Rosso, director-secretario. — Fernando B. Durán, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.27 dic.-N.°. . . v.27 dic.

«1928»

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTRIZ, (S. A. T. A.)

Puyrredón 145 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E por Decretos del 11 de Marzo y 13 de Mayo de 1940
Inscripta en el R. P. de C. el 7 y el 20 de Agosto de 1940

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 220.000.—
Suscripto .... » 220.000.—
Integrado .... » 220.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria) del 31 de Agosto de 1943

ACTIVO		m$l.	m$l.	m$l.
Activo fijo:				
Edificios y construcciones		19638 41		
Amortización anterior	8402 56			
» del ejercicio 10 %	1963 84	10366 40	9272 01	
Máquinas y herramientas		32541 29		
Amortización anterior	3222 74			
» del ejercicio 10 %	3254 13	6476 87	26064 42	
Muebles y útiles		10180 96		
Amortización anterior	1186 60			
» del ejercicio 10 %	1018 10	2204 70	7976 26	
Instalaciones		16706 20		
Amortización anterior	2476 13			
» del ejercicio 20 %	3541 24	5807 37	10898 83	
Material rodante		1262245 95		
Amortización anterior	403108 52			
» del ejercicio 10 %	126224 60	529333 12	732912 83	
Depósitos en garantía:				
De concesiones		74734 75		
De suministros y de locaciones		8820 —	83554 75	870379 16
Activo circulante:				
Combustibles, lubricantes, accesorios, repuestos, neumáticos, e impresos valorizados				243052 4
Activo disponible:				
Caja			8157 45	
Bancos			56778 46	64935 91
Activo exigible:				
Cuentas a cobrar			718 —	
Deudores varios			625 —	
Anticipos sobre sueldos			5072 40	6415 40
Activo transitorio:				
Anticipos impuesto a los réditos			9778 01	
Intereses y gastos adelantados			23585 —	
Seguros a vencer			2592 48	
Operaciones pendientes			10907 02	
Dividendos provisionales			55000 —	101862 51
Activo nominal:				
Llave del negocio		186510 59		
Amortización anterior		37302 12	149208 47	
Sin amortizar en el ejercicio:				
Concesiones		251545 54		
Amortización anterior		60909 08	190336 46	
Sin amortizar en el ejercicio:				
Gastos de organización		7538 30		
Amortización anterior		7537 30		
Sin amortizar en el ejercicio			1 —	339845 93
				1626791 29
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito (Directorio)				40000 —
				1666791 29

PASIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Pasivo no exigible:			
Capital y reservas		220000 —	
Capital suscripto			
Reservas legales	19646 13		
Reservas facultativas	220375 08		
Fondo de previsión Ley 11.729	72000 —	312021 21	532021 21
Pasivo exigible:			
Acreedores	99620 5		
Obligaciones a pagar	227113 95		
Créditos bancarios	40000 —		366734 49
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar	1171 10		
Sueldos a pagar	26841 —	28012 10	28012 10
Ganancias del ejercicio		699921 14	
» anterior		102 35	700023 49
			1626791 29
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			40000 —
			1666791 29

Julio Ovidio López, presidente. — José Cambón, secretario. — V.° B.°: Joaquín Alvarez, contador público nacional auditor. — Pedro Horacio Iturralde, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943
3.° EJERCICIO SOCIAL

(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria) del 31 de Agosto de 1943

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	1963 84	
Máquinas y herramientas	3254 13	
Muebles y útiles	1018 10	
Instalaciones	3541 24	
Material rodante	126 24 60	135801 91
Gastos generales y de administración	79187 81	
Intereses y descuentos	22663 99	
Impuestos, tasas y contribuciones	37461 48	
Gastos de explotación:		
Accesorios, neumáticos, combustibles, lubricantes, conservación y renovación material, gastos de taller etc.	1159229 07	1298542 37
		1434344 28
Utilidad del ejercicio	699921 14	
Más ganancias del ejercicio anterior	102 35	700023 49
		2134367 77

HABER	m$l.	m$l.
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior		102 35
Recaudación general	2122904 71	
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades de ejercicios anteriores	11360 71	2134265 42
		2134367 77

Julio Ovidio López, presidente. — José Cambón secretario — V.° B.°: Joaquín Alvarez, contador público nacional - auditor. Pedro Horacio Iturralde, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 dic.-N.°. . . v.27 dic.

.1895.

LA CHINGOLA S. A. Ganadera y Agrícola

25 de Mayo 33 — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. con fecha 27 de Diciembre de 1930, 5 de Enero de 1931 y 24 de Febrero de 1943.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 4 de Febrero de 1931 y 10 de Junio de 1943.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 8.000.000.— m/n.
Suscripto .... » 6.000.000.— »
Realizado .... » 5.800.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 21 de Agosto de 1943.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Campos			4840515 82	
Propiedades		180000 —		
Mobiliario		150000 —		
		330000 —		
Amortización anterior	148500 —			
Amortización actual	16500 —	165000 —	165000 —	
Máquinas y herramientas		36848 67		
Amortización anterior	19556 60			
Amortización actual	2251 14	21807 74	15040 93	
Rodados y guarniciones		41706 14		
Amortización anterior	25219 18			
Amortización actual	2577 61	27796 79	13909 35	
Muebles y útiles		15714 86		
Amortización anterior	4600 82			
Amortización actual	346 66	4947 48	10767 38	
Mejoras		265791 54		
Amortización anterior	39930 90			
Amortización actual	13175 21	53106 11	212685 43	
Depósito Fondo Defensa Ganadera, Ley 11.747, 80 %			38088 48	
Títulos (a su costo)			8855 55	
Participación en otras Sociedades			15000 —	5319892 94

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo circulante:		
Hacienda vacuna	1769707 77	
Toros en preparación	7819 39	
Hacienda lanar	4249 —	
Hacienda yeguariza	28860 —	
Frutos del país	6178 70	
Yeguas haras	7100 —	1834896 83
Activo disponible:		
Caja	150 —	
Bancos	1312 80	1462 80
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		161579 72
Activo transitorio:		
Pagos adelantados	16908 43	
Arrendamientos adelantados	62304 81	
Impuestos adelantados	11671 79	90885 03
Activo nominal:		
No existe.		
		7408717 35
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		60000 —
		7468717 35
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	5000000 —	
Fondo de reserva legal	157391 93	
Reserva facultativa	30809 96	5188201 89
Pasivo exigible:		
Consolidado a largo plazo:		
Banco Hipotecario Nacional	913129 61	
Acreedores en cuenta corriente	3447 45	
Cuentas a pagar	10248 50	
Impuesto a los réditos saldo a pagar	15234 72	
Obligaciones a pagar	300000 —	
Bancos (descubierto)	197716 17	1473776 45
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar		2859 76
Ganancias y pérdidas:		
Saldo acreedor al 30 de Junio de 1942	2753 03	
Más: ganancia neta correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943	741126 22	743879 25
		7408717 35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		60000 —
		7468717 35

Diego Lezica-Alvear, presidente. — Enrique R. Lorenzo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Máquinas y herramientas	2271 15	
Rodados y guarniciones	2577 61	
Muebles y útiles	346 65	
Mejoras	13175 21	
Reproductores	6144 34	
Edificios y mobiliario	16500 —	40994 96
Gastos generales:		
Gastos de administración, de explotación, sueldos, jornales alquileres, seguros, conservación, etc.		564759 01
Intereses, comisiones, etc		84961 79
Patentes e impuestos		73327 23
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	2753 03	
Más: ganancia del año	741126 22	743879 25
		1507922 24
HABER		
Saldo anterior		2753 03
Ventas y producción:		
Hacienda vacuna	1316889 35	
Hacienda lanar	2668 50	
Hacienda yeguariza	5081 —	
Frutos del país	19115 71	
Cereales y agricultura	42915 96	
Yeguas haras	16150 —	
Varios	46239 50	1149061 02
Alquileres		12000 —
Arrendamientos		44108 19
		1507922 24

Diego Lezica Alvear, presidente. — Enrique R. Lorenzo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 dic.-N.°. . . v.27 dic.

2004

RAILWAY EQUIPMENT COMPANY OF ARGENTINA S. A.

Bartolomé Mitre N.° 559 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Julio 24, 1928.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Septiembre 6, 1928.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 100.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 7 de Octubre de 1943.

ACTIVO	Paciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	8428 65	
Amortización	8308 65	120 —
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Bancos		2378 39
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	96843 01	
Deudores por garantías	658 60	97501 61
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
No hay.		
Pérdidas:		
(Véase cuenta de Ganancias y Pérdidas adjunta)		
		100000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		5000 —
		105000 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
II. Pasivo exigible:		
No hay.		
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
Ganancias:		
No hay.		
(Véase cuenta de Ganancias y Pérdidas adjunta)		
		100000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5000 —
		105000 —

Charles J. Hardy, presidente. — L. A. Bradford, tesorero. — Alejandro Lastra, síndico. — H. C. Wick. — W. Burke. — Jorge J. Handley.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO TERMINADO EL 30 JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, etc.	40339 51	
Amortización	30 —	
	40369 51	
HABER		
Retribuciones de servicios:		
American Car & Foundry Export Co.		24250 41
American Locomotive Sales Corporation		16019 10
		40369 51

Charles J. Hardy, presidente. — L. A. Bradford, tesorero. — Alejandro Lastra, síndico. — H. C. Wick. — W. Burke. — Jorge J. Handley.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.27 dic.-N.°. . . v.27 dic.

w 1991

PLATE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio legal: Calle Balcarce 474.

Aprobado por Decretos del 24 de Septiembre de 1924 y Reforma del 31 de Diciembre de 1938

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Noviembre 1924 y 12 de Abril 1939.

CAPITAL

Autorizado .... c$l. 3.500.000.—	c$l. 2.500.000.—	ord.
	» 1.000.000.—	pref.
Suscripto y realizado .... c$l. 2.196.500.—	c$l. 1.946.500.—	ord.
	» 250.000.—	pref.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 14 de Octubre 1943

ACTIVO		c$l.	Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:				
Propiedad Balcarce- Venezuela- Paseo Colón		618109 92		
Amortizaciones anteriores		22109 92	596000 —	
No Amortizado en el ejercicio:				
Estancia «Shaman»:				
Campos, Edificio, construcciones, etc........		514449 98		
Adquisiciones nuevas..		18199 37		
		532649 35		
Amortizac. anteriores......	20542 31			
» del año.........	8935 16	29477 47	503171 88	
Imprenta		19489 56		
Amortizac. anteriores	11257 80			
» del año	1146 71	12404 51	7084 85	
Muebles, y útiles..		10406 03		
Adquisiciones nuevas.......		450 —		
		10856 03		
Amortizac. anteriores	5103 —			
» del año......	575 30	5678 30	5177 73	
Coches de Servicio		56022 55		
Adquisiciones nuevas		19400 —		
		75422 55		
Amortizac. anteriores	27981 93			
» del año..........	11860 15	39842 08	35580 47	1147014 93
II. Activo circulante:				
Mercaderías, existencias.....................			1388141 94	
Semovientes, haciendas en Estancia «Shaman»			158557 60	1546699 54
III. Activo disponible:				
Caja			28323 45	
Bancos....................................			267992 35	296315 80
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.		1500389 74		
Amortización por quebrantos..............		35420 56	1464969 18	
Documentos a cobrar..............			185846 17	1650815 35
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros, ...				34304 33
VI. Activo nominal:				
Patentes de invención y marcas de comercio.			1 —	
Gastos renovación marcas y patentes.......			465 80	
			466 80	
Amortización del año			465 80	1 —
				4675150 95
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía			3000 —	
Obligaciones de terceros descontadas........			107909 57	110909 57
				4786060 52
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			2196500 —	
Reserva legal.................................			136086 16	
Reserva de previsión			340909 09	2673495 25
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte......			678197 25	
Obligaciones a pagar			583000 —	
Acreedores hipotecarios			350000 —	1611197 25
III Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio.				173650 15
Ganancia:				
Saldo anterior		60348 05		
Ejercicio 1942/1943		156460 25		216808 30
				4675150 95
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía			3000 —	
Descuentos con firmas de terceros			107909 57	110909 57
				4786060 52

Diego Plate, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico.

19.° EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1943
DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales c$l.	Totales c$l.
Amortizaciones		
Sección imprenta.	1146 71	
Muebles y útiles	575 30	
Coches de servicio..................................	11860 15	
Construcciones e instalaciones «Estancia «Shaman».......	8935 16	
Quebrantos	35420 56	
Marcas y patentes	465 80	58403 68
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, Seguros, gastos viajantes, propaganda y gastos generales		444445 27
Intereses, descuentos, comisiones y cambios..		96989 78
Patentes e impuestos.....		47114 78
Saldo:		
Utilidad del año..............	156460 25	
Más: Ganancia anterior	60348 05	216808 30
		863761 81
HABER		
Saldo anterior		60348 05
Mercaderías u otros rubros de la explotación		803413 76
		863761 81

Diego Plate, presidente. — Miguel Ciruzzi, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.27 dic.-N.°. . . v.27 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Eduardo A. Aicardi, balanceador, Alte. Brown 1232 (21-4751) comunica que el el señor Ramiro López Suárez vende a su condómino señor José Mario González, quien se hace cargo del activo y pasivo la parte mitad pro-indivisa que le correspondía en el restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, situado OLAVARRÍA 215-17, Capital; reclamos m|oficinas; domicilio contractual.

e.24 dic.-N.° 12775-v.30 dic.

Al Comercio: La sociedad colectiva Isaac Chab e hijo, con negocio de sedería AV. SAN MARTÍN 2386, Capital, queda disuelta por retiro del socio Isaac Chab, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fouad Chab. — Reclamaciones y domicilio de las partes: Avda. San Martín 2386, Capital.

e.24 dic.-N.° 12777-v.30 dic.

«Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", vende activo y pasivo a "Compañía Aceitera Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con intervención Escribano Mario Benítez Cruz, Diagonal Norte 615, Oficina y domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley Escribanía Benítez Cruz. Diagonal Norte 615.

e.24 dic.-N.° 12780-v.30 dic.

José Expósito, martillero público, avisa que Juan Nicastro vende a Cándido Hermida su negocio de frutería, CRAMER 1976, Recl. ley: Plaza 3789, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 dic.-N.° 12788-v.30 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Enrique Pando vende a José Vallines, parte mitad restaurant y despacho bebidas, BOLIVAR 982|94, domicilio contratantes. — Reclamos ley al negocio.

e.24 dic.-N.° 12768-v.30 dic.

Luis F. Vaccari vende a doña Elvira Vaccari, su negocio de cigarrería, peluquería, lotería y anexos, sita en CALLAO 836, domicilio de ambos y para reclamaciones.

e.24 dic.-N.° 12791-v.30 dic.

Avísase que la Sociedad Roberto Rogelio Araya y Cía., Industrialización y venta de artículos de Cerámica, LUGONES 1528|32, para reclamaciones de ley, integrada por Salvador Schilliró, Antonio Cocciolo, Leonardo Odierna y Roberto Rogelio Araya, domiciliados en la misma, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Leonardo Odierna y Salvador Schilliró.

e.24 dic.-N.° 12782-v.30 dic.

J. Liberatore y Cía. martilleros públicos, Boedo 1870 avisan: Juan N. P. Sciuto vende a Abel Héctor Russo despensa, vinos envasados, COLOMBRES 1574. — Reclamos: Boedo 1870, domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 12787-v.30 dic.

Avisa Mario Di Primio, martillero público con oficina Rincón 50, que 30 Diciembre 1943, rematará negocio fiambrería, sito CARLOS PELLEGRINI 985, propiedad señor Marcelo Elías Abondaram. Reclamos de ley n|oficinas.

e.24 dic.-N.° 12740-v.30 dic.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Miguel Angel Merino, vende su café restaurant venta helados sito Avda. QUIRNO COSTA 5590, a Ignacio Vergara, domicilios las partes en mismo negocio; reclamos ley, Victoria 1210.

e.24 dic.-N.° 12750-v.30 dic.

Se hace saber que Elías Moisés Ferstman transfiere su negocio de compra-venta de tejidos sito en la calle CASTELLI N.° 371, a la sociedad comercial colectiva "J. Stempel y E. M. Ferstman", que por el mismo acto se constituye, la que se hace cargo del activo y pasivo, estando integrada por los socios Jankiel Stempel y Elías Moisés Ferstman. — Reclamos: Castelli N.° 371, domicilio de las partes. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1943.

e.24 dic.-N.° 12743-v.30 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Eduardo A. Santoro, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de calzado de lona, situada en CORDOBA 4874, a la sociedad Santoro y Pombo. —Reclamos en Córdoba 4874, donde las partes constituyen domicilio.
e.23 dic.-N.° 12693-v.29 dic.

Luis M. Rossi domiciliado en Figueroa 1243, vende a los señores Genaro Rodríguez y Magin Vega, domiciliados en Bebedero 5445, la peluquería de su propiedad y anexo, ubicada en la calle GÜEMES 3961, de esta Capital, al contado y libre de todo gravamen. — Cualquier reclamación dentro de los días de aviso en la misma, Güemes 3961.
e.23 dic.-N.° 12730-v.29 dic.

Avisan Argiz y Serantes, Rivadavia 1976 U. T. 48-1419, que queda sin efecto la venta del negocio de piezas amuebladas calle MEJICO 1270|72, que había sido vendido por el señor Miguel C. Rodríguez a la señora Matilde Vázquez viuda de Pérez. Dom. Part. mismo neg. Rec. en ley n|oficina.
e.23 dic.-N.° 12735-v.29 dic.

M. Fernández Martínez, balanceador oficinas Rincón 76 avisa Matías García, vende a Jorge Redondo, su parte mitad con activo y pasivo del bar restaurant canchas de bolos, ALSINA 1366, domicilio ambas partes reclamos ley.
e.23 dic.-N.° 12683-v.29 dic.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, Mayo 7565-1474. Avisa, Antonio Rodríguez Areal, vende Alfredo Vaz de Sousa, Julio Prieto y Antonio Goncalvez Pinto, casa empanadas "La Gallega, ENTRE RIOS 350, sus domicilios.
e.23 dic.-N.° 12708-v.29 dic.

Rosa Yufit, avisa que Roberto Rubín, vende a León Serebriany y Juan Pereircius, su negocio de gomería sito calle MALABIA 425, domicilio de las partes. — Reclamos calle Lavalle 1282, piso 3.°, Esc. 16.
e.23 dic.-N.° 12689-v.29 dic.

Al comercio: Avisa "La Unión Panadería", José Manuel Iglesias y Cía, martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle CANGALLO 2170, Capital Federal, que el señor Alfredo Luiz vende a su condómino señor Enrique Mouce la parte que le corresponde y tiene en el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta ciudad, AVENIDA NUEVA CHICAGO N.° 7275. — Quedando disuelta la sociedad que gira "Enrique Mouce y Cía", Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley negocio vendido, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943.
e.23 dic.-N.° 12719-v.29 dic.

Avisa J. Figueroa, Bal. y Mart. Públ. Chacabuco 160 quedó sin efecto la venta del negocio restaurant, vinos, etc. MEJICO 302, de José Casalderrey a Venancio Criado.
e.23 dic.-N.° 12680-v.27 dic.

Isidoro Redcozub, vende a Arquímides Bakounine Sol Balart, activo y pasivo del negocio de farmacia establecido calle BELGRANO 733 esta Capital. — Reclamos término legal en Rivadavia número 834, Formosa.
e.23 dic.-N.° 12736-v.29 dic.

Luis Lojk, vende a su copropietario Mariano Bonomo, su parte en el garage taller mecánico instalado BEIRO 5230|32, domicilio de ambos quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamaciones en el mismo.
e.23 dic.-N.° 12698-v.29 dic.

Se hace saber que Manuel Antonio Giménez, vende a Antonia Rosa Blotti, la farmacia "Santa Teresita" sita en la calle ALSINA N.° 2701. — Reclamos de ley, Escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso; donde las partes constituyen domicilio.
e.23 dic.-N.° 12728-v.29 dic.

José A. Repetto, balanceador y martillero público, rematará el miércoles 29, a las 14 horas la despensa PAVON 2339, por orden de su dueño Pedro de Gracia. — Reclamos ley Maza 915, T. 45-3000.
e.23 dic.-N.° 12724-v.29 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN 1281. — Vendedores: Cándido Palacio y José Pascual. — Compradores: José Martínez y Manuel Pousa. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.
e.23 dic.-N.° 12704-v.29 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Público, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle PAYSANDU N.° 1670. — Vendedor: Antonio A. Ferreira. — Comprador: Israel Hersch Lov Tanne. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.
e.23 dic.-N.° 12705-v.29 dic.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que se vende almacén de comestibles, bebidas y restaurant, CHARCAS 1901|07 esq. RIO BAMBA 1006. — Vendedores: Alejandro Rodríguez y Quinto Boncagni. Compradores: Argimiro Regueira y José Manuel Sanjurjo, todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. As., 23|12|1943.
e.23 dic.-N.° 12701-v.29 dic.

M. Fernández, martillero público, Entre Ríos 730, Mayo 7565-1474. Avisa Jesús Rodríguez González vende Alfredo Vaz de Sousa, Julio Prieto y Antonio Goncalvez Pinto, almacén-bar, HUMBERTO 1.° 1700, sus domicilios: Reclamos ley.
e.23 dic.-N.° 12707-v.29 dic.

La sociedad de hecho Santiago Truffa y Cía., compuesta por Santiago Truffa y José Malvarosa, que explotaba el negocio de taller de desformado de calzado de la calle AV. LA PLATA N.° 1866, se ha disuelto, adquiriendo el señor José Malvarosa la parte del otro socio saliente. — A los fines de la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio en las oficinas del martillero público don Leal A. Mon tello, calle Uruguay N.° 520, piso 2.°
e.23 dic.-N.° 12709-v.29 dic.

Don Miguel Riera, domiciliado en Brasil 1100, vende a doña Nélida F. de Cais, domiciliada en L. N. Alem 447, 7.° I, su negocio de lechería y helados, ubicado en la calle PERU 1024.
e.22 dic.-N.° 12611-v.28 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Belgrano 2639, avisa que los señores Jiménez y Justo Hno., venden su negocio chocolatería, restaurant, despacho bebidas alcohólicas "La Marina" calle Avenida LEANDRO N. ALEM 1114 al 16, los señores Lino Varela e Ignacio Varela (girará Varela Hnos.), ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
e.22 dic.-N.° 12655-v.28 dic.

Ramón Lodos martillero público avisa: Juan Zucóa vende Restaurant, Cervecería, BELGRANO 201, a Bautista Figari Costa. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, 62 Mitre 4891, domicilio de ambos contratantes.
e.22 dic.-N.° 12638-v.28 dic.

Se avisa al comercio que la Sociedad "Voccia, Toppi y Compañía", con asiento y domicilio en esta Capital, calle MORENO N.° 3415, constituída por los Sres. Miguel Voccia, Atilio Florencio Toppi, Justino Horacio Resano y Juan Angel Toppi, dedicada a la explotación de fábrica de perfumes y artículos de tocador, ha quedado disuelta, por retiro del socio Justino Horacio Resano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, los tres socios restantes. — Reclamos de ley, al Escribano Roberto V. Valiante, domiciliado en esta Capital, calle San Martín 201, donde también constituyen domicilio las partes.
e.22 dic.-N.° 12620-v.28 dic.

González & Cía., martilleros públicos, avisan: Ruperta Sánchez vende a María Ana Roca de Fernández y Ana Esther Fernández, su despacho de pan, facturas, SERRANO 1632, domicilio contratante. Reclamos en nuestras oficinas Moreno 1531.
e.22 dic.-N.° 12619-v.28 dic.

M. Fernández Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Rincón N.° 76; avisa Efrén Armayor, vende a Agustín Montes su negocio de bar, restaurant calle HIDALGO 364; domicilio ambas partes, reclamos en ley mis oficinas.
e.22 dic.-N.° 12618-v.28 dic.

M. Fernández Martínez, balanceador, oficina, Rincón 76, avisa Francisco Prieto, vende a David Plas su parte mitad con activo y pasivo, del negocio de bombonería, CORRIENTES 4705, domicilio ambas partes, reclamos ley mismo negocio.
e.22 dic.-N.° 12617-v.28 dic.

Al comercio: Belarmina Fernández, vende a Enriqueta Ferro, viuda de Cerva, su parte en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle RONDEAU 3099, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, Dr. Porcel Iturralde, Suipacha 612.
e.22 dic.-N.° 12615-v.28 dic.

Jorge Cardoso, Martillero público, avisa por el término de ley que la "Compañía de Productos Químicos Barchioval", formada por Bartolomé Barbero, Américo Chiesa y Antonio Emilio Balbonesi, situada en INDEPENDENCIA 3237, Capital, ha quedado disuelta en la fecha. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Bartolomé Barbero. Reclamos y domicilio de las partes en Lavalle 1580, 3.° "D".
e.22 dic.-N.° 12614-v.28 dic.

En virtud de la disolución de la "Empresa de Propaganda Standard Argentina", "Rafael Brito y Cía.", calle CORRIENTES, 485, piso 4.°, Capital, se hace saber por cinco días que se hace cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad el Sr. Geraldo Brito de Macedo, Director de la "Empresa de Propaganda Standard, Limitada del Brasil", según documento privado firmado en 15 de Noviembre del cte. año en esta Capital. Domicilio Florida 259, Esc. 322, en donde las partes constituyen domicilio.
e.22 dic.-N.° 12678-v.28 dic.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: rematará 29 de Diciembre a las 14 horas, despensa calle SALI 893, del señor Abel González. — Reclamaciones término ley.
e.23 dic.-N.° 12712-v.29 dic.

Avisa: Eulogio Carramal, que vende libre de deudas a Manuel Alvaro Lores, la parte mitad de la fábrica de soda que con él explota calle DELGADO 1011, domic. de las partes. — Reclamos de ley a M. A. Olmos, Cangallo 1537, p. 2 "A", que se constituye.
e.23 dic.-N.° 12713-v.29 dic.

Víctor Jaeger transfiere a la "Sociedad Industria de Apresto y Manufactura de Pieles Argentinas S. I. D. A. M. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de curtiembre sito en la calle DIRECTORIO N.° 5426, donde ambos constituyen domicilio.
e.23 dic.-N.° 12714-v.29 dic.

Avisa Francisco A. Bloise, corredor y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que se vende el negocio de despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas, MONTE 3000, esquina CASTAÑON 904. — Vendedor: Demetrio García (que firma Demetrio García Izquierdo). — Comprador: José Pacialeo, domicilio de los contratantes mismo negocio. Reclamaciones término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943.
e.23 dic.-N.° 12723-v.29 dic.

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de diciembre de 1943, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de material plástico, propiedad del señor Pascual Miniello, sita en la calle NAZCA 2791. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.23 dic.-N.° 12727-v.29 dic.

Se hace saber por cinco días que José Conde y José Fernández, domiciliados Muñecas 1099, venden a Francisco y Marceliano Martín, domiciliados Donato Alvarez 75, sus negocios de "Garage", situados en esta ciudad, calles CORDOBA 4633 y ARAOZ 970. — Reclamos en los domicilios expresados o en la Escribanía Blanco, Bme. Mitre 519.
e.23 dic.-N.° 12720-v.29 dic.

Segundo Alejo Sánchez, hace saber que compró a don Norberto Ledantes, el negocio de bar y rotisería, instalado en la AVENIDA SAN MARTIN s|n., de Zapala (Neuquén). — Reclamos de los interesados, terceros, deben hacerse al vendedor, dentro del término de ley. — Zapala, Noviembre 24 de 1943.
e.23 dic.-N.° 12729-v.29 dic.

Por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 aviso que el señor Enrique Cortés, domiciliado en la calle MURGUIONDO 4023 de la Capital Federal, transfiere a don Marcelino Cortés, Murguiondo 4023, una casa de negocio que tiene instalada en el indicado domicilio, denominada "Florería E. Cortés o Florería Lugano". Interviene el escribano Pedro M. López Godoy, domiciliado en Pergamino, Avenida Julio A. Roca 639, teléfono 41 ante quien podrán hacerse los reclamos de ley. — Pergamino, Diciembre 3 de 1943.
e.23 dic.-N.° 12706-v.29 dic.

(1) Antonio M. Fernández Boan, aviso que vende a Dardo Raúl Ila Lagarde la "Agencia Talcahuano", copias a máquina, TUCUMAN 1319, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Diag. Norte 1119, 1.° piso, Esc. 121.
e.23 dic.-N° 12590-v.29 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Se hace saber que por ante los Escribanos Juan José Rossi y Ricardo R. Lara, domiciliado Lavalle 1312, 2.° piso B, por expiración del término de la Sociedad "E. Durán y Compañía", establecida con negocio de semillas y plantas en VICTORIA 1441, se transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad de igual rubro a constituirse, con el mismo domicilio.

e.24 dic.-N.° 12745-v.30 dic.

Albertina Serres de Schildknecht, vende a Ramiro Fernández Pintado, su negocio de artículos para bebés "Tito y Tita", calle CASTRO BARROS 27, domicilio de ambos. Reclamos Castros Barros 27.

e.24 dic.-N.° 12758-v.30 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Clemente Manzzo, vende a Francisco Nicolás Loccco, su negocio de carnicería, calle JOSE EVARISTO URIBURU N.° 171. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 dic.-N.° 12760-v.30 dic.

Ramón Cacheiro, Victoria 1907, rematará el día 30 del cte., a las 15 horas, por cuenta de su dueño Juan Coya, el buffet instalado en la calle BALCARCE 278. — Recl. en mis oficinas.

e.24 dic.-N° 12793-v.30 dic.

Avisa José E. González que vende su taller mecánico LIMA 899 a D. L. Poma. Reclamos término de ley allí. — Domicilio de las partes mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 12772-v.30 dic.

González y Cía. Martilleros Públicos, Oficinas Moreno 1531, avisan: Alberto Herrera Vila vende a Mario Esteban su despacho de pan y venta de helados sito calle SALTA 766, domicilio contratantes Reclamo en nuestras Oficinas.

e.24 dic.-N.°12738-v.30 dic.

Al comercio. Avisa "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, Capital, que el señor Antonio Ghilardi, vende al señor Jaime Rafecas, su negocio de despacho de pan sita PARAGUAY 982, Capital, domicilio partes. — Reclamos interpóngase dentro término legal en las oficinas de los intermediarios.

e24 dic.-N.° 12761-v.30 dic.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas establecido en esta Capital, GAVILAN número 3669. — Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedor, José Granja. — Gral Artigas 1525. Comprador, Manuel Díaz. — Bartolomé Mitre 2258.

e.24 dic.-N.° 12763-v.30 dic.

Aviso aclaratorio. — Avísase que el negocio sito en la calle FLORIDA N.° 893, denominado "Alex", que Alejandro Antuña, con domicilio en Florida 893, vende a don Salvador Haim, con domicilio en Jencal 673, tiene por objeto la venta de tejidos de seda y artículos de tienda en general, habiendo corrido las publicaciones de ley del día 9 al 14 del corriente. — Reclamaciones en el domicilio legal de las partes, calle Avenida de Mayo 749, 2.° piso, escritorio 7.

e.24 dic.-N.° 12748-v.30 dic.

Don Ramón Maroñas, domiciliado en Daniel Cerri 1341, vende a don Pascual Santoro, domiciliado en España 1649, Dpto. 4, su negocio de carbonería ubicado en la calle DANIEL CERRI N.° 1341.

e.24 dic.-N.° 12759-v.30 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Ricardo Castro vende a Emilio Orgé, almacén comestibles, despacho bebidas RIVADAVIA 8494|500, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 12769-v.30 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Manuel García, vende a María Patrocinio Fuentes su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle CONCEPCION ARENALES 1909, esq. Báez 502. Reclamos de ley en nuestras oficinas Av. de Mayo 833, domicilio de las partes.

e.24 dic.-N.° 12771-v.30 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Antonio Matanzo y Serafín Matanzo, venden a José del Prado y Aladino Canella, café, despacho bebidas ESMERALDA 43, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 12770-v.30 dic.

Sadao Kubo, domiciliado en la calle Nahuel Huapí 3978, vendió a Fukuji Shokida, domiciliado en Güemes 4402, ambos en la Capital Federal, el negocio de tintorería "El Nipón", sito en NAHUEL HUAPI 3978. — Reclamaciones de ley en Defensa 510.

e.24 dic.-N.° 12790-v.30 dic.

J. Liberatore y Cía. martilleros Públicos, Boedo 1870; avisan: Antonio Andrzejvski vende su parte mitad a su condómino Vicente De Leo, despensa DOBLAS 1379. — Reclamos: Boedo 1870, dom. contratantes.

e.24 dic.-N.° 127_6-v.30 dic.

A. Martínez, Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa: Manuel Alvarez vende a socio José Cobas su parte mitad, restaurant, PEDRO GOYENA 1340, domicilio constituído, por las partes. Activo pasivo cargo comprador. — Reclamos mis oficinas.

e.24 dic.-N.° 12785-v.30 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, avisan que José Fernández Fernández vende a José Díaz García y José María Pampín, el negocio de lechería y chocolatería, denominado "El Casino", calle MAIPÚ N.° 384. Domicilio de ambas partes. Reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943.

e.21 dic.-N.° 12587-v.27 dic.

Se hace saber por cinco días, que don Juan Miguel Tassier, por escritura pública de fecha 29 de Noviembre de 1943 ante el Escribano don Ernesto Roca, ha transferido a don Ricardo Desiderio López Jordán y este último se ha hecho cargo de su parte en el activo y pasivo que como socio tenía en la Sociedad Colectiva "R. D. López Jordán y Compañía"; la que tiene por objeto importación de productos y afines, y explotación de montes. LAVALLE 710, piso 7.° Reclamaciones en el domicilio de ambos calle Lavalle 710, piso 7.°.

e.21 dic.-N.° 12592-v.27 dic.

Los señores Juan y Ennio Ferrero, componentes de la sociedad colectiva Ferrero y Cía., propietaria de la hostería "Mar de Ajó" NEUQUEN 1045, hacen saber que por disolución de la misma se ha hecho cargo de su activo y pasivo el señor Ennio Ferrero, quien a su vez ha constituído la nueva sociedad en comandita Ferrero y Cía. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes calle Neuquén N.° 1045.

e.21 dic.-N.° 12601-v.27 dic.

"Tabó y Vento" con negocio de "Parrilla y bar", en la Capital Federal, calle CORRIENTES 1232, hacen saber que por disolución del contrato social, se hace cargo del activo y pasivo el socio Romeo A. Tabó domiciliado en Corrientes 1232, a quien se harán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943.

e.21 dic.-N.° 12585-v.27 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que María Luisa Ubeldi y Oscar Uboldi venden a Pedro Picco y Francisca Masten, de Picco el negocio de almacén al por menor de comestibles, bebidas, envasadas y desacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle SERRANO 1648|50. Ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943.

e.21 dic.-N.° 12594-v.27 dic.

La sociedad "González, Aramburu & Cía.", "Ropería", RIVADAVIA 963, se disuelve. Se separa el socio comanditario don Ceferino Diez, y vende el activo y pasivo a sus consocios, doña Higinia Núñez de Ubilla, D. Juan Eduardo González, don Héctor Aramburu y don Luis García Landera, quienes constituyen una nueva sociedad bajo el mismo rubro a la que ingresa como socio activo don Luis Esteban Cobo. — Domicilio de todas las partes Rivadavia 963. — Intervienen Escribanos García y García Laborde, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña, 615, 5.° piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943.

e.21 dic.-N.° 12579-v.27 dic.

Aviso Félix Maruzzi vende a Jesús Naveiro y Enrique Maruzzi su panadería mecánica TREINTA Y TRES 877|79, domicilio de ambos. — Reclamos al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264, U. T. 67-7359.

e.22 dic.-N.° 12666-v.28 dic.

El Escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la Diagonal R. S. Peña 699, 5.° piso, hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que: Emilio Guillermo y Clemente Alfredo Cervini, que forman la Sociedad de hecho, "Cervini Hermanos", con domicilio legal en la calle JONTE 1637; venden con su intervención a "Ingratta y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada legalmente en la calle Vallejos 3037, el activo de la "Primera Fábrica Argentina de Gomas para Borrar", propiedad exclusiva de los nombrados. — Reclamos término de ley en sus oficinas.

e.22 dic.-N° 12652-v.28 dic.

"Rivier, C. Bessone y J. Forastello", con domicilio en MIGUEL ANGEL 1811, dedicados a compra y venta de aves y afines, avisan que Clemente Bessone con domicilio en Talcahuano 638, 3er. piso B, donde atenderá los reclamos legales, se hace cargo del activo y pasivo social.

e.22 dic.-N.° 12650-v.28 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que el señor Roberto Nicora, vende a los señores Enrique Rosanes y Rafael Lettieri, su negocio de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle DIAZ VELEZ Nros. 5268|5274, domicilio de los contratantes.

e.22 dic.-N.° 12649-v.28 dic.

Avisan: Labella y Cía. Rodríguez Peña 330, que el 27 diciembre a las 14 horas rematarán las existencias despensa PICHINCHA 250, orden de su dueño, Alfredo Barés. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 dic.-N.° 12670-v.28 dic.

Ley N.° 11.867

S. Emilio Galián, Escribano Público, con Registro establecido en la calle San Lorenzo 329 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención, don Arturo Cáraves vende libre de pasivo a doña Reineria Manuela Teresa Arellano de Paiva, el negocio de tintorería y sombrería de propiedad del primero, denominado "Tintorería Seguí", sito en la calle SAN MARTIN N.° 363 de Posadas, Misiones. — Reclamaciones pertinentes al Escribano actuante donde constituyen domicilio las partes.

e.22 dic.-N.° 12677-v.28 dic.

Al comercio: La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina y Cía., avisa que la venta que efectuaba el señor Carlos Dessy (hijo) al señor Francisco Longobucco de su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito PAYSANDÚ 999 esquina FRANKLIN, ha quedado sin efecto.

e.22 dic.-N.° 12662-v.28 dic.

Jorge Enrique Freeland avisa que ha vendido al señor Sigfrido Weill, su negocio de exportación denominado "Importadora y Exportadora Americana", ubicado en la calle 25 de MAYO 347 escritorio 448; domicilio de las partes.

e.22 dic.-N.° 12654-v.28 dic.

Se hace saber por cinco días que Luis Montepagano y Nicolás M. Montepagano, integrantes de la razón social Montepagano & Cía., S. R. Lda., consignación y ventas de frutas, LAVALLE N.° 3152, han resuelto la disolución de la misma, haciéndose cargo de su activo y pasivo los nombrados, conjuntamente. — Domicilio de ambos y reclamaciones según Ley 11.867, Diag. Norte 825, esc. 97.

e.21 dic.-N.° 12600-v.27 dic.

Aviso al comercio: Luis Vergara vende a Andrés S. Covacich su despacho de pan sito calle CENTENERA 2401; domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamos término de ley.

e.21 dic.-N.° 12577-v.27 dic.

Ramón Lobos, martillero público avisa: Timoteo González vende despacho de pan, BOLIVAR 1519 a Ilirio José Oliveira. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, 62 Mitre 4891, domicilio de los contratantes.

e.22 dic.-N.° 12639-v.28 dic.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva existente entre don Karl Iván, don José Mario y don Rudick Heberto Serra Lima y don José Mario Serra Lima hijo, con domicilio en la calle Santa Fe 3002 de esta Capital, que gira con la razón social de SERRA LIMA y CIA., establecida en la compra y venta de automóviles y camiones marca Ford y de coches usados, repuestos, implementos y accesorios y explotación de taller mecánico de reparaciones para vehículos mecánicos, será disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse entre don Karl Iván, don José Mario Serra Lima y José Mario Serra Lima hijo, la que será de tipo de responsabilidad limitada, con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en la calle Cangallo 439 de esta Capital. — Domicilio de todos los socios, calle Santa Fe 3002 de Capital Federal.

e.22 dic.-N.° 12647-v.29 dic.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que Francisco Parisi vende café, cancha bochas, despacho vinos y cervezas, ZUVIRIA 5047|51, a Severino Ovin, domicilio partes. Reclamos ley.

e.21 dic.-N.º 12586-v.27 dic.

Gitlia Gvirtz vende a Víctor Albera todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Víctor Albera y Cía.", (AV. SAN MARTIN 4364, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones de ley: Lavalle 1473, esc. 5, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943.

e.22 dic. N.º 12642-v.28 dic.

Osvaldo C. Vacca, vende a la sociedad "J. B. Accurso y Cía" el negocio de cigarrería, agencia de lotería, peluquería y salón de lustrar, ubicado en la DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 921, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de ley en Escribanía Alvarado Alisedo, Avenida de Mayo 695. — Buenos Aires, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y tres.

e.22 dic.-N.º 12641-v.28 dic.

Se avisa que el señor Orestes A. Cappellano transfiere el negocio de talleres gráficos sito en la calle SARMIENTO N.º 1537|43 donde tiene su domicilio, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Orestes A. Cappellano", a constituirse, con el mismo domicilio. — Reclamos a Escribano Luis E. Segretin, Reconquista 165, escritorio 224.

e.22 dic. N.º 12645 v.29 dic.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que Antonio Rugna, vende parte mitad, despensa; OSVALDO CRUZ 2501; a Salvador Lanzilliato haciéndose cargo activo, pasivo. Domicilio partes. — Reclamos ley mismo negocio.

e.21 dic.-N.º 12584-v.27 dic.

Se avisa que don José Añón Pan, con domicilio en la calle San Blas 3752, vende su negocio de despacho de pan y facturas situado en la calle SAN BLAS 3754; denominado "Los Chinitos". Comprador Mario Pancioli, domiciliado Gaona 4225. Reclamos de ley ante Escribanía Dousset-Cané, Lavalle 710.

e.21 dic.-N.º 12588-v.27 dic.

Nello Giovannetti y Cayetano Bernardo venden a Santo Salvatore su estación de servicio para automóviles situada calle CONGRESO 4902 donde se domicilian todos los contratantes y atienden reclamos término ley.

e.22 dic.-N.º 12636-v.28 dic.

Israel José Braier, vende a Juan Kaufman, su negocio de artículos para bebés calle BERNARDO DE IRIGOYEN 992, domicilio de ambos. — Reclamos Talcahuano 481, piso 1.º; Escribano Rubinstein.

e.21 dic.-N.º 12597-v.27 dic.

Avisa Francisco Bautista Restelli, vende libre de deudas a Rosa Massa, negocio de pizzería, AVDA. DEL CAMPO 1284. — Domicilio de partes. — Recl. de ley a M. A. Olmos, Cangallo 1537, p. 2.º "A".

e.21 dic.-N.º 12598-v.27 dic.

Disolución de Sociedad

Sociedad "CORIGLIANO & COSTA" con taller de trenzados en Garay 4334, se disuelve la sociedad por retiro del socio Antonio Corigliano, se hace cargo del activo y pasivo el socio Andrés Costa. — Reclamos Estudio Johanneton, Viamonte 1352.

e.22 dic.-N.º 12648-v.29 dic.

Ana Trajterman de Tolchinsky vende a Jaime Guinsparg, la fiambrería y quesería "Tres Arroyos", de la calle TRES ARROYOS 299, domicilio de todos.

e.21 dic.-N.º 12596-v.27 dic.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio Julián Ramos venderá a Amalia Pérez de Zanone su despacho de pan y facturas, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1937, domicilio ambas partes. — Reclamos ley.

e.22 dic.-N.º 12627-v.28 dic.

David Lublisnky, transfiere el activo y pasivo de su comercio de maderas sito en calle CUCHA CUCHA 2221|27, a David Lublisnky y Cía., domicilio de las partes reclamos ley, Cucha Cucha 2221|27.

e.22 dic.-N.º 12635-v.28 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. [illegible] PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 14 de Enero de 1944 a las 17 horas, en el local social, Victoria N.º 1264, 3.º B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Remuneración de los Directores y Síndicos.

3.º Nombramiento de la totalidad del Directorio por cesación de mandatos y duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos.

4.º Designación de Síndico y Síndico suplente.

5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en Bancos de esta plaza, en la sede social, hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el Art 23 de los Estatutos.

e.24 dic.-N.º 12749-v.13 enero.

PINI HERMANOS & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, en su local social calle Pte. Luis Sáenz Peña 1074, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 3.º de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente. — Aldo S. Pini, tesorero-secretario.

e.11 dic.-N.º 12156-v.29 dic.

LA ESMERALDA, CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de "La Esmeralda Capitalización", Sociedad Anónima Argentina a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Esmeralda N.º 141-145, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Modificación a los artículos 5.º y 8.º de los Estatutos.

2.º. Modificación al artículo 18.º de los Estatutos.

3.º. Determinación de los mandatos de los actuales Directores, para ajustarlos a lo resuelto al tratarse el punto anterior.

4.º. Autorizar a las personas que se designe para efectuar las diligencias o modificaciones administrativas y judiciales para la aprobación de estas reformas, y aceptar las modificaciones que fueren necesarias.

5.º. Designar dos miembros de la Asamblea para aceptar y firmar el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 34.º de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — El Presidente.

e.21 dic.-N.º 12604-v.10 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLOARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 29 de diciembre, a las diez, en Avda. Roque Sáenz Peña 501,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de Memoria y Balance.

2º Elección de tres directores y un suplente por tres años y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-Nº 12079-v.28 dic.

V. G. VIAU & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Virrey Liniers 359, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Elección de presidente, 4 directores titulares y 2 suplentes por un año.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Fijar remuneración al síndico saliente.

5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

e.15 dic.-N.º 12261-v.31 dic.

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

S A C I M A

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el 29 diciembre 1943, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar el Balance, Memoria, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 dic.-Nº 12306-v.28 dic.

PROVITA

S. A. Industrial y Comercial

1º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el Art. 12º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 11 de enero de 1944, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, fenecido el 31 de octubre de 1943.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — El Directorio.

e.16 dic.-Nº 12369-v.4 ene.

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial Industrial

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Enero de 1944 a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1943.

2.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 dic.-N.º 12323-v.4 ene.

GENERAL ELECTRIC

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Tucumán N.º 117, el día 5 de enero de 1944, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para enajenar los inmuebles de la Sociedad existentes en la Ciudad de Montevideo.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — El Directorio.

e.16 dic.-N.º 12.344-v.4 ene.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1944 a las horas 16, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 46, escritorio número 350, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del nuevo plan financiero.

2.º Renuncia del Directorio y de los Síndicos Titular y Suplente.

3.º Ampliación del Directorio a 4 (cuatro) Directores Titulares y dos Suplentes.

4.º Elección de Directores para llenar las vacantes producidas por renuncia y por aumento de los cargos.

5.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6.º — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos los propietarios de acciones deben depositar éstas en la secretaría de la Sociedad para retirar la boleta de entrada a la Asamblea con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiendo substituir el depósito de las acciones por un certificado de depósito de una Institución Bancaria. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — José C. Salmoiraghi, presidente.

e.16 dic.-N.º 12379-v.4 ene.

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 252
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1944, a las 17 horas, en el Centro de Consignatarios, Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los que cesan en su mandato. — Artículo 12.° de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, la acción o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 12532-v.3 ene.

BRANDER & CIA. SOC. AN.
Importadora Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio de Brander & Cía. Soc. An., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asambla General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en su sede calle Tacuarí N.° 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström cuyos mandatos terminan.

4.° Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota. — Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 12219-v-31 dic.

SOC. AN. AGRICOLA GANADERA SANTA CLARA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo qe dispone el artículo 11 de nuestros estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1944, a las 11 horas en nuestro local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 12378-v.4 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1943 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1943.

2.° Distribución de las utilidades.

3° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23/de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12179-v.29 dic.

COMPAÑIA YBAPOBO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la 17.° Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 1943 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al 17.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente primero y de un Director suplente segundo por un año.

3.° Designación de Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Nota: Se previene lo dispuesto por el Artículo 15 de los Estatutos que impone el depósito de las Acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 11999-v.29 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas para el día 31 de Diciembre próximo a las 11,30 horas a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede Social, Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1943.

2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.14 dic.-N.° 12196-v.31 dic.

COMPAÑIA YBAPOBO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1943 a las diez y seis y media horas en el local de la Sociedad calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y reforma de Estatutos.

Nota: Se previene lo dispuesto por el Artículo 15.° de los Estatutos que impone el depósito de las Acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 11999-bis-v.29 dic.

ALBA
ALGODONERA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 Diciembre de 1943, a las 11,30 horas, en Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación del contrato de compra, arrendamiento de maquinarias realizado por el Directorio.

2.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.11 dic.-N°. 12096-v.29 dic.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA "LOS ROBLES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 30 de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12178-v.29 dic.

CH. C. RICHARDSON
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de enero 1944, a las 15 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar Memoria, Balance, Dictamen del síndico y distribución utilidades.

2° Nombrar Directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 12072-v.28 dic.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre del corriente año a las 11 horas, en el local social, Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al décimo cuarto Ejercicio concluído el 31 de octubre de 1943, con informe del Síndico.

2.° Disposición de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

3.° Determinación del número de Directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12, de los Estatutos).

4.° Elección de tres Directores como mínimo o de los que fueren necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.

5.° Determinación del número de Síndico Titulares y Suplentes, pudiendo ser en cada caso, uno o dos, y elección de los mismos.

6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, es necesario depositar las acciones o los certificados respectivos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Belgrano 894, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12189-v.29 dic.

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 16 horas en la sede social Cangallo 564, 4.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1 — Balance general cerrado al 15 de marzo de 1942 correspondiente al décimo ejercicio aprobado en la asamblea general ordinaria del 21 de julio de 1942 con su correspondiente demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Proyecto de modificación de forma de ambos.

2 — Reconsideración de la forma del aumento de capital de m$n. 500.000 a m$n. 1.000.000, resuelto por la asamblea general extraordinaria del 21 de julio de 1942.

3 — Reconsideración del aumento de valor del rubro Terrenos en $ 60.000 m|n.

4 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, con respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12092-v.29 dic.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Callao 349|353
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.° de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1943, a las 18.30 horas, en la Sede de la Sociedad, Callao 353, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al XXII°, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1943.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios al Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — Motores Marelli, Sociedad Anónima. — Bonifacio Pedro Gallo. — Quintino Enrique Petrella, gerentes.

(Que actúan como Presidente, de acuerdo con el art. XV de los Estatutos Sociales).

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar en las cajas de la Sociedad, Callao 353, las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. (Art. 9 Estatutos Sociales).

e.11 dic.-N.° 12.183-v.29 dic.

S. A. F. E. L.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Tucumán 1690, el día 31 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 12.208-v.31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1944, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1943.

2. Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, 13 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.21 dic.-N.° 12589-v.10 enero

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 30 de diciembre de 1943, a las 10 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16.° Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1943.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de un Director titular y de síndico titular y suplente.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — José Iturrat, Presidente.

e.11 dic.N.° 12105-v.29 dic.

ESTANCIAS SAN JUAN

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre próximo, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, 6.° piso, para tratar, el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Fijar el número de directores.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 dic.-N° 11977-v.27 dic.

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial

(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 30 de diciembre de 1943, a las 15,30 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12098-v.29 dic.

MILLET & ROUX

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1943, a las 9,30 horas, en el local social calle Montevideo N.° 160, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio social terminado el 30 de noviembre ppdo.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades .

3.° Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8.° de los estatutos.

4° Elección de un Director titular y un suplente.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12142-v.29 dic.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA

Sociedad Anónima

de Importación de Artículos Rurales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1943, a las quince horas, en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1943 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de cinco Directores designando entre los mismos al Presidente, estableciendo su remuneración.

3.° Designación del síndico titular y suplente, fijando su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12167-v.29 dic.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio económico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en ésta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.11 dic.-N.° 12155-v.29 dic.

BALESTRA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto, se convoca a los accionistas de "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 de diciembre de 1943, a las 10 hs., en el local Corrientes 569, 7° p., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7° ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1943.

2° Distribución de utilidades (art. 45 del estatuto) y remuneración del síndico saliente (art. 43).

3° Elección de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período.

4° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que el art. 19 del estatuto establece: "Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Marcos Satanowsky, presidente.

e.10 dic.-N° 12081-v.28 dic.

"R A M"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 31 de diciembre de 1943, a las 16 horas, en el local social calle Las Heras 1832, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1943.

2.° Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 12090-v. 28 dic.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES

Sociedad Anónima

San José 180 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con los artículos 11° y 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la "Compañía de Electricidad de Corrientes", (Sociedad Anónima), a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San José número 180, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 4.°, 6.°, 9.°, 10., 12.°, 17.°, 20.°, 21.°, 24.°, 25°, 26.°, 27.°, 28.°, 30.°, y 36.°, modificación y renumeración del artículo 37° inclusión de un nuevo artículo 37.°, y supresión de los artículos 38.° y 39.° de los Estatutos Sociales.

2.° Autorización al Señor Presidente de la Compañía, y, en su defecto, al Señor Vicepresidente, para que acepten, en cuanto lo juzguen conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamlea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José número 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30° de los Estatutos.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten en el local de la Compañía desde el día 15 de Diciembre corriente. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12159-v.29 dic.

F I A L P

Fábrica - Italo - Argentina

Lana Peinada S. A.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 1943, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de 7 Directores titulares, 2 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 señores Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.10 dic.-N.° 12044-v.28 dic.

LA VICTORIA

Sociedad Anónima Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1943

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad La Victoria, S. A. Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 29 de diciembre de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 281, 4° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la convocatoria y del mandato de los Directores y Síndico.

2° Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1943.

3° Remuneración de los Directores y síndico.

4° Distribución de las utilidades.

5.° Ratificación de donaciones de terrenos para calles, ensanche de caminos y edificios públicos.

6° Elección de Directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

7° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 12073-v.28 dic.

L A R

S. A. Préstamos Hipotecarios

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los aciconistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1943, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria número 434, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del convenio celebrado con SUCA S. A.

2.° Consideración de directivas para el futuro de la Sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El secretario.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.10 dic.-N.° 12.058-v.28 dic.

T. I. F. A. L.
Telefónica Interurbana de Firmat a Laborde, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Para la 7.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 27.º y 28.º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de enero de 1944 a las 14 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de tres directores por tres años.
4.º Elección de un director por un año.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.15 dic.-N.º 12269-v.3 enc.

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre corriente, a las 12,30 horas, en el local social, Callao número 77, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1943, con informe del síndico.
2.º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Callao número 77.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.9 dic.-N.º 11984-v.27 dic.

PIRELLI, SOCIEDAD ANÓNIMA PLATENSE
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1543, el día 30 de Diciembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1943.
2.º Elección de un Director Suplente por un año.
3.º Designación del Síndico y del Síndico Suplente por un año.
4.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — El Directorio.

e.11 dic.-N.º 12113-v.29 dic.

PINACO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en la Sede Social, de la Sociedad, calle Corrientes 485, 3º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de agosto de 1943.
2º Fijar la forma de distribución y destino de las utilidades y establecer las remuneraciones especiales.
3º Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1943. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 11993-v.27 dic.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1943, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1943, y resolución pertinente.
2.º Aplicación de beneficios.
3.º Elección de directores titulares y sustitutos.
4.º Elección de síndico y suplente.
5.º Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 11982-v.27 dic.

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1943, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, sobre el ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1943.
b) Distribución de las utilidades.
c) Elección de los Directores, síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración fijada para los Directores y Director-Gerente y remuneración del síndico.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Walter Holland, presidente.

e.4 dic.-Nº 11827-v.27 dic.

"P E T R U S"
Sociedad Anónima de Minas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1943, a las once horas en el local social Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 8.º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1943.
2.º Elección de un director por tres años y dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.14 dic.-N.º 12207-v.31 dic.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Para la 8ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio financiero, fenecido el 31 de diciembre de 1942.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores, uno por tres años y otro por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943. — El Directorio.

e.17 dic.-Nº 12434-v.5 enc.

CAJA FERROVIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1943, a las 17 horas, en la estación Retiro, F.C. del Estado, tercer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance al 30 de septiembre de 1943.
2.º Elección de 4 directores titulares por tres años y síndico titular y síndico suplente por un año, y.
3.º Aprobación del acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943.— L. E. Bivort, presidente.

e.10 dic.-N.º 12029-v.28 dic.

COMPAÑIA ESTERILIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
C. E. P. A.
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a las asambleas ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar en Belgrano 975, escritorio C, el día 29 del corriente, a las 18 horas, la primera y terminada ésta, la segunda, para considerar, en la ordinaria, el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1943.
2º Dictamen del síndico.
3º Accionistas morosos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Inmediatamente de celebrado este acto, se constituirá la asamblea extraordinaria, para tratar:

Liquidación de la sociedad (artículos 31 del estatuto y 369 del Código de Comercio).

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a las asambleas, todo accionista que se halle al día en el pago de sus cuotas deberá depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, sus acciones o certificado bancario de depósito de ellas, por lo cual se le otorgará un recibo con la constancia del número de acciones y votos a que tiene derecho (Artículo 28 estatuto).

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943. — El Directorio.

e.9 dic.-Nº 11980-v.27 dic.

S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1943, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1943.
2º Designación del nuevo Directorio, (Art. 9 del Estatuto).
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación de la forma de pago de la adquisición de ciertos activos y pasivos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con dos días de anticipación a la asamblea.

e.9 dic.-Nº 11992-v.27 dic.

PETERS HNOS.
Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 10 horas del día 11 de Enero de 1944, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio económico, vencido el 30 de Septiembre de 1943 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos.
3º Fijar la remuneración del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio 1943-1944 (Artículo 20 de los Estatutos).
4º Elección, por renuncia, de dos Directores Titulares, por un año y de dos Directores Suplentes por un año (Artículo 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y su Suplente para el Ejercicio 1943-1944. — (Artículo 20 de los Estatutos).
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — (Artículo 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 7 de Enero de 1944, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los Estatutos. — Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943. — Francisco Giráldez, presidente.

e.18 dic.-Nº 12456-v.7 ene.

BROUSSON, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas de "Brousson, Sociedad Anónima, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Comercial", a Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Enero de 1944, a las 18 horas, en nuestro local calle Estomba 2354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los Directores Titulares y Suplentes.
2.° Consideración de las mismas.
3.° Nombramiento de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, con mandato hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las Acciones o Certificados de depósitos Bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.23 dic.-N.° 12679-v.12 ene.

ASOCIACIÓN PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL DE LA SECCION 33a.
CLUB ATLETICO COMERCIO

Convócase para el día 9 de Enero de 1944, a las 17 horas, a la Asamblea General Ordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Inventario y Balance General.
2.° Elección de Vice Presidente y tres Vocales Titulares por dos años; cinco Vocales Suplentes por un año y Comisión Revisora de Cuentas por un año.
3.° Autorización a la Comisión Directiva para concertar un préstamo por una suma no mayor de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos m|n.).
4.° Elección de dos socios para firmar el acta. — Alberto H. Costemalle, presidente. — Isidro R. Quiroga, secretario.

e.23 dic.-N.° 12711-v.29 dic.

ATANOR
Industrias Químicas, S. A.
Córdoba 1332 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Atanor, Industrias Químicas, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1944, a las diez y seis horas, en el local Social de calle Córdoba 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Presidente para que finiquite los trámites para la formación de una Sociedad Mixta con el Estado, formalice y documente contrato con el Superior Gobierno y acepte modificaciones y cláusulas estatutos que este requiera.
2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar, con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada a tal efecto, sus acciones en la caja de la Sociedad.

e.23 dic.-N.° 12716-v.12 ene.

CELULOSAS QUIMICAS SUD AMERICANA S. A. INDUSTRIAL

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 12 de enero de 1944 a las 16 horas, en el local social Juramento 2361, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los Artículos 10° y 27° de los Estatutos.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatuto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943.

e.22 dic.-N 12674-v.11 ene

A E D E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero de 1944, a las 18 horas, en Florida 910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2° Modificación del artículo 2 de los Estatutos, a fin de dividir el capital autorizado en series: la primera de pesos 615.000 y las restantes emisibles por la cantidad y en la oportunidad y condiciones que determine el directorio.
3° Dar por integrada la primera serie de acciones con los aportes efectuados por los señores accionistas, que importan $ 615.000, otorgando acciones integradas al portador a razón de una acción por cada $ 1.000, integrados, reduciendo a dicho monto de la primera serie la suscripción del acto constitutivo. — Buenos Aires, 17 Diciembre 1943. — El Directorio.

e.22 dic.-N° 12632-v.11 ene.

EL TREBOL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
Reconquista 46 — 33 - 0127
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista N° 46, oficina 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1943.
2° Distribución de beneficios.
3° Designación de tres Directores.
4° Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
5° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-N° 12630-v.11 ene

Sociedad Anónima
MERCANTIL PODESTA LIMITADA
—U.T. 34-Defensa 5702—
Av. Pte. R Sáenz Peña 825
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1944, a las 17 horas, en su local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, al 30 de Septiembre de 1943.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres Directores Titulares.
4° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943.

e.22 dic.-N° 12624-v.11 ene.

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 13 de enero de 1944, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance General cerrado al 31 de marzo de 1942, correspondiente al 17.° ejercicio aprobado en la asamblea general ordinaria del 21 de julio de 1942, con su correspondiente demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Proyecto de modificación de forma de ambos y distribución de utilidades.
2.° Reconsideración de la forma de aumento de capital de $ 5.000.000.— m|n., a $ 10.000.000 m|n., resuelto por la asamblea general extraordinaria del 21 de julio de 1942.
3.° Reconsideración de la capitalización de $ 1.547.626.77 proveniente del reajuste de las amortizaciones de los balances generales desde 1937 a 1942, efectuadas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, y reconsideración de la capitalización del Fondo de Reserva Extraordinaria.
4.° Consideración de la Memoria e informe del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8.°, de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 12718-v.12 ene.

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a asamblea Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, en Callao 666,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar a los accionistas sobre adquisición de negocios de material eléctricos de Corrientes 1686 y Callao 666.
2.° Elección de los miembros del Directorio: 3 titulares y 2 suplentes.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12108-v.29 dic.

SOCIEDAD ANONIMA
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1943, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1943.
2) Elección de un Director Suplente y Síndicos.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 dic.-N° 12181-v.29 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES C. A. D. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 30 de Diciembre de 1943, a las 18 horas, en el local social, calle Arroyo 932, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.
2° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3° Designacción de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Arroyo 932, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.13 dic.-N° 12186-v.29 dic.

THE COOPER STEWART ENGINEERING Co.
(South América), S. A. Importadora, Comercial e Industrial
Moreno 970 - Buenos Aires

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 530 (Estudio Aldao), el 28 de diciembre 1943, a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijar el número de directores en seis y elegir dos titulares para completar este número.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 11983-v.27 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Producción, Exportación e Importación
Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, para el 5 de Enero de 1944, a las 19 horas, en Chile 685, piso 4°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1°, Código de Comercio.
2.° Elegir Síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e18 dic.-N° 12500-v.30 dic.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Calle Alsina 2049
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1944, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la Sociedad.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.18 dic.-N° 12476-v.7 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
E S C O B A
Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el 14 Enero 1944 a 14 horas, para tener lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18° ejercicio vencido el 31 de octubre 1943.
2° Elección de síndicos, titular y suplente por un año.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Sarmiento 930, piso 8.°, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 12646-v.11 ene.

CASA MONTAGNA
Sociedad Anónima Comercial e Industria
Fundada en 1911
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en el local social Piedras 252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1943.
2.° Fijación de las remuneraciones del síndico.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 dic.-N.° 11.966-v.27 dic.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1943, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio;
3.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico;
4° Nombramiento de un síndico y de un Síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1943.

e.11 dic.-N° 12.129-v.28 dic.

MANUSEDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Ramos Mejía 855 — U. T. 60-5002

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1943, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Ramos Mejía 841, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Distribución de las reservas libres.
2.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 12145-v.29 dic.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) Ltda.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de diciembre de 1943, a las 10 horas, en Corrientes 447, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio;
2° Distribuir utilidades;
3° Elegir Directorio y síndicos;
4° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 dic.-N° 12001-v.27 dic.

A M E R I C A
Sociedad Anónima de Autos de Remise y Servicios Fúnebres

Conforme lo dispuesto en artículo 9, de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre a las 19 horas, en local social, Córdoba 4737, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación acta anterior.
Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas Ganancias y Pérdidas e informe síndico.
Designación de síndico titular y suplente.
Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

e.14 dic.-N.° 12194-v.31 dic.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. 10.836 DC|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Punta de los Llanos y Mollaco, Distrito 20.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 20.° Distrito, La Rioja, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 dic.-N.° L-2542-v.30 dic.

—Expediente 25.936 DC|43—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Tigre (61) y Escuela 18.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Tigre (61) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° L-2540-v.29 dic.

—Expediente 16.374 DC—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y Pareditas — Dto. 8.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito. — Mendoza, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° L-2541-v.29 dic.

—Expediente 25.706-DC|43—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de Transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Resistencia. (Distrito 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° 2637-v.29 dic.

—Expediente 9.491-DC|43—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y Andalgalá, (Dto. 19°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19° Distrito Catamarca, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° 2611-v.29 dic.

—Expediente 24.876-DC|43—

Llámase a lic. pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Belén y Santa María, Distrito 19°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19° Distrito, Catamarca, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° 2555-v.29 dic.

Expte. 11.051 DC|43.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras, Distrito 26.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° 2554-v.29 dic.

Expte. 10.845-D-C-|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Deán Funes (Dto. 6.°) y Ojo de Agua (Distrito 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera de los Distritos 6.° (Córdoba) y 10.° (Santiago del Estero) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° 2540-v.29 dic.

Expte. 13-236-D.C.|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "El Zapallar y Ciervo Petiso", (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° 2537-v.29 dic.

Expte. 14.128 D. C.|43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Corrientes (Dto. 13.°) y Resistencia (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.23 dic.-N.° 2539-v.29 dic.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 20 del mes de enero próximo, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario, durante el año 1942.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. — Vicente Gordo Gómez, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.18 dic.-N° L-2674-v.30 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de hiposulfito de oro y sodio (sales de oro)

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil gramos de hiposulfito de oro y sodio destinado a la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de Enero próximo a las 9 horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.24 dic.-N.° L-2698-v.12 ene.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero de 1944, a las 10 horas, para la construcción del edificio destinado al Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.° 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N° 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — El Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.21 dic.-N° 2665-v.10 ene.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
ADQUISICION DE ALIMENTOS EN GENERAL PARA EL AÑO 1944

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de alimentos en general, productos de granja, verduras varias, etc., etc., para consumo durante el año 1944, con destino al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes".

El acto de la apertura tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a las 9 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y Pliegos de Condiciones, dirigirse al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" (Córdoba), Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" (Bialet Massé) y Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.15 dic.-N.° L-2658-v.27 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. 4.961-SUM|943.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, sobres y varios impresos, papeles varios, útiles de escritorio, artículos de propaganda y portafichas metálicos, para el servicio de la Caja en el año 1944, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que podrán obtenerse en la oficina de Suministros de la Institución, Solís 125, 1.° piso, de 12 a 17 horas; (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en la sala de licitaciones de la Administración Central, Victoria 1700, 2.° piso, el martes 11 de enero de 1944, a las 12, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1943. — La Administración.

e.10 dic.-N.° L-2623-v.28 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

(O. 92)

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de enero de 1944, a las 11 horas, para la provisión de máquinas para lavadero mecánico de ropa, a instalarse en el Dispensario Antituberculoso "María Ferrer", calle Patagones 841, Capital.— Para bases de licitación, informes, etc., ocurrir Oficina Nº 5, Reconquista 269, Capital, de 8 a 12 horas. — La Comisión de Obras.

e.20 dic.-Nº L-2675-v.25 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 394; ramo; madera, chapas de fibrocemento y elementos de ferretería; apertura, Diciembre 27, 10,10 horas. (3ra. 21.650|43).

Licitación privada número 395; ramo; cubiertas; apertura, Diciembre 27, 10,20 horas. (3ra. 13.379|43).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.º L-2723-v.27 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 2 de Diciembre de 1943 para la adquisición de uniformes de sarga de lana gris para verano, camisas, cuellos y corbatas con destino al personal de servicio del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587 - 4.º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Diciembre de 1943 a las 11 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 dic.-N.º 2534-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de tres cocinas eléctricas, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); la licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente a las 10 horas en la oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 dic.-N.º L-2721-v.27 dic.

Llámase a licitación privada para la adquisición de 30.000 kilos de cemento portland aprobado, en bolsas de 50 kilos c|u., puestas sobre vagón en líneas del Sud, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); la licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente a las 11 horas en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 dic.-N.º L-2720-v.28 dic.

Llámase a licitación privada para la adquisición de 1900 mts. de lienzo asargado de 0,70|0,75 de ancho y 1.500 mts. de lienzo liso de 1,20|1,30 de ancho, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), la licitación se llevará a cabo el día 24 del corriente a las 10,30 horas, en la oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 dic.-Nº L-2715-v.24 dic.

Llámase a licitación privada para la adquisición de 800 kgs. de suela macho, de primera; 125 m² de box calf negro; 50 m² de box calf colorado y 80 pares de polainas, cuero colorado, tipo policía, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), la licitación se llevará a cabo el día 24 del corriente, a las 11 horas, en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.24 dic.-Nº L-2714-v.24 dic.

Penitenciaría Nacional

Expte. I-6591|1943

Llámase a licitación privada para el día 28 de diciembre del cte. año, a las 15 horas para la adquisición de:

650 kilos de hierro lingote N.º 1,0 Luxemburgo o similar de b|c.

380 kilos de carbón cooke inglés o similar de buena calidad.

15 kilos de prombagina negra.

30 kilos de piedra caliza.

20 kilos de tierra refractaria.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.24 dic.-N.º L-2727-v.28 dic.

Expte.: D-110.695|1943. Cde. 1

Llámase a licitación privada para el día 27 de diciembre a las 15 horas para la enajenación de los residuos de comida que se produzcan en este Establecimiento durante el año 1944.

El pago total de lo adjudicado deberá efectuarse por adelantado en la Tesorería del Penal.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicado en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

El Secretario.

e.23 dic.-N.º L-2707-v.27 dic.

Cárcel de Tierra del Fuego

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 24 del corriente, para la provisión a la Cárcel de Tierra del Fuego, de leche fresca durante el año 1944.

La licitación se llevará a cabo en el despacho de la Dirección del establecimiento, el 18 de enero de 1944, a las 10 horas, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Ushuaia, (Tierra del Fuego), 24 de diciembre de 1943. — Horacio A. Rotondaro, Director Cárcel.

e.24 dic.-Nº L-2713-v.30 dic.

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO

Ley N.º 12.290

"Llámase a licitación pública hasta el día 28 de diciembre próximo, a las 10 horas para la provisión de aparatos y útiles para laboratorios clínicos - Fisioterapia y muebles de escritorio para la habilitación del Instituto de referencia.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría del Instituto, Díaz Vélez 5044, todos los días hábiles".

e.21 dic.-N.º L-2696-v.27 dic.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Escuela de Artesanos "Almafuerte"

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los materiales necesarios para trabajos Maderas:

15 mts.² superficiales de madera de cedro canteado en tablas de 16,2 mm.

125 mts.² superficiales de madera de cedro canteado en tablas de 38,1 mm.

10 mts.² superficiales de madera de viraró o typa en tablas de 50,8 mm.

75 mts.² superficiales de madera de viraró o typa en tablas de 38,1 mm.

45 mts.² superficiales de madera de viraró o typa en tablas de 25,4 mm.

60 mts.² superficiales de madera terciada de oregón o araucaria encolamiento seco, en chapas no menores de m.² 1.50 x 3 mm. de espesor.

Nota: Las maderas deberán ser secas, sanas estacionadas, de 1.ª calidad, libres de nudos, rajaduras u otros desperfectos que obliguen a desperdicios o dificulten el pulido, de ancho y largo corriente.

Pinturas:

100 litros de laca blanca a la piroxilina de 1.ª calidad para aplicación a soplete en envases de 4 litros aproximadamente.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto el día 28 del corriente a las 10 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos «Almafuerte», cualquier día hábil de 8 a 12 horas, en la calle Curapaligüé 727, Capital.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. Santiago R. Calabrese, Director. — Enrique Millán, Secretario. — Eduardo Ortiz Pujato, jefe de la Oficina de Suministros.

e.23 dic.-N.º L-2709-v.28 dic.

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los materiales necesarios para trabajos de los talleres.

Maderas:

15 metros cuadrados superficiales de madera de cedro, canteado, en tablas de 76,2 mm.

125 metros cuadrados superficiales de madera de cedro canteado, en tablas de 38,1 mm.

10 metros cuadrados superficiales de madera de viraró o typa, en tablas de 50,8 mm.

75 metros cuadrados superficiales de madera de viraró o typa, en tablas de 38,1 mm.

45 metros cuadrados superficiales de madera de viraró o typa, en tablas de 25,4 mm.

60 metros cuadrados superficiales de madera terciada de oregón o araucaria, encolamiento seco, en chapas no menores de m². 1,50 x 8 mm. de espesor.

Nota: Las maderas deberán ser secas, sanas, estacionadas de 1ra. calidad, libres de nudos, rajaduras u otros desperfectos que obliguen a desperdicios o dificulten el pulido, el ancho y largo corriente.

Pinturas:

100 litros de laca blanca, a la piroxilina, de 1ra. calidad, para aplicación a soplete, en envases de 4 litros, aproximadamente.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este establecimiento, en presencia de las personas que concurran al acto, el día 28 del corriente, a las 10 y 30 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", cualquier día hábil de 8 a 12 horas, en la calle Curapaligüe 727, Capital.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — Santiago R. Calabrese, director. — Enrique Millán, secretario.

e.21 dic.-Nº 2686-v.27 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. D. N.º 25.247-1943

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 11 del 3 de enero de 1944 para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de zapatillas de playa, equipos de vestuario para niñas y varones y artículos varios destinados a las Colonias de Vacaciones. — Datos: En División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.10 dic.-N.º 2596-v31 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 11 del 4 de enero de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el servicio de alimentación de los Comedores Escolares de la Capital. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.6 dic.-Nº L-2510-v.3 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública Nº 13|44, para el día 24 de enero de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de: material refractario (cemento de cromo, cemento de magnesita, cemento plástico, cemento de sílice, cromita en piedra, magnesita calcinada, granulada, tierra refractaria, ladrillos aislantes, ladrillos básicos, semibásicos, neutros de cromo, de sílice, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2718-v.13 ene.

Llámase a licitación pública Nº 14|44, para el día 21 de enero de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de 640.000 litros de alcohol 96º G. L.; con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo,

División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2717-v.7 ene.

Llámase a licitación pública Nº 12|44, para el día 24 de enero de 1944, a las 11,45 horas por la adquisición de: caños negros de 19 y 23 mm. de diámetro, sin costura y caños de acero A-37, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2719-v.13 ene.

Llámase a licitación pública Nº 11|44, para el día 14 de enero de 1944, a las 11,50 horas, por la adquisición de: automóvil (nuevo o usado), camión (3 a 4 toneladas), camioneta (1 tonelada).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2699-v.30 dic.

Llámase a licitación privada N.º 367|43, para el día 29 de diciembre de 1943, a las 11.30 horas, por la provisión de: caños negros de 19 y 23 mm. de diámetro, sin costura y caños de acero A-37, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 dic.-N.º L-2712-v.29 dic.

Llámase a licitación privada N.º 368|43, para el día 29 de diciembre de 1943, a las 11 horas, por la provisión de: Alcanfor, sintético o natural, en escamas, polvo o tabletas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.23 dic.-N.º L-2711-v.29 dic.

Llámase a licitación pública número 9|44, para el día 17 de enero de 1944, a las 11 horas, por la adquisición de: Ladrillos refractarios y materiales aislantes para el calentador de aire del alto horno a construirse en Zapla (Palpalá, Prov. de Jujuy).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 dic.-N.º L-2700-v.4 ene.

Llámase a licitación pública número 10|44, para el día 21 de enero de 1944, a las 11,30 horas, por la adquisición de: Maquinarias (prensas excéntricas, tornos paralelos, perforadoras eléctricas, máquinas para soldar por puntos eléctricos, fresadoras, limadoras, rectificadoras, esmeriladoras, máquina para cortar metales en frío), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 dic.-N.º L-2701-v.11 ene.

División Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA Nº 3|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de drenaje de líquidos cloacales y de depuración de los mismos en el Grupo de Fábricas San Martín, ubicado en el Partido de General San Martín (provincia de Buenos Aires), próximo a la Est. Migueletes, F. C. C. A. — Apertura de propuestas: el 14 de enero de 1944, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y plano: podrá consultarse o adquirirse, al precio de $ 15 m|n., en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 53.990 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 dic.-Nº L-2693-v.3 ene.

LICITACION PUBLICA N.º 2|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar, con destino al Grupo de Fábricas San Martín, situado en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) —próximo a la Estación Migueletes F. C. C. A.—, las obras e instalaciones siguiente:

a) Captación de agua mediante una perforación hasta la napa semisurgente en contacto con la arcilla azul, situada aproximadamente a una profundidad de 85 metros;
b) Provisión e instalación de un equipo de bombeo; y
c) Provisión y colocación de la cañería de captación y de subida al tanque en construcción.

Apertura de propuestas: el 15 de enero de 1944 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y plano: Podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 moneda nacional en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 60.437 moneda nacional. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943.

e.20 dic.-N.º L-2671-v.31 dic.

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 6|44, para el día 10 de enero de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de: Materiales para soldadura, clavos de fundición, crisoles de grafito, lingotes de hierro de primera fusión, tierra Junín, cargas de tapas detonadoras, cargas de cápsulas detonantes, polvorín fuerte, pólvora negra de mina, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 dic.-N.º L-2655-v.28 dic.

Llámase a licitación pública N.º 7|44, para el día 14 de enero de 1944, a las 12 horas, para la provisión de una cantidad mínima de 70 y una máxima de 200 toneladas semanales de piedra caliza, destinada a servir de fundente en los Altos Hornos a instalarse en la Estación Palpalá (F. C. C. N. A.), Provincia de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 dic.-N.º L-2654-v.2 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 33.030|942

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de (4) cuatro automóviles "sedan" nuevos o reacondicionados, requeridos por la Comisión de Distribución del Caucho para efectuar giras de inspección y contralor en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones y normas sobre racionamiento de neumáticos en distintas zonas del país, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.º 2677-v.17 ene.

Expte. 34.136|942

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de (1) un automóvil, requerido por la de Ganadería con destino a la División de Policía Sanitaria, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 y 1|4 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.º 2676-v.17 ene.

Expte. 111.012|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de (5) cinco automóviles nuevos o usados, requeridos por la de Sanidad Vegetal con destino a la Sección Sanitaria Algodonera, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.º 2679-v.17 ene.

Expte. 45.803|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos materiales para imprenta, requeridos por la Propaganda y Publicaciones con destino a los Talleres Gráficos, de su dependencia, que serán necesarios para el año 1944, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo a las 10 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.20 dic.-N.º 2673-v.17 ene.

Expte. 53.948|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la venta de 156 pieles de chinchilla de propiedad del Estado, existentes en la División Zootecnia dependiente de la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector-secretario.

e.16 dic.-N.º 2644-v.11 ene.

Expte. 58.767|943.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 cobayos y 60 terneros, requeridos por la de Ganadería con destino al Instituto de la Fiebre Aftosa, de su dependencia, para realizar experiencias, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974 — 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.3 dic.-N.º 2493-v.28 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla, para los siguientes días y horas.

POR CINCO DIAS

Enero 17|944. — Elementos contra incendio (pliego 4777), 14,30 horas. — Electricidad (4792), 14,45 hs. — Máquinas escribir y calcular (4791), 15 hs.

Enero 18|944. — Caños acero (4793), 14,45 hs. — Material fotográfico (4790), 15 hs. — Carpetas Cartulina (4797), 15,15 hs.

Enero 19|944. — Metales fundición (4778), 14,45 hs.. — Bombas (4784), 15 hs.

Enero 20|944. — Fresas (4772), 14,30 hs. — Bombas papel (4773), 14,35 hs. — Arena y pedregullo (4779), 15 hs. — Cojinetes (4783), 15,15 hs. — Libros comerciales (4795), 15,30 hs.

Enero 21|944. — Instrumental Hospitales (4770), 14,30 hs. — Piezas fundidas (4771), 14,45 hs. — Válvulas (4775), 15,15 hs. — Mechas (4786), 15,30 hs.

Enero 24|944. — Aparatos radiográficos (4794), 14,30 hs. — Caños acero (4788), 14,45 hs. — Drogas (4796), 15 hs. — Pinturas (4800), 15,15 hs. — Registradoras caudal (4801), 15,30 hs.

e.24 dic.-N.º L-2724-v.30 dic.

POR DIEZ DIAS

Enero 18|944. — Reparación cojinetes (4780), 14,30 hs.

Enero 19|944. — Grupo electrógeno (4776), 14,30 hs.

Enero 21|944. — Pinturas (4774) 15 horas.

Febrero 1|944. — Correas (4769), 14,30 horas.

e.24 dic.-N.º L-2725-v.7 ene.

POR QUINCE DIAS

Enero 28|944. — Cables acero (4781), 14,30 hs. — Alambres p|resortes (4787), 14,45 hs.

e.24 dic.-N.º L-2726-v.13 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino a la estación Colonias Unidas; de Colonias Unidas a Colonia La Dificultad, $ 41.223,60.

Hasta el día 25 de enero, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 31 del referido mes, a las 10.45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 dic.-N.º 2666-v.30 dic.

Licitación pública de las obras de ampliación de luz del puente sobre el río Tecka, en el camino de Esquel a Rawson, $ 38.941,70.

Hasta el día 25 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 31 del referido mes, a las 10,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 dic.-N.º 2667-v.30 dic.

Licitación pública para la adquisición de 1 máquina para soldar al tope, pesos 7.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.23 dic.-N.° L-2692-v.29 dic.

Licitación pública para la adquisición de motobombas para estudio de fundaciones de puentes, $ 18.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.23 dic.-N.° L-2690-v.29 dic.

Adquisición de 1 equipo para trituración y zarandeo de tosca, en alquiler, pesos 6.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.22 dic.-N.° L-2691-v.28 dic.

Licitación pública para la adquisición de electrodos, $ 12.300.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de enero, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo seña ado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.21 dic.-N.° L-2689-v.27 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a la casa central y seccionales.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 enero, a las 10,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.21 dic.-N.° L-2630-v.27 dic.

Licitación pública de las obras del camino de cruce por Angélica a empalme ruta N° 19 y desagües, $ 209.384.26. — Hasta el día 17 de enero, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 22 del referido mes, a las 10.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 dic.-N° L-2629-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Larrea a Dennehy, pesos 1.728.758,42.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 19 del referido mes, a las 10,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.13 dic.-N.° 2593-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Dennehy a Cambaceres, pesos 1.597.118.78.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 19 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital

e.13 dic.-N° 2592-v.30 dic

1.493.137.53. — Hasta el día 10 de

Licitación pública de las obras del camino de Malena a Mackenna, pesos enero, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 15 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.11 dic.-N.° 2574-v.29 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 30.445-DC-943

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 600 toneladas de cal hidratada. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 25 de enero de 1944, a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — El Secretario General.

e.23 dic.-N.° L-2708-v.29 dic.

Expte. 39.764-DC.-943

Llámase a licitación pública para la provisión de automóviles, camionetas y camiones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 9 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de enero de 1944, a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 1 de 1943. — El Secretario General.

e.10 dic.-N.° 2576-v.28 dic.

Expte. 12.137-DC-943.

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el 17 de enero de 1944 a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1943. — El Secretario General.

e.13 dic.-N.° L-2612-v.30 dic.

Expte.: 42.525-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kgs. de soda solvay.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcar 1840, de 9 a 12.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de enero de 1944, a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — El Secretario General.

e.21 dic.-N.° L-2695-v.27 dic.

Expte. 42.526-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas para construcción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas número 1840, de 9 a 12. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de enero de 1944, a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1943.— El Secretario General.

e.21 dic.-N° L-2694-v.3 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

O. C. 1289|43

Llámase a licitación pública para considerar la venta de aproximadamente 40 toneladas de papeles de archivo de la Administración, de acuerdo a las bases establecidas en el pliego de condiciones O. C. 1289|43.

La apertura de las propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) Avenida Maipú número 4, el día 12 de enero de 1944, a las 9 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo podrá ser retirado en el mencionado Departamento todos los días hábiles de 7 a 12 horas. — La Administración.

e.22 dic.-N.° L-2702-v.28 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

21 Enero 1944. — Mechas para metales y maderas. O. C. 7|43 Ax. 20.

22 Enero 1944. — Caños de ho. galvanizado. O. C. 12|43 Ax. 6..

24 Enero 1944. — Sales Duferrit. O. C. 4|43 Ax. 8.

25 Enero 1944. — Barrenos, escoplos y mechas para maderas. O. C. 7|43 Ax. 18.

26 Enero 1944. — Cojinetes rosca Whitworth para roscar bulones. O. C. 7|43 Ax. 5.

27 Enero 1944. — Manómetros de comando para coches motores. O. C. 54|43.

28 Enero 1944. — Empaquetaduras varias. O. C. 32|43 Ax. 1.

29 Enero 1944. — Tornos. Motores eléctricos. O. C. 1220|43.

31 Enero 1944. Estopa, paños viejos y trapos lavados. O. C. 24|43 Ax. 1.

1 Febrero 1944. — Elementos para laboratorios. O. C. 1213|43.

2 Febrero 1944. Trajes y capas impermeables. O. C. 766|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 9 hora de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 hora. — La Administración.

e.21 dic.-N.° L-2697-v.10 ene.

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 4416 R|43, que deben presentarse a esta Adlana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 140 de 19 de Septiembre de 1935, concordante con el 309 de las O. O. de Aduanas:.

Vapor: Génova; paquete; fecha de entrada al puerto: julio 25|43; marca B. H.; sin número; 13 cajones vacíos para envases de huevos.

El Jefe.

e.11 dic.-v.29 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

El Gerente de la Dirección General del Impuesto a los Réditos don Oscar del Pardo, cita por cinco días a la MELDON EXPORT CORPORATION, S. A., para que dentro del término de ocho días a contar de la fecha de la última publicación comparezca ante la Dirección General, a fin de regularizar su situación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley 11.683 (t. o.)

Al mismo tiempo se les hace saber que deberán ingresar el importe del edicto que ha debido publicarse por su incomparencia. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Oscar Del Pardo, gerente.

e.23 dic.-N° 5609-s|p.p.-v.29 dic.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don JOSÉ LEONOR ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 983-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don FABIÁN CRUZ BALCARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 990-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don JUAN JESÚS MENDISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredn 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 989-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don ENRIQUE DÍAZ GUERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 992-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO AGUIAR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 876-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INDALECIO CASASOLA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 875-v.3 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 905-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARIGUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 899-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR LISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 900-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ASENCIO TOMÁS MONTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 901-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBUSTIANO EMILIO GARCÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Noviembre 30 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 998-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENTINO VILLAFLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente
e.17 dic.-N.° 999-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO GALASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 903-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUSENIO CONTRERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 904-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANÍBAL DIEVALO TANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 1001-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSEBIO BUSTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 902-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 906-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beenficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JORGE MARIO MONTALBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 907-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTÍN ANDREOLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 877-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO MARTÍNEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 878-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ALBANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 879-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIEGO VICTORIANO SANCHEZ, que deebn apersonarse al domicilio de la misma, calle Peyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 872-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. ALEJANDRO DUMERAUF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 893-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO JACINTO GARCÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 894-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 895-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS BERRETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 896-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. WLADISLAO WOINAROWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 897-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN QUESADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 898-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CANDIDO VERÓN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 892-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESÚS TIMOTEO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 883-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZDRAVKO ZIVCICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.- N.° 995-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RIBIANO CONTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 887-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FALCÓN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 991-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO MARÍA FREDES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 993-v.24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO CÁNDIDO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 994-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DÍAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 910-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO BERTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 1000-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO COMINOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 984-v- 24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO MILETICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 996-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIEGO MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 997-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 886-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO LAMATA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 888-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEÓN COCERES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 871-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANCONETANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 885-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INOCENCIO RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 889-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO MARTÍNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 890-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADEO RAMÓN LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 874-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO GRISOLIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 884-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ AUGUSTO FERREIRA RITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 882-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALTAZAR ÁLVAREZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 880-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO PINEDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 873-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ de la CRUZ PAREDES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 909-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SCAPOLLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 908-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ SALVADOR AMMATUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 891-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don GAUDENCIO P. BARBOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibmientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 986-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don RUGGERO POGGI POLLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 987-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don LORENZO ANDRUSEK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibicientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 985-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR E. KEUDELL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 881-v 3 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSÉ SEBASTIAN o ROBERTO SEBASTIAN ARRECHEA o ROBERTO S. ARRECHEA o ROBERTO ARRECHEA RAMIREZ.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.24 dic.-N.º 5639 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO CANACCHI o CANACOHI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.24 dic.-N.º 5640 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MIRALLES.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.24 dic.-N.º 5636 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LISANDRO JOSÉ SEGURA (h.).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.24 dic.-N.º 5630 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOUSCHEK.

Buenos Aires, diciembre diez de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e24 dic.-N.º 5631 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA NAVA o NABA o NABAS.. — Buenos Aires, Noviembre treinta de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.18 dic.-N.º 5419 sp.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO HERTEL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.18 dic.-N.º 5414 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.18 dic.-N.º 5418 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CHERNIS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1943. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.18 dic.-N.º 5425 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS SUBERVILLE. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.4 dic.-N.º 5292-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE TERZIAN. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.4 dic.-N.º 5293-s|p.p.-v|12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS PARENTE. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.4 dic.-N.º 5295-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ARTURO ALFREDO o ALFREDO ARTURO HERTEL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 dic.-N.º 5306-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS PICASSO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del doctor L. M. Bunge Campos. — Buenos Aires, 24 Noviembre de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.23 dic.-Nº 5629-s|p.p.-v.29 ene.

El señor Juez de lo Civil doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SALVATTORE. — Secretaría N.º 5. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.4 dic.-N.º 5288-s|p.p.-v.12 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de RINA LIVIA ROSSI de GUGLIOTTI. — Secretaría número 5. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1943. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.22 nov.-N.º 5045 s|p.p.-v.28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VALERIA VIGGI de ESCALADA, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Antonio Alsina. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.

e.15 dic.-N.º 5417 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Federico L. Trujilo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MARZETTI, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Claps. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.

e.4 dic.-Nº 5294-s|p.p.-v.12 ene

El Juez doctor Federico L. Trujilo cita por treinta días, a herederos y acreedores de BIENVENIDO MARTINEZ, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría Alsina. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.

e.4 dic.-Nº 5302-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días, herederos y acreedores de JOSEFA CENZABELLA DE SIRNE. — Buenos Aires, 3 Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.24 nov.-N.º 11260-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Madariaga, cita por treinta día, a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.

e.24 nov.-N.º 11252-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días, herederos y acreedores de JOSE PETRAUSKAS. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.24 nov.-N.º 11258-v.30 dic.

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CIRILO BERNEDO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.

e.22 nov.-N.º 5048 s|p.p.-v.28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL OXARAN, por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — César F. Iraola, secretario.

e.24 dic.-N.º 5637 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDO PEREZ, por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — César F. Iraola, secretario.

e.18 dic.-N.º 5412-v.25 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGUEZ. — Por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — César F. Iraola, secretario.

e.4 dic.-Nº 5311-s|p.p. v.12 ene.

El Juez en lo Civil, doctor José F. Oderigo, por la secretaría del doctor Hugo F. Vivot, llama a herederos y acreedores de don ALFONSO AMODEO y AMEDEO, por treinta días. — Buenos Aires, Noviembre diecisiete de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.24 nov.-N.º 5089 s|p.p.-v.30 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ LAURIA. — Por ante la Secretaría del doctor J. P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1943. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.22 nov.-N.º 5052 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ SALAS o SALAS LÓPEZ. — Por ante la Secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.22 nov.-N.º 5046-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO, EUFEMIO o JEFIN AVENCZUO, ORENCHUZ o ORENEZUM. — Por ante la Secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1943. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.22 nov.-N.º 5047-s|p.p.-v.28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ o JOSEPH KLOMPUS. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943. — Antonio Collazo, secretario.

e.4 dic.-Nº 5309-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICODEMO SCARFO y JOSEFA JALLONARDI de SCARFO. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.4 dic.-Nº 5291 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE FISHER. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943. — Antonio Collazo, secretario.

e.4 dic.-N.º 5310-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIANA SOSA DE LALLAMPA. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 nov.-N.º 5058 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE PAPADIMITRIU o PAPADEMETRIO. — Buenos Aires 2 de Noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 nov.-N.º 5057 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO COSTE. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1943. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.22 nov.-N.° 5056-s|p.p.-v.28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELOY FRANCISCO GIGENA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.24 dic.-N.° 5632 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTÍN CABRERA. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — D. Santilán Villar, secretario.
e.24 dic.-N.° 5633 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLÁS AGOSTINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.
e.24 dic.-N.° 5643 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMÓN LACEIRAS o LASEIRAS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. — D. Santilán Villar, secretario.
e.24 dic.-N.° 5638 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ MONTARDIT o MONTARDI. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18 dic.-N.° 5415 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don TORAJINO o TARAJIRO TOKUMI. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.
e.22 nov.-N.° 505[illegible] s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JARALAMPOS PARASALOS. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1943. — B. Santilián Villar, secretario.
e.22 nov.-N.° 5055-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO SUCCAR. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1943. — Juan J. Della Paolera, secretario.
e.22 nov.-N.° 5051-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO VACCAREZZA. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.
e.22 nov.-N.° 5049-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMPIGLIA. — Buenos Aires, Noviembre de 1943. — Ubaldo Romero, secretario.
e.22 nov.-N.° 5061-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PERFECTO PÉREZ. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — B. Santilián Villar, secretario.
e.22 nov.-N.° 5059-s|p.p.-v.28 dic.

El señor Juez de lo Civil, doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE LUCA.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.
e.20 nov.-N.° 5066 s|p.p.-v.27 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LUSARDI o LAURA LUSARDI de VINCINI. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Juan Oscar de Viviano, secretario.
e.18 dic.-N.° 5421-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ RAPISARDA. Buenos Aires, . . . Noviembre de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.18 dic.-N.° 5413-s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTÍN FRANCO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.24 dic.-N.° 5634 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ GURRET, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del señor Mario E. Calatayud. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.24 dic.-N.° 5635 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELENA CASTRO o CASTRO DE LIBRE, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Torrá. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.18 dic.-N.° 5422-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA GARBARINO de CAVANNA y de MIGUEL CAVANNA, juicios que tramitan por la Secretaría del doctor Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.18 dic.-N.° 5416-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Arturo G. González, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa (Jacinto Aráus), Sección IV, fracción B, lote 3, partida 540.216, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.16 dic.-N.° 5408 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ BORGARELLO, cuyo juicio tramita por la Secretaría del doctor Giraudy. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.4 dic. N.° 5303-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PINTO, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 dic.-N.° 5305 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO CEREDÓN. — Secretaría N.° 29. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.4 dic.-N.° 5289-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CASSARA o CASARA, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.4 dic.-N.° 5304-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DEL ROSARIO QUESADA. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1943. — Aldo Folchi, secretario.
e.22 nov.-N.° 5053-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Arturo G. González Secret. 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA CASARES de CAMBACERES, cuyo juicio tramita, por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Octubre 30, de 1943. — Aldo Folchi, secretario.
e.22 nov.-N.° 5054-s|p.p.-v.28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ ALFREDO TORRES. — Por ante la secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.4 dic.-N.° 5290-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de OCTAVIO JUAN ORENGO. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.4 dic.-N.° 5298-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NOBUAKI NAKAYA. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.4 dic.-N.° 5307 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO MARTÍNEZ. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.4 dic.-N.° 5308-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BOSCHI. — Por ante la Secretaría del Dr. Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.22 nov.-N.° 5063-s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANSELMA MOSCATELLI de PAITA. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.22 nov.-N.° 5060-s|p.p.-v.28 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DI GRAZIA o DE GRACIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.18 dic.-N.° 5411-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMÓN NISENGARD y DORA ABELOVA de NISENGAR. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.18 dic.-N.° 5420-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de ARMANDO y RAMÓN EROTABURU o ETORATABURU o ETOROTABURO o RATABURO o ROTABURG o ROTABURU o DERRALABURU o DERRALABURU o ROLABURU o ROLABURO o RETEBURRO. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Horacio Wieserzag, secretario.
e.18 dic.-N.° 5423-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO DURO. — Buenos Aires, . . . de Diciembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.18 dic.-N.° 5424-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALDO BARUFFINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.24 dic.-N.° 5641 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ NODAR BARCALA. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.24 dic.-N.° 5642 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUZARRETA de SERRANO. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.4 dic.-N.° 5296-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don IGNACIO CLARAMUNT. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.4 dic.-N.° 5297-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUALA LAHARGAU de SANTESTEVAN. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.4 dic. N.° 5299-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.4 dic.-N.° 5300-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA BARRIOS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.4 dic.-N.° 5301-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA BORINI DE MARELLI. — Buenos Aires, 17 Noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.24 nov.-N.° 11312-v.30 dic.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AMPARO VEIGA. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.22 nov.-N.° 5062 s|p.p.-v.28 dic.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANASTASIO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.

e.7 dic.-N.° 5350 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO o EDUARDO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1943. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 dic.-N° 5610-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE IBAÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 165 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.27 nov.-N° 5255-s|p.p.-v.4 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a AVELINO ALVAREZ (h.), procesado por el delito de lesiones, Art. 92 y 89 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.21 dic.-N° 5007-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MANUEL GIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.14 dic.-N.° 5400 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL GRUPPALLI, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.14 dic.-N° 5399-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a LEONARDO NEREO MEDINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1943. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 dic.-N.° 5353 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CEILER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.30 nov.-N.° 5270-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO HALLE PEUSER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario, doctor Eduardo Malbrán. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1943. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 nov.-N° 5065-s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANIBAL IGUÑA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29 nov.-N° 5262-s|p.p.v.5 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, LUIS DEGIORGI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.18 dic.-N.° 5427-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ FAIGIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.10 dic.-N° 5387-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo GUADALUPE ALEJANDRO ALBANO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Scría. del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° [illegible] s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS ZEYLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N° 5347-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos JUAN LUIS SCHAFER Y JACOBO GLEIZER, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 Noviembre de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 5286 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowand, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RAMOS, procesado por el delito defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 nov.-N° 5257-s|p.p.-v.4 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ GARCÍA CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Míguenz, secretario.

e.11 dic.-N.° 5397 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FABIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Míguens, secretario.

e.10 dic.-N° 5389-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO WAILBURG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Míguens, secretario.

e.10 dic.-N° 5388-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO PINIEYRO, o PIÑEIRO, o PIÑEIRO VÁZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Míguens, secretario.

e.7 dic.-N° 5355-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARROT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 dic.-N° 5346-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAUL PETROFF y a NANA GOLLNER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 5348-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SEILER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 dic.-N.º 5314 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL MARIA GUERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1 dic.-N.º 5273 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1 dic.-N.º 5272 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5626-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO HELIBERTO NARCISO BANCHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5627-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMILIANO NICOLAS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5628-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FLORENCIO GINES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5625 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON BARSCHAJ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

e.14 dic.-N.º 5401 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ROMAY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10 dic.-Nº 5386-s|p.p.-v.15 ene.

Por dispoción del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30 nov.-Nº 5266-s|p|p|v.-7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO FLORENCIO RIVEROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30 nov.-Nº 5267-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LELIO LENCIONI, RENATO LENCIONI y ALFREDO LENCIONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 nov.-Nº 5263-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CASADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 nov.-N.º 5093-c|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR PEDRO DUBINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20 nov.-N.º 5070 s|p.p. v.27 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE ALDUNATE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 dic.-N.º 5409-s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR TRIMBOLI, MANUEL RUBINI y JOSE A. MARINO, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 dic.-Nº 5407-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MAROT o CAMARONES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943.. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.10 dic.-N.º 5390 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.10 dic.-N.º 5394 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DIEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 dic.-N.º 5393 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO JOAQUIN MONTEMAYOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.6 dic.-N.º 5313 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SAEZ DE VITERE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.25 nov.-N.º 5096-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN CORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 nov.-Nº 5256-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MONTES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.20 nov.-N.º 5067-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1 dic.-N.º 5283 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a AMADO SILMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia — Secretaría N.º 62. — Diciembre 6 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11 dic.-N.º 5395 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL PÉREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaria N.º 62. — Diciembre 6 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11 dic.-N.º 5396 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ROMELIA CERESOLI de CERRAO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaria Nº 62. — Diciembre 2 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 dic.-Nº 5354-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a AMADEO DI LULLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — Raúl, M. Gamboa, secretario.

e.2 dic.-N.º 5285 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a PAULINO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento (sumario Nº 47), bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.

e.29 nov.-Nº 5258-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Bs. As. 18 de Noviembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 nov.-Nº 5091 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Bs. As., 15 de Noviembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 nov.-N.º 5068 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CORA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 nov.-N.º 5069 s|p.p.-v.27 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ESTEBAN TOLNAI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 16 Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 dic.-N.º 5623-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OLGA PEUGE (a) "LA NEGRA", para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 18 Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 dic.-N.º 5624-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HORACIO LENTINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 dic.-N.º 5426-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ADOLFO SAA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 dic.-N.º 5402 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HORACIO PÉREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.11 dic.-N.º 5398 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO IBARRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que sé le sigue por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 dic.-N.º 5312 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MELITON FILGUEIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er piso.

e.30 nov.-Nº 5268-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARÍA MASON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e.29 nov.-Nº 5261-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALVADOR JORGE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones artículo 92 C. P., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 nov.-N.º 5081-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PETRONA NIEVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado:, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 nov.-N.º 5077-s|p.p.-v 29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ELSA LÓPEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires 18 de Noivembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 nov.-N.º 5078-s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR H. CANCELO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 dic.-Nº 5608-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN V. ROLFO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.18 dic.-N.º 5420-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga TRINIDAD LÓPEZ o SARA VÁZQUEZ, procesada por el delito de defraudación (causa 14296), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Raúl J. Nicholson, secretario.

e.15 dic.-Nº 5405-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANGEL CASARINO, procesado por el delito de defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.10 dic.-N.º 5392 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Leopoldo E. Silva, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Práxedes M. Sagasta. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO MARIO ANDREOTTI y ALFREDO CARBALLO e CAVALLI o CARBALLIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por co-participación en hurtos. — Bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 dic.-N.º 5391 s|p.p.-v-15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL PESIÑO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 dic.-N.º 5315 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5276 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PITA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5275 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ROBERTO ALTAMAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5274 s|p.p.-v.8 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA o ALCIRA MANSUR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1943. — Julio Sarberis, secretario.

e.25 nov.-N° 5092-s|p.p.-v.31 dic

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del Juez Federal doctor Alfonso E. Poccard, se cita por quince días a don JUAN CARBIA, para que comparezca a estar a derecho en autos Fisco Nacional c|. Amadeo Sacerdote, cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Alfredo A. Lamitte, secretario.

e.18 dic.-N.° 12488-v.7 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a JOSÉ V. ANDRIOLI, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo N° 130. — Secretaría, Noviembre 26 de 1943. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.30 nov.-N° 5271-s|p.p.-v.7 ene.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tezada, se ha dispuesto citar a PEDRO SANADRIA, hijo de Timoteo y de Gábriela Osán, nacido en Punta del Monte, San Luis, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al art. 2° de la Ley 11.386 bajo los apercibimiento legales. Rosario, Noviembre 4 de 1943. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.22 nov.-N° 5964-s|p.p.-v.23 dic

Sección La Plata

Por disposición del señor Juez Federal, en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a JOSÉ TIMOTEO VALES, argentino, casado, de cuarenta años de edad, (clase 1902, matrícula 782.725, D. M. 68), ex auxiliar de la oficina de Correos y Telégrafos de la Nación, de Canal San Fernando; procesado por malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — La Plata, noviembre 20 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.24 nov.-N.° 5088 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a BERNARDO PEDRO BIOT LABORDE, ex ayudante de la Policía de la Prov. de Buenos Aires, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Sesecretaría del infrascripto, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves a Carlos Hricovsky, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — La Plata, Octubre catorce de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.26 nov.-N.° 5099-s|p.p.-v.3 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lote 3, manzana 8, partida 285981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N° 3518-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3518-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle J. P. Varela y Cervantes sin número, lotes 1 y 23, manzana 2, partidas 286.979 y 286.984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). —Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernandez Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3523 s|p.p.-v 14 sep.
e.15 dic.-N.° 3523 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Moliere s|n., y Simbrón s|n., y Simbrón s|n., y Virgilio sin número, lotes 1 y 13, manzana B. Partidas 288.690 y 288.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3524 s|p.p.-v.14 sep
e.15 dic.-N.° 3524 s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Simbrón sin número, lotes 16 y 7, manzana 3, Partidas 286.158 y 286.921, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3519 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3519 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Cervantes sin número, lote 19, manzana B, y lote 10, manzana C, Partidas 286.323 y 286.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires. 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3520 s|p.p.-v.14 sep
e.15 dic.-N.° 3520 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lotes 4 y 6, manzana 9, Partidas 286.529 y 286.531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3521 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3521 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Marcos Sastre y Las Colonias, lote 1, manzana 10 y lote 6, manzana 11, Partidas 286.549 y 287.367, para que concurran abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernandez Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3522 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3522 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sacos s|n., lote 19, manzana E, y 31, manzana V, partidas 66.205 y 66.478, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.15 dic.-N.° 3509-s|p.p.-v.3 ene.
e.27 ago.-N.° 3509-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s|n., lotes 17, 16, y 15, manzana G, partidas 66.290|91|92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3510-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3510-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s.p., lotes 13 y 9, manzana G, partidas 66.294 y 66.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3511-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3511-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres me-

ses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Oliden sin número, lotes 6 y 5, manzana G. y lote 2, manzana H., partidas 66301|02 y 66331, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-Nº 3512-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-Nº 3512-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 48 y 45, manzana H, partidas 66333 y 66336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-Nº 3513-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-Nº 3513-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sayos sin número, lotes 12 y 11, manzana V., partidas 66483|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-Nº 3514-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-Nº 3514-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 40, 38, 37 y 36, manzana J., partidas 66822|24|25|26, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-Nº 3515-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-Nº 3515-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Gutenberg y Pareja s|n., lote D., manzana 210, partida 269865, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-Nº 3516-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-Nº 3516-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Allende sin número, lote 22, manzana E., partida 279097, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.º 3517 s|p.p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N.º 3517 s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADO N.º 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor Tirso Rodríguez Loredo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la manzana F, Parc. 2564, (fondo de la Partida 64.957) y Vías F. C. B. A., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 95.395 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1937, 1940 y 1941, y que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro con cuarenta y seis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.º 3128-s|p.p.-v.14 ago.
e.15 nov.-Nº 3128-v.1 dic.
e.11 dic.-Nº 3128-s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor Tirso Rodríguez Loredo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 37, manzana A, parc. 2578, calle Avenida Derqui sin número, Circ. 1.ª, Partida 65.313, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 95.396, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1934 al 1937 y 1940|41, y que asciende a la suma de pesos de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1943. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.º 3129-s|p.p.-v.14 ago.
e.11 dic.-N.º 3129-s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADO N.º 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de los lotes 21 a 24, Sec. 6, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 157, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que bajo el número 108.577, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece con cuarenta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.º 3580 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.º 3580 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de los lotes 16 al 17, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 111, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.578, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece con cuarenta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.º 3581 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.º 3581 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20, Sección 7ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 164, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.580, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de setenta y ocho pesos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.º 3582 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.º 3582 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 10, Sección 6.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 151, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.582, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos doscientos diez con sesenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.º 3583 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.º 3583 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 15, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 121, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.579, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agentes Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.º 3584 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.º 3584 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 9, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 112, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.581, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos ciento setenta y uno con sesenta ctvos. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.º 3585 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.º 3585 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 107.908 se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Cir..., Pda. guía 66.843, calle Avda. Derqui s|n., lote 15, manz. J, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-Nº 5363-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-Nº 5363-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 107.826, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª, Partida 52.709, calle A. de Vedia s|n., lote 47, pte., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Tomás Federico de Guernica, Of. 1º, secretario ad-hoc.

e.9 dic.-Nº5364-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-Nº 5364-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida - Guía 59.636, calle Zuviría sin número, lote 39, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-N.º 5356-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-N.º 5356-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.881, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ra., Partida - Guía 46.544, calle Barros Pasos, sin número y Agustín de Vedia sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fisco Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-N.° 5358-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-N.° 5358-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 107.847, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circuns. 1ª, Partida guía 45.941, calle Pasaje El Ceibo s|n., lote 13, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-Nº 5359-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-Nº 5359-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 107.848, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1ª, Partida guía 45.949, calle Contenera s|n., lote 21, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-Nº 5360-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-Nº 5360-s|p.p.-v. 17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 107.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. guía 66.441, calle Olíden s|n., lote 24, manz. Y, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 35 | 36 | 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-Nº 5361-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-Nº 5361-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.831, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida - Guía 71.359, calle Arroyo Cildáñez, sin número, lote 2, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 d la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-N.° 5357-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-N.° 5357-s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado Nº 26, en el expediente Nº 107.823, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. guía 66.946, calle Martiniano Leguizamón s|n., lote 23 manz. F, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.9 dic.-Nº 5362-s|p.p.-v.27 dic.
e.28 mar.-Nº 5362-s|p.p.-v.17 abr.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Juzgado de Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a PEDRO y FRANCISCO SALSO, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 5 de Marzo de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5615-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don JOSE ZAPIAIN, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5611 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don MIGUEL ANGEL MAIRINI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5612 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don ARTURO MONTAGU JACOBS, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5613 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días al representante legal de la sucesión MIGUEL QUINTOMAN, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5614 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don GERARDO MORONDO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5619-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a PEDRO MARIGUAL (s|. sucesión), a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Marzo de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5620-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Ricardo B. Eliçagaray, se cita por quince días a don HERNÁN ROJO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 3 de septiembre de 1940. L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5621-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por quince días a don PEDRO LA CAZE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 noviembre de 1938.— L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5622-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Sergio Guerra, se cita por quince días, a don JUAN ALVAREZ, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares secretario.

e.23 dic.-N.° 5616-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Sergio Guerra, se cita por quince días, a don FLORIANO FARIAS, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. Río Gallegos, 15 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5617-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a JAMES DONN, a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de junio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5618-s|p.p.-v.12 ene.

SECCION CHACO

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO SÁNCHEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 24 de Noviembre de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.° 5264 s|p.p.-v.7 ene.

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SCHUGIN, bajo apercibimiento. — Resistencia, Noviembre 24 de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.° 5265 s|p.p.-v.7 ene.

Sección Formosa

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a EVARISTO RIQUELME o RIQUEL e INOCENCIO GIMÉNEZ, acusados de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan, a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5380 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a ORLANDO MORMINA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5379 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a AMÉRICO VARELA, LAURO VARELA y HORACIO VARELA, acusados de hurto de ganado, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar en derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5381 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a RAMÓN GONZÁLEZ, acusado de violación, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5382 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a CARLOS MOLINA, MARTINEZ, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943.

— Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5383 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO CASTAÑEDA, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 30 de 1943.

— Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5384 s|p.p.-v.15 ene

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
Despacho general

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Enrique B. García, dictada en el expediente 5-M.|8913-c|a-943, se cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los cascos de las embarcaciones ''Madryn'' y ''Carrier'', embicados sobre la playa del puerto de Madryn, Territorio Nacional del Chubut, desde el 4 de Junio de 1934 y 8 de Marzo de 1938, respectivamente, para que procedan a la extracción de dichos cascos, bajo apercibimiento de practicar o gestionar administrativamente su remoción o demolición.

Las características de los referidos cascos son las siguientes: Remolcador ''Madryn'', matrícula N° 1058. — Casco de acero;, eslora: 15.35 mts.; manga: 3.70 mts.; puntal: 1.70 mts.; tonelajes de arqueo: total: 29.88 y neto 17.51.

Vapor ''Carrier'', matrícula N° 1060. — Casco de acero; eslora: 30.70 mts.; manga: 6 mts.; puntal; 2.75 mts.; tonelajes de arqueo: total: 159.20 y neto: 100.70.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Lavalle 341. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943. — Anacarsis Blanco, Inspector General, Jefe de Despacho General.

e.10 dic.-N° . . .-s|p.p.-v.28 dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALVIT, ALIMENTOS VITALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Quesada Pacheco, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo, Estación ''Los Polvorines'', Ferrocarril del Estado; Karl Gustaf Nilsson, sueco, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cincuenticinco; Francisco Deogracias Samper, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesentisiete; Max Tatschke, argentino, casado, domiciliado en Wáshington mil novecientos cuarenta; Ian Gillespie Drysdale, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno; Luis Epifanio Chevalier, argentino, casado, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos setenta y Fernando Cortés, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesentisiete, los seis últimos domicilios de la Capital Federal; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada denominada ALVIT, ALIMENTOS VITALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. Segundo: Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta tanto una asamblea de socios resuelva su disolución y liquidación. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios y en los negocios anexos, afines y derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos. celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue convenientes; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones y títulos de renta, cuotas de capital, obligaciones y debentures, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Fernando Quesada Pacheco, doscientos veinte cuotas; Don Karl Gustaf Nilsson, doscientos veinte cuotas; Don Francisco Deogracias Samper, veinte cuotas; Don Max Tatschke, veinte cuotas; Don Ián Gillespie Drysdale, diez cuotas; Don Luis Epifanio Chevalier, cinco cuotas y Don Fernando Cortés, cinco cuotas. — Este capital es integrado en la siguiente forma: a) El señor Fernando Quesada Pacheco, mediante transferencia que otorgará, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, de: 1) Una fracción de terreno de una superficie aproximada de seis mil quinientos metros cuadrados, sobre la cual se halla edificada la fábrica pasteurizadora que posee en la localidad de ''Los Polvorines'', Ferrocarril del Estado, Provincia de Buenos Aires, denominada ''Usina San Eduardo'', designada en el croquis firmado por separado por todos los socios, con el número uno; 2) La mitad pro-indivisa de una calle de uso común que corre entre la mencionada ''Usina San Eduardo'' y los edificios de la propiedad rural ''San Eduardo'', que mide aproximadamente cincuentiocho metros de largo por ocho de ancho, señalada en dicho croquis con el número dos; 3) La mitad pro-indivisa de otra calle de uso común, de quinientos metros de largo por quince de ancho, aproximadamente, señalada en el precitado croquis con el número tres y que une la fracción uno con la calle pública; 4) Los edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y enseres detallados en el inventario que firman también por separado todos los socios. — El valor asignado a los bienes descriptos en los puntos uno, dos, tres y cuatro, es de doscientos noventiocho mil pesos moneda nacional. — Por la diferencia entre el valor nominal de las cuotas suscriptas por el señor Fernando Quesada Pacheco y el valor asignado a los bienes que transferirá, la sociedad se hará cargo de la deuda de setentiocho mil pesos moneda nacional, garantizada con prenda sobre la maquinaria, inventariada, que el señor Fernando Quesada Pacheco tiene con el Banco de la Nación Argentina pagadera en cuotas trimestrales. — b) Los demás socios, en dinero efectivo entregando el cincuenta por ciento de inmediato y comprometiéndose a pagar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: Administración: Se designa gerentes a los señores Fernando Quesada Pacheco, Karl Gustaf Nilsson, Francisco Deogracias Samper, Max Tatschke, Ián Gillespie Drysdale y Luis Epifanio Chevallier, quienes obligarán a la sociedad siempre que actúen conjuntamente dos cualesquiera de ellos pero no podrán, sin autorización expresa de socios que representen el setenticinco por ciento del capital, constatada en el Libro de Actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Operaciones por un valor superior a diez mil pesos moneda nacional; b) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles. — Las funciones y remuneraciones de los gerentes serán determinadas en reunión de socios constatada en el Libro de Actas. — Sexto: Balance y Distribución de Utilidades: Todos los años al treintiuno de agosto se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario y una vez practicadas las amortizaciones que aconseja la técnica y la práctica, y hechas las reservas para créditos dudosos que sean necesarias, las utilidades netas que resulten serán repartidas del siguiente modo: Cinco por ciento al fondo de reserva legal; del saldo, cinco por ciento al señor Fernando Cortés mientras la dirección técnica de la fábrica esté a su cargo; del saldo, diez por ciento al señor Francisco Deogracias Samper, durante cinco años, en compensación por sus consejos técnicos e intervención en la instalación y construcción de la maquinaria; el saldo, previas las gratificaciones que pueda votar la asamblea para gerentes y personal, será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas que posean. — Séptimo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones de los socios serán válidas cuando cuenten con el voto favorable del setenticinco por ciento del capital de la sociedad, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: 1) Disolución de la sociedad; 2) Modificación del contrato; 3) Fusión con otra sociedad; 4) Aumento o reducción del capital social; 5) Cesión de cuotas a terceros y|o admisión de nuevos socios; 6) Remoción y nombramiento de gerentes; 7) Aprobación de los balances. — Octavo: Reuniones de Socios: Los socios se reunirán para deliberar y resolver en las oportunidades que consideren convenientes y las resoluciones que tomen serán asentadas en un Libro de Actas. — Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes y las actas serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. — Las citaciones se harán por escrito al domicilio que el socio tenga registrado en la sociedad, con indicación del objeto y orden del día, a atratarse y con una anticipación de cinco días, pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes socios que representen el setenticinco por ciento del capital. — Los socios que se hallen ausentes podrán ser representados en cualquier reunión por carta poder o telegrama y podrán votar sobre cualquier resolución también por carta o telegrama que se transcribirá en el acta respectiva. — Si los socios convocados debidamente no concurrieren en persona o por mandatario o no votasen por carta o telegrama en cualquier reunión de socios, él o los otros socios presentes podrán resolver los asuntos indicados en la convocatoria siempre que reúnan la mayoría del capital necesario. —Noveno: Cesión de Cuotas y Fallecimiento de Socios: Las situaciones a que se refiere este artículo serán resueltas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo: Pacto de Preferencia: Para el caso de que la sociedad que por este acto se constituye ulteriormente decidiese vender los inmuebles que le transferirá el señor Fernando Quesada Pacheco, se concede a éste, preferente derecho para adquirirlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1368 del Código Civil. — Undécimo: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por dos socios designados por la asamblea. — Duodécimo: Prohibición a los Socios: Sin el consentimiento unánime de los demás, ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto principal de esta sociedad ni tampoco tomar parte en otras sociedades que ejerzan actividades iguales o similares a las de ésta. — Décimotercero: Cláusula Arbitral: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia o liquidación de la sociedad será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones contrarias, y los arbitradores así nombrados designarán el tercero. — No poniéndose de acuerdo, éste último será designado por el juez competente. — El fallo que dicten será inapelable y el que se alzare abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacio-

nal. — Disposiciones Transitorias: A) No obstante lo dispuesto en el artículo segundo, esta sociedad se considera constituída entre los socios desde el día de la fecha. — B) A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso a), se hace constar que la escritura de transferencia de las fracciones de terreno y demás rubros aportados por el señor Fernando Quesada Pacheco, se otorgará tan pronto esta sociedad resté debidamente inscripta, en cuya oportunidad se cumplirá con las demás formalidades legales, quedando autorizados los señores Kan Gustav Nilsson y Ian Gillespie Drysdale para que actuando indistintamente y en nombre de la sociedad acepten y firmen la escritura traslativa de dominio que a favor de ella deberá otorgar el señor Fernando Quesada Pacheco. — C) Siendo indispensable efectuar de inmediato las transformaciones necesarias para poner la fábrica que aporta el señor Fernando Quesada Pacheco en condiciones de llenar los fines para los cuales se ha constituído esta sociedad, lo que demandará importantes desembolsos que no podrían efectuarse con la premura necesaria si se procediese a inscribir de inmediato este contrato por cuanto quedarían inmovilizado el cincuenta por ciento de los fondos sociales por la obligación que impone el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios resolvieron postergar dicha inscripción por una plazo prudencial y oportunamente justificar ante el Registro Público de Comercio la inversión de los fondos de que dispongan mediante un inventario firmado por todos. — D) Los socios autorizan al doctor Juan Faithurts y|o al señor Rogelio González Berro, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En fe de lo expuesto se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentitrés. — (Firmado): Fernando Quesada Pacheco. — K. G. Nilsson. — F. D. Samper. — M. Tatschke. — Ián G. Drysdale. — L. E. Chevalier. — Fernando Cortés. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.24 dic.-Nº 12757-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que:

La Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BARAC & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de Cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando el aporte de los socios en la siguiente forma: el socio Isidoro Arsenio Barac, cincuenta cuotas de mil pesos cada una y el socio Enrique o Henry Lubinski, cien cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo al documento de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-Nº 12784-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el tres de noviembre del corriente año, los socios de la «CASA EMILIO L. PEREYRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptaron por unanimidad la transferencia de la totalidad de las cuotas que correspondían al socio Martín Pereyra Iraola, hecha el diez y siete de junio último, a favor de los señores don Leonardo Pereyra Iraola y don Luis Leonardo Pereyra Iraola, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del Contrato Social, inscripto bajo el número Ciento ochenta y cinco, al folio Doscientos sesenta y uno del libro Dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, capital que ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cincuenta cuotas, la señora doña María Teresa Lamarca de Pereyra Iraola; Doscientas cincuenta cuotas, el socio don Carlos Grünert; Cincuenta cuotas el socio don Carlos Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Rafael Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Simón Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Antonio Leonardo Pereyra Iraola, cincuenta cuotas, el socio don Leonardo Pereyra Iraola, y cincuenta cuotas el socio don Luis Leonardo Pereyra Iraola. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-Nº 12765-v.30 dic.

AITOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Julián Amundarain y Armando Bisutti, únicos socios de AITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1942, bajo el número 545, al folio 162 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas primera y décima del contrato social en lo que al nombre de la sociedad, fecha de cierre del balance y porcentaje de utilidades a repartirse entre los socios se refiere, en la siguiente forma: Primero: se modifica la cláusula primera como sigue: la sociedad girará en lo sucesivo bajo el rubro de Aitor Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se modifica la cláusula Décima, como sigue: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y que se considerará aprobado esté o no firmado, cuando no se observara por escrito dentro de los quince días de la fecha de su terminación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, según la Ley 11.645; veinte por ciento para capitalizarlo, dividiéndose este capital acrecentado entre los socios en proporción a sus cuotas; el resto de las utilidades se repartirá en la forma siguiente: setenta y cinco por ciento para el señor Armando Bisutti y veinticinco por ciento para el señor Julián Amundarain. — Esta modificación tendrá efecto retroactivo al primero de Abril de 1943. — El resto de la cláusula no se modifica. — Con las dos cláusulas que anteceden se da por modificado el contrato social firmando ambos socios en prueba de conformidad. — Firmado: Armando Bisutti. — Julián Amundarain. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2º Jefe.

e.24 dic.-N.º 12.751-v.30 dic.

"TALLERES METALURGICOS CIASTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los Señores Ermanno Ciappei, argentino naturalizado y Federico Storani, argentino, ambos mayores de edad, industriales, casados, domiciliados en esta Capital, calle Nueva York N.º tres mil seiscientos noventa y nueve, y Sarmiento N.º cuatro mil cuatrocientos seis respectivamente, ambos socios componentes de la razón social "TALLERES METALURGICOS CIASTOR", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en virtud de una escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el N.º mil ciento setenta y ocho al folio trescientos treinta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resolvieron de común acuerdo reformar el artículo segundo de su contrato social, cuya modificación consiste en elevar el capital social de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.000.000) según acta de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que a continuación se transcribe: "Acta N.º Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecinueve horas, se reunieron en su sede social de la calle Pringles cuatrocientos cincuenta, los socios gerentes de Talleres Metalúrgicos Ciastor Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Federico Storani y Ermanno Ciappei conjuntamente con el contador de la razón social Señor Gregorio I. Merensky, para considerar las modificaciones y reformas de su contrato social. — El Señor Gregorio Merensky da lectura del Acta anterior el que queda aprobado por unanimidad. — El señor Storani toma la palabra dice: Que considerando los resultados del ejercicio fenecido se debe modificar el Contrato aumentando el Capital Social, para poder dar más impulso a la Industria emprendida creyendo que es un deber patriótico de propulsar y fomentar el desarrollo y engrandecimiento de la Industria Nacional, con lo que se ayuda a la independencia y Potencia económica del país. — El señor Ermanno Ciappei dice estar en acuerdo completo con esta opinión y propone que el capital social sea elevado a Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una. — Quedando aprobadas estas mociones, se encomienda al contador señor Gregorio Merensky formalizar las modificaciones aprobadas y realizar todos los trámites legales ante el Juez de Comercio competente a efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio las modificaciones del Contrato Social de los Talleres Metalúrgicos Ciastor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con lo que terminó el acto, siendo las veinte y treinta horas del día. — Sigue en el sello nacional de diez ctvs. N.º 950.462. — Sigue del sello nacional de diez centavos N.º 950.461— "y año consignados al comienzo. — Federico Storani. — Ermanno Ciappei. — Faltando para llegar a este importe la cantidad de Quinientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 590.000 m|n.), que divididos en quinientas noventa cuotas de Un Mil pesos cada una, aportan e integran ambos socios en partes iguales, quedando en esta forma constituído el capital de la sociedad en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), que se compone de dinero en efectivo y demás bienes según constancia del balance general practicado e inscripto en los libros rubricados de la Sociedad. — Ampliación: — Artículo Séptimo: La modificación y ampliación de este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos y publicadas en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en el Artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: De acuerdo con lo prescripto en el Artículo veinticuatro, de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en el contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad ambos socios dan por formalizada la reforma y ampliación de su contrato social, firmándolo en lugar y fecha consignados al comienzo. — (Firmado) Ermanno Ciappei. — Federico Storani. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.º 12.739-v.30 dic.

"COSMOS"

Fábrica de Artículos de Punto

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1964. — Primer Testimonio. — Escritura Número novecientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Selim Elías Syriani, soltero, turco, domiciliado en la calle Corrientes tres mil quinientos ocho, y don Arístides Palandjoglou, casado, de nacionalidad rumano, que vive en la de Arroyo ochocientos diez y nueve, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "COSMOS", FABRICA DE ARTICULOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y comercio en general, especialmente en tejidos, hilados y artículos de punto, al por mayor y menor, comisiones y representaciones. — Podrá comprar y vender bienes muebles, e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes y garantías, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aún de locación o arriendo por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios y toda clase de contratos, estar en juicios como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Su duración se establece en treinta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: El socio Selim Syriani, con quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos y el socio señor Palandjoglou, con sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos. — En total seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos. — El capital se integra en un cincuenta por ciento en este acto y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que

llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, más no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes actuarán conjuntamente y son los señores socios don Selim Elías Syriani y don Arístides Palandjoglou. — Los Gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. — En caso de ausencia u otro impedimento podrán actuar por medio de apoderado, manteniendo su responsabilidad personal. — Artículo Octavo: La remuneración de los Gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por el otro socio especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Undécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Duodécimo: El treinta de Junio de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los Gerentes deberán convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y después de disponer las gratificaciones a los empleados y los fondos de reserva que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios en la proporción siguiente: un diez por ciento al señor Palandjoglou y el noventa por ciento al señor Syriani. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiriere. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones serán inscriptas en un Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de lo socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo Décimo Sexto: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su represetación ante la sociedad. — Si el fallecido fuera un Gerente cesará el derecho que establece el artículo octavo. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don José Grillo, vecinos hábiles y mayores de edad, doy fe. — Aris. Palandjo. — S. E. Syriani. — Pedro C. Rodríguez. — José Grillo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.° 12.764-v.30 dic.

F I B R E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Alfredo Segre, casado, de sesenta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle Malabia 2885 y Santiago Finkelstein, casado, de treinta y seis años, ruso, domiciliado en la calle Terrero 1281, ambos de esta Capital; resuelven constituir una sociedad comercial del tipo que legesla la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada por medio del presente contrato y que se regirá de conformidad a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de FIBRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Iberá 5066|68, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de fibras textiles en general, desperdicios de hilanderías y trapos de toda clase, para el mercado interno y la exportación. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y Comisión de Control de Cambios y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Dos años a contar de de el cinco de Noviembre del corriente año, con opción a dos años más, y en caso de que alguno de los socios no quisiere hacer uso de la prórroga deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado de dos años. — Y en case de que ninguno de los socios hiciese manifestación al respecto, quedará automáticamente prorrogada la duración de la sociedad por dos años más. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas, e integradas de la siguiente forma: El socio Alfredo Segre integra sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos de inmediato, y otras sesenta cuotas de un mil pesos cada una cuando las necesidades del negocio lo requieran; y el socio Santiago Finkelstein integra veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional en mercaderías que se detallan a continuación: ocho mil kilos de corte de punto de lana e hilacha peinada, clasificado en color y a razón de dos pesos con cincuenta el kilo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos asociados señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, los que actuando en calidad de gerentes de la misma, ya sean conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma estará a cargo de los dos gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Dichos dos señores podrán firmar según se ha dicho conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurido treinta días después de su presentación no fué observado, se considerará aprobado. — Para la confección de los Balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados. — Séptimo: Los gerentes señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno. — Dichos sueldos se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en dos partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno de los socios. — Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada socio y gozará de un interés del cinco por ciento anual, siempre y cuando el capital suscripto esté completamente integrado. — Podrá retirarse de la sociedad las utilidades cuando lo resuelvan los dos socios de común acuerdo, y siempre que lo permitan el desenvolvimiento normal y la situación financiera de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción al porcentaje asignado a las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: En el caso de que hubiese pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad puede disolverse de común acuerdo de los socios. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes y toda vez que sea necesario tratar asuntos de suma importancia. — Se llevará un libro de Actas en el que se consignará las deliberaciones y conclusiones. — Undécimo: Los empleados de la sociedad serán nombrados y destituídos en su caso, de común acuerdo entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o causa-habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y Balance General de la Sociedad. — El socio sobreviviente y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan hasta el vencimiento del plazo prefijado para su duración; o si se disuelve la sociedad. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el consentimiento de los dos socios, y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltas por unanimidad en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — (Fdo.) A. Segre. — S. Finkelstein. — Alfredo Segre, italiano y Santiago Finkelstein, ruso, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Malabia N.° 2885, en la inscripción del Registro Público de Comercio del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída, a V. S. respetuosamente expone: Que habiendo tenido conocimiento de que existe una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de Fibratex, han resuelto en común acuerdo cambiar dicha denominación por la de Fibrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por lo que solicita de V. S. se sirva ordenar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio previa publicación del mismo por cinco días en el Boletín Oficial, con la nueva denominación de Fibrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Provea V. S. de conformi-

dad. — A. Segre. — S. Finkelstein. — Será Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 12.741-v.30 dic.

LATEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre el señor Emilio Curt Walbaum y la señora Gerda Luisa A. L. Belmonte de Walbaum, quien firma "Gerda de Walbaum", ambos argentinos, casados, domiciliados en Martínez número mil ochocientos veinticuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la LATEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio ochenta y tres del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido disminuir el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional, retirando cincuenta cuotas de pertenencia del socio Walbaum, y en consecuencia modificar el contrato social de la siguiente manera: El artículo quinto dirá en lo futuro: "El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital mencionado ha sido integrado por completo. — Pertenecen al socio Walbaum noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y a la socia de Walbaum cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional". — El artículo décimo cuarto dirá en lo futuro "Quedan designados gerentes de la sociedad el señor Emilio Curt Walbaum y la señora Gerda Luisa A. L. Belmonte de Walbaum, percibiendo el primero un sueldo mensual de pesos un mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional) que se imputará a gastos generales". — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entrelíneas "L". — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.l 12.779-v.30 dic.

Por disposición del Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, la siguiente modificación de contrato:

"Entre los señores Julio César Carrasco, Francisco Manuel Pérez, Alberto Guillermo Pérez y María Alicia Francisca Varola de Tamagno, en su carácter de únicos componentes de "I. V. A. — INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA", — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 198, folio 403, Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas del 15 de Diciembre de 1943, se conviene en modificar el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Todos los socios, excepto la señora de Tamagno, investirán la calidad de Gerentes-socios, quienes usarán en forma conjunta, de dos indistintamente, la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas aquí. — Desígnase además Gerente a don Mario Tamagno, italiano, casado, domiciliado en José María Moreno 138; con iguales facultades que los Gerentes socios; quien usará de la firma social conjuntamente con uno de ellos, indistintamente. — El señor Tamagno tendrá a su cargo la contabilidad y todo lo concerniente a las tareas de la oficina. — Ninguno de los Gerentes, socios o no, podrán usar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Los socios que presten servicios personales a la Sociedad y el Gerente gozarán de una retribución mensual de hasta quinientos pesos moneda nacional, que se fijará de común acuerdo por acta especial y se cargará a Gastos Generales. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 17 de Diciembre de 1943. — Julio César Carrasco. — Francisco Pérez. — Alberto Guillermo Pérez. — Mario Tamagno. — María Alicia Francisca Varela de Tamagno." — Lo testado: no vale. — E|L.: Juan A. García". Vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 dic.-N.° 12.572-v.27 dic.

Por disposición del Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que los socios de "I. V. A. — INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Nicasio Fernández González, Delia Di Lorenzo de Pérez, Rubén Carrasco y Juan Vicente González Cirves, han transferido las cinco cuotas, valor de un mil pesos cada una, que cada uno de ellos tenía a favor, respectivamente, de los señores María Alicia Francisca Varela de Tamagno, argentina, domiciliada José María Moreno 138, 5.° piso C.; Julio César Carrasco, argentino, A. Magariños Cervantes 2172; Francisco Manuel Pérez, argentino, San Blas 2334; y Alberto Guillermo Pérez, argentino, Caracas 1957; habiéndose aceptado además la renuncia del Gerente Nicasio Fernández González. — Lo testado: No vale. — E|L. Juan A. García. — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.21 dic.-N.° 12.573-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el doctor don Francisco Hirsch, por escritura de fecha veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Carlos Sala y al folio cuatrocientos cincuenta y nueve vuelto del Registro número ciento treinta y uno de su adscripción, transfirió las acciones y derechos que tenía en la Sociedad "Sotego, Sociedad Textil de Responsabilidad Limitada" a la Sociedad Anónima "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL ARGENTINA SAFINA", por la cantidad de ocho mil noventa y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Diciembre 15 de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 dic.-Nº 12581-v.27 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la señora Juliana Adela Carriquiri de Borrino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Mazzetti y Emilio Vicente Mingrone las sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "C. A. D. A. T." (Compañía Argentina de Desinfección de Aparatos Telefónicos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 29 de Septiembre de 1943. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-N.° 12.616-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Germán Adolfo Heine, cede y transfiere de las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "LATEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", setenta cuotas al señor Emilio Curt Walbaum, y cinco cuotas a la señora Gerda Luisa A. L. Belmonte de Walbaum, según resulta del documento privado de fecha 19 de Noviembre de 1943. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.20 dic.-Nº 12037-v.25 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano don J. E. Ibáñez, don Luis M. Lamarca, cede y transfiere a José María Cullen, dos cuotas que le correspondían en la Sociedad "H. y T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2° jefe.

e.23 dic.-Nº 12731-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Celso Roberti, por su representado don Juan Pedro dos Santos, cede y transfiere a favor de don Héctor César Ferazzi y Luis Bossi, las cincuenta cuotas valor de cien pesos moneda nacional de curso legal que es concepto de capital posee en la sociedad "FERAZZI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo, con fecha 6 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12691-v.29 dic.

CAMARAS SEPTICAS DEPURADORAS O. M. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 487 v. — Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte, don Juan Max Eiseley, que firma J. M. Eiseley, brasileño, de setenta y cuatro años de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Florida mil seis enta y cinco, y por la otra parte, don Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, que firma Otto Guilherme Rathsam, casado, de cuarenta y siete años de edad, vecino de la ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta; ambos personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Y el señor Juan Max Eiseley expone: Que por escritura número ciento sesenta y ocho pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y ocho vuelto de este Registro ciento treinta y dos a mi cargo, con fecha once de Séptiembre de mil novecientos cuarenta y dos, constituyó con la señorita María Luisa Isabel País Lezama la sociedad denominada CAMARAS SEPTICAS DEPURADORAS O. M. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual es socio y gerente y ha suscripto cien cuotas del capital social, de cien pesos moneda nacional nominales cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional nominales, integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Continúa manifestando el señor Eiseley, que el aludido contrato de la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos tres, al folio doscientos treinta y uno del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí; bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y dos vuelto de este registro, se modificó el artículo noveno del contrato de la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", encontrándose actualmente en trámite la inscripción de esta modificación. — Y el señor Juan Max Eiseley dice: que vende, cede y transfiere en este acto, sin reserva alguna y en plena propiedad al señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, las cien cuotas de capital de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de diez mil pesos moneda nacional nominales, que tiene y le corresponden en la citada sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", subrogándolo sin reserva alguna en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio y gerente de la mencionada sociedad. — Por su parte el señor Otto (Oton) Guilherme (Guillemo) Rathsam, acepta de conformidad en este acto, la venta, cesión y transferencia de las cien cuotas de capital que tiene el señor Eiseley en la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Rathsam paga en este acto, en dinero efectivo y en mi presencia, doy fe, en concepto de precio único y total por la presente venta, cesión y transferencia de las cien cuotas de capital, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Eiseley recibe de completa conformidad, por lo que otorga el más suficiente recibo y carta de pago. — Que en consecuencia, agrega el señor Eiseley, y en virtud de todo lo que antecede, deja de ser en este acto socio y gerente de la sociedad "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y coloca al señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam en dicha sociedad en su mismo lugar y grado. — El señor Rathsam expone a su vez, que acepta esta escritura en todas sus partes, por estar de acuerdo con todos los términos convenidos con el señor Juan Max Eiseley. — Esta venta, cesión y transferencia, se otorga pues, de conformidad con las estipulaciones precedentemente establecidas, y declara el señor Eiseley que no tiene embargo ni impedimento legal alguno para el otorgamiento de esta escritura. — Presente en este acto la señorita María Luisa Isabel País Lezama, que firma M. L. País, soltera, mayor de edad, vecina, con domicilio en la calle Arenales mil seiscientos veinticinco, hábil y de mi conocimiento, doy fe, socia de "Cámaras Sépticas Depuradoras O. M. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su consentimiento de acuerdo con el artículo doce del contrato social, para que el señor Eiseley efectúe por este acto la venta, cesión y transferencia de todas sus cuotas sociales a favor del señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, quién por lo tanto queda incorporado a la sociedad con todos los derechos y obligaciones del socio y gerente. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos Dres. don Román Rodolfo Rivera y don Mariano Maciel vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Eiseley. — Otto Guilherme Rathsam. — M. L. País. — Tgo.: Román Rodolfo Rivera. — Tgo.: Mariano Maciel — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y siete vuelto del registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para el adquirente expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y medio números: cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve, y el presente un millón cincuenta y siete mil trescientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Julio Gutiérrez Moreno. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.° Jefe.

e.23 dic.-Nº 12717-v.29 dic.

"SAHAKIAN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días que por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato:

Entre don Aram Sahakian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 580, y don Onnig Ibichian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 3808, ambos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.º — La Sociedad girará bajo el rubro "SAHAKIAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2.º — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 580 y Sucursal en la Ciudad de Catamarca, calle Rivadavia 797, denominada "Tienda al Suelo", pudiendo establecer otras sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país. 3.º — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha. — 4.º — El capital social lo constituye la suma de $ 102.000 moneda nacional, dividido en 102 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Aram Sahakian, 77 cuotas y don Onnig Ibichian, 25 cuotas. — El capital está constituído por el superávit o diferencia entre el Activo y el Pasivo de los negocios de don Aram Sahakian, de los que se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance practicado al 10 de Octubre próximo pasado, asentado en la contabilidad rubricada del mismo. — Excediendo el capital del señor Aram Sahakian y del haber del señor Onnig Ibichian, según dicho balance, de las sumas aportadas por ambos a la Sociedad que constituyen por el presente instrumento, queda convenido que dichos excedentes, una vez cubiertos los aportes, los recibe la Sociedad en calidad de préstamos y que éstos devengarán un interés del 6 por ciento anual. — Queda, asimismo, convenido, que tanto los referidos excedentes como sus intereses podrán ser retirados en cualquier momento por sus titulares. 5.º — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de punto y anexos. 6.º — La administración y gerencia de los negocios, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente de ambos socios, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo, además, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas y cancelarles; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos, compañías, sociedades y particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cada uno de los socios tendrá especialmente a su cargo: El Señor Sahakian la parte técnica y administrativa y el Señor Ibichian las ventas. — La firma social no podrá ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. 7.º — Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, los que serán asentados en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueran observados antes del 15 de Septiembre respectivo, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará, como mínimo, un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: el 75 o|o para el Señor Aram Sahakian y el 25 o|o para el Señor Onnig Ibichian. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances anuales se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calculará a este último. — Las maquinarias se amortizarán en un 10 o|o y las instalaciones y muebles y útiles en un 20 o|o. — Las cuentas de deudores morosos y en concurso serán eliminados como valores activos. 8.º — Los administradores-gerentes percibirán mensualmente en retribución de sus servicios y con imputación a gastos generales, las siguientes sumas: El Señor Aram Sahakian $ 500 moneda nacional y el Señor Onnig Ibichian $ 300 moneda nacional. — 9.º — La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los administradores y todas las demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto para el cambio de objeto de la Sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad de votos. 10.º — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, dentro de los 15 días de ocurrido el hecho, el otro socio deberá practicar un inventario y balance general, con intervención de los herederos del fallecido, representados por una sola persona, o del representante legal, y lo que correspondiere al fallecido o incapacitado, será abonado por el otro socio en seis cuotas trimestrales iguales, con garantía a satisfacción, si desea continuar las operaciones de la Sociedad; caso contrario o si no pudiera afianzar a satisfacción el pago de lo que corresponda a los herederos del fallecido o incapacitado, deberá proceder a su liquidación y disolución, con intervención de los herederos del fallecido, representados por una sola persona o del representante legal. 11.º — En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier otra causa que no sea la prevista en la cláusula precedente, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. 12.º — Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia del contrato o con motivo de su interpretación, o a la disolución, liquidación y partición de los bienes sociales, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a 16 de Noviembre de 1943. — Aram Sahakian. — Onnig Ibichian. — Enmendado: Diciembre: vale. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12733-v.29 dic.

"CASA JASPE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Amelia Sotes de Jaspe, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; don Alfonso Jaspe, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; doña Emilia Jaspe de Carreras, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; doña Zulema Esther Jaspe de Albacetti, argentina, casada, domiciliada en la calle Tacuarí mil setecientos treinta y dos; don Enrique Luis Pablo Gabaude, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinte y cuatro, piso primero; y don Omar José Capurro, argentino, casado, domiciliado en la calle El Cano tres mil quinientos nueve; todos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto lo siguiente: — Primero: — Constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CASA JASPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá actualmente su sede en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número mil quinientos treinta, y que podrá establecer sucursales en el interior y en el extranjero. — Segundo: — El objeto de la Sociedad será dedicarse a negocios de importación y exportación y compraventa al por mayor y menor de materiales de electricidad y otros ramos afines. — Tercero: — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y quedará de hecho prorrogada por igual período si con anticipación de diez meses por lo menos al vencimiento del presente contrato no hubiere disconformidad expresa y por escrito de algunos de sus socios. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: por doña Amelia Sotes de Jaspe, quince cuotas que importan ciento cincuenta mil pesos, y el resto de veinticinco cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos por los demás socios en partes iguales, o sean cinco cuotas por valor de cincuenta mil pesos cada uno. — El capital social se integra en su totalidad en mercaderías, existencias, créditos, instalaciones, muebles y útiles, etc., que se adquieren por el precio líquido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de los sucesores del negocio de D. Angel Jaspe, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad, según contrato de transferencia suscripto, en esta misma fecha y de acuerdo al balance e inventario practicado que ha sido estimado y firmado de común acuerdo por todos los socios. — Quinto: La Administración será ejercida por un Director Gerente y un Gerente. — Desígnase para el cargo de Director Gerente a doña Amelia Sotes de Jaspe, nombrándose suplente para este cargo a doña Zulema Esther Jaspe de Albacetti, — Desígnase Gerente a don Enrique Luis Pablo Gabaude. — Sexto: — El Director Gerente tendrá a su cargo la presidencia de las reuniones sociales. — El Gerente tendrá a su cargo la dirección técnica, organización, control y vigilancia de la sociedad, la compraventa de mercaderías, correspondencia, propaganda y demás gestiones y negociaciones inherentes al giro social, como así también la dirección del personal, su nombramiento y remoción. — El uso de la firma social podrá hacerse por el Director Gerente, el Suplente y el Gerente, debiéndose para actuar en nombre la la Sociedad firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — En la forma expresada se encuentran facultados para administrar libremente los bienes de la Sociedad con amplias facultades para comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar y prendar dichos bienes, sean muebles o inmuebles, por los precios, formas de pagos y demás condiciones que crean convenientes, pudiendo realizar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de otras provincias, y cualesquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sus sucursales o agencias, como también con otras personas jurídicas o particulares, toda clase de operaciones incluso las siguientes: depositar dinero, valores o efectos de cualquier naturaleza en cuenta corriente, apremio, caución u otros conceptos y extraer total o parcialmente los mismos o los que se hubieren constituídos con anterioridad a nombre u orden de la Sociedad; librar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, ceder, transferir y negociar sin limitación alguna de tiempo o cantidades, letras de cambio, pagarés, giro, cheques, vales, cartas de porte, warrants, guía, títulos, bonos, cédulas y demás documentos de crédito público o privados, o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, endosantes, avalistas, cedentes, libradores o en cualquier otro carácter; pudiendo girar en descubierto, caucionar títulos, acciones u otros efectos, abrir y cancelar cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir sumas de dinero o valores otorgando recibos y cartas de pago; novar, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; solicitar y cancelar créditos con garantías reales o sin ellas bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entregas y demás cláusulas que se le exigieren, otorgando, aceptando y firmando las escrituras de hipoteca, prenda o cualquier otro documento; renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones y remisión de deudas, quitas y esperar; dar y aceptar bienes en pago; rechazar, aceptar o impugnar concordatos, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, realizar contratos de locación y de toda otra naturaleza; hacer declaraciones juradas; intervenir en todos los asuntos judiciales que al presente tenga o se suscitEn como actora o demandada, cobrar, percibir, dar recibos; apelar o renunciar a este derecho, transar, someter cuestiones a juicio de árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, y finalmente para que realicen cuantas gestiones y diligencias fueren necesarias para los negocios sociales, siendo la enumeración de las facultades precedentes meramente enunciativa y no restrictiva. — Podrán igualmente con las mismas facultades representar a la Sociedad y sustituir esta representación en la persona de cualquier otro de los socios, ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. — Dirección General de Impuestos a los Réditos, Comisión de Control de Cambios, Juntas Reguladoras, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Correos y Telégrafos, Ferrocarriles y demás Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, formulando peticiones y realizando toda clase de tramitaciones incluso licitaciones, que crean necesarias para el desenvolvimiento social. — Séptimo: — No podrá hacerse uso de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad ni para fianzas o garantías a favor de terceros: — Octavo: — Cualesquiera de los socios se encuentra facultado individualmente, para hacer uso de la firma social al sólo efecto de endosar cheques, letras de cambio, giros y demás documentos y valores correspondientes a la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma. — Noveno: — La contabilidad de la Sociedad estará a cargo de un Contador para lo cual se designa al socio don Omar José Capurro quien tendrá también a su cargo el control y cobranza de las cuentas, facturas y demás créditos ordinarios del giro social. — Décimo: — Como remuneración por su trabajo personal doña Amelia Sotes de Jaspe percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional. — En igual concepto don Enrique Luis Pablo Gabaudo recibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional y el diez por ciento de las utilidades líquidas, y don Omar José Capurro un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y el siete por ciento de las utilidades líquidas. — Los porcentajes del diez por ciento y siete por ciento referidos se liquidarán al practicarse los balances anuales y siempre que el capital social no se encuentre disminuído por pérdidas de ejercicios anteriores. — Undécimo: — Anualmente, al treinta de noviembre, se precticará un balance e inventario general. — Sin perjuicio de ello a solicitud de dos socios por lo menos que representen un capital no menor de cien mil pesos, se practicará un balance de comprobación y saldos, siempre y cuando hubieren trascurridos cuatro meses de uno anterior. — Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de dos o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — Duodécimo: — Las utilidades

de la Sociedad se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, en proporción al capital que cada uno de los socios posea al momento de practicarse el balance anual y serán entregadas a los socios durante el curso del ejercicio siguiente. — Las pérdidas serán soportadas en las misma proporción. — Décimo Tercero: — Para todas las determinaciones en que se requiera votación o para las que a juicio del Director Gerente sea necesaria la opinión o resolución de los socios, éste convocará a reunión de los mismos. — Cualquier socio podrá por simple autorización escrita hacerse representar con voz y voto en las referidas reuniones siempre que esa representación fuere conferida a otro miembro de la Sociedad. — Décimo Cuarto: — La Sociedad llevará un libro de actas en el que deberá dejarse constancia de todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios, aprobación de balances y sus impugnaciones, cesiones de cuotas, nombramiento y remoción de los socios en sus cargos, fundación de sucursales, adquisición, gravación y enajenación de bienes inmuebles, y de toda otra resolución que su importancia así lo exija. — Décimo Quinto: — El Gerente y el Contador no podrán ocuparse de actividad alguna ajena al negocio que implique distraer el tiempo necesario para su trabajo en el mismo, al que deberán dedicar toda su actividad personal, ni podrán aportar capitales o cooperación a negocios o entidades similares a los de esta Sociedad. — Décimo Sexto: — La cesión de cuotas que exceda del cincuenta por ciento del capital original de cualquier socio que desempeñe un cargo con remuneración personal en la Sociedad implicará la renuncia al cargo y a su remuneración, salvo resolución en contrario por dos o más socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, excluyéndose de la votación el voto y capital del socio cedente, que no formará quórum. — Décimo Séptimo: — En caso de fallecimiento, o de enfermedad, ausencia o incapacidad del Gerente y|o Contador, que exceda de dos meses y durante el tiempo que dure la misma, serán reemplazados en sus cargos en la forma y condiciones que determinen dos o más socios que representen un mínimo del cincuenta por ciento del capital. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de cualquier socio se practicará un balance e inventario general al día de la defunción o declaración de la incapacidad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido, o representante legal del incapaz, no podrá incorporarse a la Sociedad, salvo que se dispusiera su admisión, —en cuyo caso deberán unificar personería, por resolución de dos o más socios que representen un mínimo del cincuenta por ciento del capital o que los herederos, derecho habientes o representante legal, tuvieren ya el carácter de socios. — Si los herederos, derecho habientes o representante legal no se incorporaran a la Sociedad la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz será pagada en dinero efectivo por los demás socios en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, a partir del día del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Décimo Noveno: — La presente Sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) — Si al practicarse cualquier balance resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital original de la Sociedad, salvo que los socios por unanimidad resolvieren lo contrario. — b) — Al vencimiento del plazo si no mediare la disconformidad establecida en el art. tercero; c) Transcurridos cinco años desde la fecha del presente contrato por voluntad de cualquier socio que represente un capital no menor de cincuenta mil pesos, salvo que los demás socios resolvieran desinteresar en la Sociedad al o a los socios que pidieren la disolución, pagándole su parte en la forma dispuesta en el artículo anterior. — Vigésimo: — Para el caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación por intermedio de un liquidador, socio o no, designado por dos o más socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital, en la forma y condiciones que los mismos indiquen. — El liquidador deberá realizar el activo y pasivo dentro del término máximo de un año, vencido el cual se procederá a la venta en pública subasta del remanente de bienes. — Los libros y papeles y demás documentos correspondientes a la Sociedad quedarán en poder del socio que por mayoría de votos se designe. — Vigésimo Primero: — Los socios se obligan a someter cualquier divergencia que entre ellos se suscitare al juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo Segundo: — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados como domicilios reales. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, —haciéndolo también el doctor Juan Carlos Carreras y don Mario Albacetti, en el carácter de cónyuges de doña Emilia Jaspe y doña Zulema Esther Jaspe, respectivamente, a quienes otorgan su venia marital—, en los sellos nacionales de diez centavos, serie C., números novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos, novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos uno, novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos dos, novecientos cincuenta y cuatro mil mil novecientos tres. ochocientos treinta y siete mil trescientos setenta y tres, y ochocientos treinta y un mil seiscientos ochenta, cuyo sellado se integra con el estampillado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Enmendado "de Jaspe", "de", "diez", todo vale; Sobrerraspado "lo" también vale. — Firmado: Amelia S. de Jaspe. — Emilia Jaspe de Carreras. — Zulema E. Jaspe de Albacetti. — Enrique L. Gabaude. — Alfonso Jaspe. — Omar J. Capurro. — Juan C. Carreras. — Mário Albacetti. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-N.° 12692-v.29 dic.

PELTZER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber la publicación del presente edicto por el término de cinco días:

Folio 1081. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el doctor Mario Novaro, Escribano Público, han comparecido los cónyuges de primeras nupcias, señora Marcelle María Lucie Peltzer de Bayly, que acostumbra firmar Marcelle R. Bayly, de nacionalidad belga, y señor Ralph (Rodolfo) Bayly, de nacionalidad inglesa; ambos domiciliados en la calle San Martín número ochocientos cuarenta siete, por su propio derecho, y el señor Juan Verhulst, belga, de estado casado, con domicilio en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), en representación de la sociedad que en la referida ciudad de Montevideo, gira bajo el rubro de "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada". cuya personería se acredita con el poder general que se le confirió en dicha ciudad el día veinte y seis de Octubre próximo pasado, ante el Escribano don Ramón B. Negro, que en testimonio legalizado se halla agregado y copiado en la escritura formalizada ante mí, con fecha de ayer y al folio mil setenta y siete de este Registro, que en su matriz tengo a la vista de que doy fe, transcribiendo a continuación lo pertinente, que dice así: "En la ciudad de Montevideo, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí: Ramón B. Negro, Escribano y testigos que se expresarán, compareció don Rodolfo Bayly, inglés, casado con doña Marcela Peltzer, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayor de edad y de mi conocimiento que concurre en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", la que tiene su domicilio en la calle General Freire número mil doscientos ocho de esta Ciudad y dijo: Que en nombre y representación de la nombrada sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", confiere poder a don Juan Verhulst, belga, casado con doña Elena Lhermitte y de este vecindario, para que realice los siguientes objetos:.... XIII: para que en nombre de dicha sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", pueda constituir en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en unión de la señora Marcelle María Lucie Peltzer de Bayly (que firma Marcelle R. de Bayly) y del propio señor Bayly, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Peltzer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con objeto de dedicarse a los negocios de compra y exportaciones de lanas y cueros lanares, como también a cualesquiera otros negocios comerciales y financieros, tomar participaciones en otras sociedades o empresas comerciales, constituir otras nuevas, aceptar representaciones y comisiones de toda clase de industrias y fabricaciones así como de empresas de navegación y compañías de seguros, comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o derechos de cualquier clase, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo. — En consecuencia, lo faculta para que otorgue y firme el contrato respectivo y demás instrumentos públicos y privados que se requieran con los requisitos y formalidades legales, establezca las cláusulas que deben regir dicha sociedad, la cual se constituirá por tiempo indeterminado, fije el capital social, la parte que corresponda a la sociedad mandante y la forma y época de suscripción e integración, nombre gerente de la sociedad y determine sus atribuciones, confiriéndole el uso de la firma social y las facultades que estime convenientes, inclusive las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino, y la de conferir poderes generales y especiales; convenga la forma de establecer los balances y la distribución de las ganancias y pérdidas, prorrogue o decline de jurisdicción, comprometa en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, solicite testimonios, certificados, inscripciones y anotaciones y verifique en fin cuantos más actos, trámites y diligencias considere necesarios o estime convenientes a la mejor constitución de esa Sociedad.... En su matriz previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma, siendo testigos presenciales los señores Escribano J. Antonio Prunell y Vicente B. Castiñeira, mayores de edad, de mi conocimiento y vecinos hábiles de todo lo cual doy fe... Ralph Bayly. — J. Antonio Prunell. — Vicente B. Castiñeira. — Ante mí Ramón B. Negro". — Concuerda con su original de que certifico. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que entre los cónyuges señora de Bayly y el señor Bayly y la sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciendo las bases que deben regirla, en los artículos siguientes: Primero: Entre la sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada", la señora de Bayly el señor Ralph Bayly, se constituye una sociedad con objeto de dedicarse a los negocios de compra y exportación de lanas y cueros lanares, como también a cualesquiera otros negocios comerciales, industriales o financieros, con excepción de banco, capitalización, seguros o ahorros. — La sociedad puede asimismo tomar participación en otras sociedades o empresas comerciales, constituir otras nuevas, aceptar representaciones y comisiones de toda clase de industrias y fabricaciones así como de empresas de navegación y compañías de seguros; comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, constituir o aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias u otros derechos reales sobre inmuebles o muebles de cualquier clase y dar y tomar dinero en préstamo. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, en la calle San Martín número ochocientos cuarenta y siete o en donde más adelante establezca su escritorio. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero y especialmente en las del Uruguay, Paraguay, Brasil y Chile. — Tercero: La sociedad empezará sus operaciones el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes del plazo de cinco años contados desde esa fecha y debiendo el socio que desee la disolución dar aviso a los otros socios en forma auténtica con seis meses de anticipación a dicha fecha o a la del vencimiento de cada ejercicio anual subsiguiente. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de PELTZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma estará a cargo del señor Ralph Bayly, como gerente de la sociedad, el cual podrá emplearla en todos los asuntos y negocios de la sociedad con amplias facultades de administración, enajenación y disposición, inclusive la de conferir poderes generales y especiales y revocarlos y las determinadas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Quinto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo novecientas cuotas a la sociedad "Establecimientos Peltzer y Compañía Limitada"; cincuenta cuotas a la señora de Bayly y las cincuenta cuotas restantes, al señor Bayly. — De dicho capital ha sido integrada la suma de quinientos mil pesos por los tres socios en proporción a las cuotas suscriptas, o sea la mitad de éstas, y el saldo del capital suscripto se integrará una vez que lo requieran los negocios sociales, previa resolución que al efecto se tome. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen necesarios. — Para la aprobación del balance se requerirá la conformidad de los tres socios, siendo entendido que en caso de guardarse silencio después de un mes de la fecha de aquél, se considerará aprobado. — Séptimo: La retribución del gerente se convendrá entre los socios al final de cada ejercicio, y después de destinarse de las utildades que se obtengan, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la suma de cien mil pesos, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con los convenios que éllos celebrarán privadamente. — Las pérdidas, se soportarán de acuerdo con lo que resuelvan en la misma forma. Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la cual continuará con sus sucesores, que deberán unificar su representación ante aquélla. — Noveno: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, se resolverán por lo que acuerde la mayoría de los socios y en caso de que no fuese posible resolverse así, la cuestión será sometida a arbitraje, designándose arbitrador a la Cámara de Comercio Belga de esta ciudad o en su defecto al Minis-

tro de Bélgica. — Décimo: En todo lo que en el presente no se haya resuelto o previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio o Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado este contrato, consintiendo les expida los respectivos testimonios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos que lo fueron don Alberto S. Giardino y don René Wathelet, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — Marcelle R. Bayly. — Ralph Bayly. — J. Verhulst. — Alberto S. Giardino. — R. Wathelet. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12688-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "C.O.R.E.M.A., COMERCIO, REPRESENTACIONES y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que era de cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo referente al capital que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, haciendas y mejoras e implementos, estando dividido dicho capital, en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden dos mil cuatrocientas noventa y nueve cuotas o sean doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda legal, a la socia doña Olga Mercedes Rosenberg de Pollak y una cuota o sean cien pesos de igual moneda al socio don Héctor Martínez. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César Ceriani Cernadas, con fecha 25 de Noviembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12734-v.29 dic

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Entre el señor Gregorio Joison y los señores Constante Colombo, Armando M. Colombo, Mario Oscar Falcón y Fernando Torres, socios todos ellos de la Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Perú 375, queda convenido lo siguiente: 1º) El Sr. Gregorio Joison, vende, cede y transfiere a los señores Constante Colombo, Armando M. Colombo, Mario Oscar Falcón y Fernando Torres: Las cuotas o acciones por valor de Cien mil pesos moneda nacional $ 100.000 m|n.), que le pertenecen y corresponden como socio de la Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en concepto de aporte de capital y todos los derechos, créditos y acciones que le corresponden a la fecha en la mencionada Compañía de Industrias Forestales, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) El señor Joison, realiza esta venta, cesión y transferencia por el precio de Doscientos veinticinco mil pesos (pesos 225.000) moneda nacional. — Firmados: pp. Constante Colombo: Armando M. Colombo. — M. O. Falcón. — Armando M. Colombo. — p.p. Fernando Torres: José Falcón. — "C.I.F." Cía. DE INDUSTRIAS FORESTALES S. R. Ltda. — Colombo, gerente. — Gregorio Joison. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12725-v.29 dic

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por acta de fecha 27 de Setiembre del corriente año, el señor José Kabiljo, ha renunciado al cargo de co-gerente que tenía en la sociedad "PRODUCTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12700-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Vamos, ha sido nombrado co-gerente de la sociedad "PRODUCTIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta de fecha 19 de Noviembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.23 dic.-Nº 12699-v.29 dic.

DURANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 652. — Primer testimonio. — Número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Carlos Florencio Chilibroste, que firma, "Carlos F. Chilibroste", soltero, argentino, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos ochenta, don Roberto Mario Adolfo Abbondanza, que firma "R. Abbondanza", soltero, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu, cincuenta y siete y don Pedro Alberto Juan Durando, que firma "Pedro Durando", casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Lope de Vega dos mil quinientos cincuenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial conforme a lo establecido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "DURANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta, por mayor y menor, ya sea por cuenta propia o de tercero de aceites vegetales y sus sub-productos. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio légal en esta Capital, calle Victoria seiscientos setenta y cinco, pudiendo nombrar agentes y concesionarios en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituirá la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda y queda suscripto hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional cada uno, de los socios, aportes éstos, que lo son en dinero efectivo y serán integrados en su cincuenta por ciento por cada socio, con el depósito a nombre de la Sociedad en el Banco Central de la República Argentina. — En cuanto al otro cincuenta por ciento del capital suscripto deberá ser integrado por cada uno de los socios en el tiempo y en la forma que se determine o decida por resolución ordinaria, tomada como simple mayoría de cuotas-votos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, con carácter de gerentes. — La firma social podrá ser usada en forma conjunta, separada o indistintamente por cada uno de los socios, para obligaciones y operaciones no mayores a cinco mil pesos moneda nacional, debiendo para toda operación u obligación por mayor suma que la indicada, usar la firma social en forma conjunta, por dos cualesquiera de los socios. — Para todos los casos la firma social se usará con la personal del gerente o gerentes intervinientes, quienes sólo podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Los socios señores Chilibroste y Abbondanza, quedan facultados a dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la sociedad, no así el socio señor Durando, quien deberá dedicar todo su tiempo y acción a las actividades sociales, teniendo a su cargo la dirección y vigilancia de la fábrica; percibiendo por ésto un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, importe éste que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales, de comprobación de libros que se resolvieren realizar periódicamente y de las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento; se destinará el diez por ciento para amortización de muebles o instalaciones y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — Octava: La gerencia de acuerdo y en la forma estatuída en la cláusula quinta podrá solicitar préstamos en dinero efectivo, de los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando o endosando en todos los casos letras, vales, pagarés y toda clase de documentos que sean necesarios o exigidos, pudiendo transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, acusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración y especiales y revocarlos. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para todo los actos que fueren necesarios otorgar escritura pública deberán comparecer, por lo menos, dos de los socios. — Novena: Para el caso de liquidación, sea por vencimiento del contrato o por resolución de las dos terceras partes del capital, los socios se pondrán de acuerdo para su realización. — Décima: Para todas las resoluciones sociales no contrarias a la ley de la materia y del Código de Comercio no previstas en este contrato, se necesitará el voto de las dos terceras partes del capital. — Undécima: Todas las divergencia que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por el doctor Raúl A. Chilibroste en carácter de único árbitro, siendo su laudo inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos F. Chilibroste. — R. Abbondanza. — Pedro Durando. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley, número un millón ciento veinte y un mil novecientos noventa y nueve; un millón ciento veints y dos mil y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: — convienen — simple — Vale. — Sobrerraspado: scan — También vale. — Hay un sello y una estampilla. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-N.º 12675-v.28 dic.

VIDEM, INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, que se ha solicitado inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Escritura número doscientos cuarenta y uno. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Oscar Emilio Bellocchio, casado, argentino, de treinta y un años de edad; don Horacio Héctor Castello, casado, argentino, de treinta y ocho años de edad, y don Eduardo Rimondino, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad; los tres con domicilio en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos once, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto vienen a formalizar el pertinente contrato, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará «VIDEM — INDUSTRIA QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». Segunda: El domicilio de la Sociedad, asiento principal de sus negocios, estará en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número cuatro mil doscientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias • representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en dos años, que se prorrogará por períodos iguales tantas veces como sea preciso, mientras ninguno de los socios manifieste decisión en contrario, lo que en tal caso el que lo decidiese deberá prevenirlo a los otros socios, con tres meses de anticipación, por lo menos, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la elaboración de productos químicos, biológicos, opoterápicos y afines. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título o causa, así como venderlos, hipotecarlos, darlos en pago o de cualquier forma gravarlos; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; celebrar contratos de locación y de toda otra naturaleza, y realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades o bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar y tomar préstamos de los mismos, en las condiciones que determinen sus reglamentaciones; hacer toda clase de depósitos, abriendo las pertinentes cuentas, y retirarlos o girar contra ellos; descontar letras, pagarés o vales; aceptar bienes en pago de sus créditos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar recibos de deudas o cancelaciones de hipotecas, y otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o documentos privados fueren precisos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo, la Sociedad podrá patentar inventos o registrar marcas de comercio, como también adquirirlas de terceros o de sus propios socios. — Quinta: El capital de la Sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: al señor Bellocchio, cincuenta y cuatro cuotas, o sea cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Castello, dieciocho cuotas, o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional; y el señor Rimondino, las dieciocho cuo-

tas restantes, o sea otros dieciocho mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado, consistiendo los aportes en las maquinarias e instalaciones, y útiles de laboratorio que con su respectivo precio de adquisición y procedencia, se detallan en el inventario que los socios han practicado, cuya copia, debidamente firmada por los mismos, se agrega por cabeza de esta escritura, doy fe. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad estarán a cargo del socio don Oscar Emilio Bellocchio, y el uso de la firma social a cargo de los tres socios, debiendo hacerlo, en todos los casos, dos de ellos, por lo menos, conjuntamente. — Queda prohibido a los socios emplear la firma social en operaciones o negocios ajenos a los de la sociedad, así como comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, y a partir de mil novecientos cuarenta y cuatro, se realizará un balance general e inventario social, con sujeción a las disposiciones de la ley de Impuesto a los Réditos. — Las utilidades o pérdidas que arrojen dichos balances, serán repartidas o soportadas entre los socios en la misma proporción de sus aportes al capital social. — En el caso de haber utilidades, su distribución se realizará entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para reserva legal, y de otro diez por ciento con destino a fondo de previsión, para quitas, quebrantos y gratificaciones. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos sólo tendrán participación en la Sociedad a los fines de percibir las utilidades que pudieran corresponderles, debiendo para ello unificar previamente su representación. — Novena: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se procederá a la liquidación cuando cualquiera de los socios, haciendo uso del derecho que acuerda la cláusula Tercera, denunciase el presente contrato, o cuando alguno de los balances anuales arrojase pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Toda cuestión no prevista en este convenio, será resuelta con arreglo a la citada ley y códigos pertinentes. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto, don Leal A. Montello y don Pedro Mariscotti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. E. Bellocchio. — H. Castello. — E. Rimondino. — Tgo.: L. A. Montello. — Tgo.: P. Mariscotti. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: Francisco E. Collazo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos vuelto del Registro doscientos treinta y dos, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en dos sellos, numerados: novecientos sesenta mil setecientos noventa y seis y novecientos sesenta mil setecientos noventa y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: este. — Vale. — (Hay una estampilla, un sello y una nota de derechos). — Francisco E. Collazo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-N.º 12.621-v.28 dic.

COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de diciembre de 1943, los señores Emilio Ricardo Gotz, casado, de 48 años de edad, alemán, domiciliado en la calle Olazábal 5001; Trinidad Arnés Rivera, casado, de 32 años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Venezuela 422; y José Amore, casado, de 32 años de edad, argentino, domiciliado en la calle Ugarteche 3364, todos de esta Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de Fabricación de Repuestos Automotores, Compra y Venta de los Mismos, como así también importar y exportar mercaderías de acuerdo a las necesidades del negocio, y también realizar negocios u operaciones de otra índole siempre que así conviniera a los intereses de la sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La dirección y administración del negocio estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma se hará en la siguiente forma: Los señores Arnés Rivera y Amore podrán firmar cheques, documentos, compromisos, etc., hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, siendo necesaria la firma conjunta de los mismos a tal fin, o la firma de uno de ellos conjuntamente con la del señor Gotz. — Para importes mayores, dichos compromisos serán firmados por el señor Gotz o en caso de ausencia del mismo por la persona que el señor Gotz autorice, quedándoles terminantemente prohibido usarla en negocios u operaciones particulares o ajenas a la sociedad, inclusive con los mismos socios individual o colectivamente, ni menos comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — No podrán tampoco dar sus cuotas de capital en aval o garantías de operaciones particulares. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en la siguiente forma: 52 cuotas integradas por el señor Gotz, 24 cuotas integradas por el señor Arnés Rivera y 24 cuotas integradas por el señor Amore. — La integración de las cien cuotas mencionadas se justifica con el depósito de ley hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar de la fecha, no pudiendo disolverla ni retirarse ninguno de los socios sino después de dos años de su constitución previo aviso por escrito y telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — En caso de retiro de alguno de los socios, cualquiera de ellos, el otro u otros socios, podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, si así conviniera a sus intereses, o liquidarse de inmediato la misma, para lo cual se practicará un balance general de los negocios para establecer así el haber que en concepto de capital y utilidades le corresponda al socio saliente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los herederos de los socios o del socio fallecido podrá hacerse cargo de la parte del causante o los causantes en la sociedad y continuar en la misma forma los negocios sociales, prescindiendo del sueldo que hubiera tenido asignado el causante. — A los efectos del balance general de que se habla anteriormente, se tomarán los valores reales de las marcas, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y enseres del comercio e industria, como así también se distribuirán los fondos de reserva que se hubiera creado. — El haber así obtenido se rá abonado en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada una de ellas sobre saldos deudores. — El socio saliente no podrá establecerse con negocio similar alguno hasta después de transcurrido el plazo de un año desde su separación de la sociedad, bajo pena de pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional de indemnización. — Quinto: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital en la calle Olazábal 5001, sin perjuicio de poder cambiarlo si así conviniera a sus intereses sociales. — Sexto: Una vez por año, el 30 de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente, el cual se aprobará de común acuerdo y su aprobación se hará constar en el libro de actas dentro de los treinta días de su realización. — De las utilidades de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste fondo haya llegado a cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído en la siguiente forma: 52 por ciento para el señor Gotz, 24 por ciento para el señor Arnés Rivera, y el 24 por ciento restante para el señor Amore, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Las pérdidas de un balance deberán integrarse con las ganancias de los ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios, pero si las mismas representan el 25 por ciento del capital cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado a los otros socios, podrá solicitar la liquidación de la sociedad en la forma expresada en la cláusula cuarta. — Las ganancias una vez integrado el fondo de reserva, podrán ser retiradas íntegramente por los socios si así lo desearen sin que ninguno de los socios, pueda poner inconveniente alguno a ello. — Séptimo: Los socios además de la administración de la sociedad en la forma resuelta en el artículo segundo, podrán dentro de los límites fijados y de acuerdo a las cantidades especificadas en dicho artículo, comprar y vender bienes inmuebles, y gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, solicitar préstamos y descuentos, abrir cuentas, hacer depósitos en dinero o valores y retirarlos, pudiendo efectuar todas esas operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución bancaria oficial o particular, firmar cheques, letras, prendas agrarias, pagarés, escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento comercial, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, contratar seguros, demandar y contestar demandas, conferir poderes especiales y revocarlos. — Octavo: Los socios tendrán los siguientes cargos: El señor Arnés Rivera, gerente administrativo, y el señor Amore, gerente de ventas, por cuyos conceptos los socios, retirarán mensualmente como sueldos las siguientes sumas que se imputarán a gastos generales: El señor Arnés Rivera $ 800 m|n., y el señor Amore $ 800 m|n. — Los socios podrán percibir sueldos mayores que los estipulados siempre que de común acuerdo así se resuelva, como así también asignar al socio Gotz, el sueldo correspondiente a sus actividades futuras. — También podrán destinar parte de las utilidades como habilitación a los empleados de la sociedad, todo lo cual se hará constar en el libro de actas que se menciona en el artículo siguiente: — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se anotarán todas las decisiones de carácter interno, que se tomen en las reuniones mensuales, decisiones que se harán por mayoría de capital y que se realizarán a tal fin o antes si alguno de los socios lo solicitare. — Todas las decisiones tomadas y anotadas, en el libro de actas aludido, deberán ser cumplidas por los socios mientras éstas subsistan, teniéndose que anular las mismas por un acta posterior para que dejen de tener valor. — Décimo: Todas las dudas y divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, con exclusión de la vía judicial. — Conformes los otorgantes, con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, lo firman en tres sellos de $ 0.10 m|n., números 674.928, 674.929 y 674.930 de la Serie C., todos habilitados con el sellado de ley, en el primero de los cuales se ha habilitado el impuesto que grava a estos contratos. — Emilio Gotz. — T. Arnés Rivera. — José Amore.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12625 v.28 dic.

CARLOS J. GANDOLFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Carlos Josué Gandolfi, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil setecientos cincuenta y uno; don Eugenio Selzer, domiciliado en la calle Pozos número ochocientos noventa y cinco; don Marcelino Magnasco, domiciliado en la calle Thorne número seiscientos veintiséis y don Leonardo Juan Calvaroso, domiciliado en la calle Añasco número setenta y cinco; todos de estado casados, argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato que lo otorgan bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos. — — Artículo Primero: A partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se declara constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar el negocio de compra-venta de toda clase de materiales necesarios para la construcción en general, como ser: hierros, cales, cementos, maderas, materiales y artefactos sanitarios, de electricidad, etcétera y todos los derivados y accesorios que puedan necesitarse para el ramo del negocio a explotarse. — A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS J. GANDOLFI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se adopta como su razón social para todas sus actividades comerciales y se constituye por el término de diez años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, acordándose a los socios el derecho de retirarse de la Sociedad al vencimiento de los cinco primeros años, requiriéndose para ello, un aviso previo, a los otros socios, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado, siendo especialmente convenido que si no mediara este aviso, quedará firme el plazo de diez años. En caso de que se retirara de la sociedad algún socio de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, su parte se le liquidará de acuerdo a lo establecido en el artículo catorce. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos sesenta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en

cien cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: don Carlos Josué Gandolfi, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Eugenio Selzer, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, don Marcelino Magnasco, veinticinco cuotas o scan veinticinco mil pesos moneda nacional y don Leonardo Juan Calvaroso, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto, los socios han integrado ya el cincuenta por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos nacionales, suma que ha sido depositada en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente, a nombre de la sociedad, cumpliendo las respectivas disposiciones de la ley citada. Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto, a medida que los negocios sociales lo requieran, de acuerdo al criterio de ellos por mayoría de votos. — Artículo Quinto: Los socios por mayoría de votos podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para las transferencias de cuotas e intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma, estando la firma social a cargo indistintamente de los socios con la sola prohibición de no emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a los de la sociedad, ni en fianzas ni garantías de obligaciones de terceros, estableciéndose especialmente que todos los documentos que obliguen a la sociedad, así como también todas las escrituras públicas, cheques, pedidos de préstamos, etcétera, deberán ser firmados conjuntamente por dos cualesquiera de los socios. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes, inmuebles o de otra naturaleza, aceptar daciones en pago o cesiones de derechos como igualmente admitir toda clase de garantías con relación a deudas para con la misma y hacer o aceptar préstamos. — Artículo Octavo: El socio señor Carlos Josué Gandolfi, gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de "Gastos Generales", y estará obligado a emplear todo su tiempo única y exclusivamente en la administración y negocios sociales, no pudiendo directa ni indirectamente atender otros asuntos o dedicarse a otras actividades comerciales. Los socios señores Selzer, Magnasco y Calvaroso, emplearán en los asuntos referentes a los negocios relacionados con este contrato, el tiempo que crean necesario y podrán dedicarse a cualquiera otra actividad personal de carácter comercial o profesional. — Artículo Noveno: Las sumas de dinero que los socios anticiparen voluntariamente a la sociedad, en cualquier carácter, serán acreditadas en una cuenta especial y particular a nombre de quien corresponda y los saldos que la misma arroje devengarán un interés del siete por ciento anual que deberá liquidarse trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta al serle aquel liquidado. — Artículo Décimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de la misma, podrá realizar cualesquiera clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, establecidos o que se establezcan en esta República y sus sucursales o agencias, inclusive el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. pudiendo al efecto girar, aceptar, descontar o endosar a los efectos de su cobro, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito, etcétera, solicitar préstamos por cualquier cantidad, con o sin garantía, girar letras sobre el extranjero, hacer renovaciones de obligaciones o amortizaciones, retirar el todo o parte de los fondos de dinero, títulos, acciones o en otra forma que la sociedad tenga depositados o deposite en lo sucesivo en tales instituciones, firmando los cheques y demás documentos precisos, pudiendo hacer nuevos depósitos o retirarlos cuando convenga, girar en descubierto o contra fondos existentes o en otra forma. — Artículo Undécimo: Anualmente el día treinta y uno de Agosto deberá practicarse el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, conforme lo establece la ley respectiva y el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios, de acuerdo a sus respectivos capitales integrados. — Artículo Duodécimo: Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos capitales integrados. — Artículo Décimo tercero: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario, todos los balances cualesquiera que sea la causa, razón o motivo que les de origen deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios sobrevivientes y de un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido. El producto de la liquidación se distribuirá trimestralmente. Los socios que quedaren podrán no obstante resolver por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social y continuar los negocios sociales en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad al incapacitado o herederos del fallecido, deberá serles pagada en la siguiente forma: Una tercera parte al contado, otra tercera parte a los seis meses y otra tercera parte a un año de plazo del primer pago con más el interés del siete por ciento anual. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad y dentro de los quince días siguientes al mismo, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los quince días siguientes de ser puesto a su disposición por los otros socios, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora, que la falta de aceptación u observación dentro de ese término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias y cifras que el mismo arroje. — Artículo Décimo Quinto: En todos los casos los herederos del fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones con la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances y cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Artículo Décimo Sexto: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas del capital, a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente a la liquidación social. Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión respectiva. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otro fallecido o incapacitado será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores de acuerdo o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo, incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de tres mil pesos nacionales. — Artículo Décimo Octavo: En todo lo demás que no hubiese sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Bajos los artículos precedentemente estipulados, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Eduardo Cataldo y don Manuel T. Velasco, vecinos, y mayores de edad, doy fe. — Carlos Josué Gandolfi. — Eugenio Selzer. — M. Magnasco. — L. J. Calvaroso. Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: Manuel T. Velasco. — Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número cuatrocientos diez y siete que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos cincuenta y dos vuelto, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón ochenta mil ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — José Vicente Ribero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.22 dic.-Nº 12613-v.28 dic.

GONZALEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Adolfo González, de veinte y cuatro años, la Señorita Alicia González, de veinte y un años, ambos solteros, argentinos y Don Ramón González, casado, mayor de edad, los tres con domicilio en esta Ciudad, calle Esnaola número seiscientos cuarenta y tres, de mi conocimiento, doy fe como de que los dos primeros concurren a este acto por propio derecho y el último al solo objeto de autorizar a la nombrada su hija para ejercer el comercio y celebrar este contrato, como lo hace suscribiendo la presente y los dos primeros dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad Mercantil de Respansabilidad Limitada, sujeta a las condiciones estipuladas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre don Adolfo y la señorita Alicia González una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Potosí número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y girará en plaza bajo la denominación de "GONZALEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de arpillera y lienzos, separaciones para barcos y proveeduría general para éstos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trecientas cuotas de cien pesos cada una y que los socios suscriben en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno y se constituye así: Veinte mil pesos en que valoran las máquinas, motores, camión y demás utensilios que destinan y emplearán para la fabricación y los diez mil pesos restantes serán aportados por los socios en dinero efectivo en diez cuotas mensuales de quinientos pesos cada socio, pudiendo anticipar en cualquier momento las que requiera el giro de los negocios. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años a contarse desde el primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones efectuadas, considerándose renovada automáticamente de tres años en tres años, si al vencimiento de cada período cualquiera de los socios no pidiera la disolución de la misma. — Quinto: La dirección de los negocios, la administración y la ejecución de las resoluciones estarán indistintamente a cargo de los dos socios, debiendo dedicar toda su actividad y competencia a los negocios sociales, representando los dos socios a la sociedad en todos sus actos, contratos, obligaciones y derechos, sean comerciales, industriales, judiciales o administrativos que interesen a la misma como entidad o en sus relaciones con terceros, siendo sus representantes con amplios poderes, pudiendo cobrar y percibir, pagar deudas, sueldos y gastos, comprar y vender, firmar contratos y obligaciones, nombrar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos y salarios, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias en cualquier Banco de esta plaza o del extranjero, incluso los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, pudiendo suscribir pagarés, cheques, avales, solicitar descuentos, girar en descubierto, no pudiendo en ningún caso firmar documentos de favor o complacencia, ni garantizar obligaciones de terceros ajenas a los negocios sociales, pudiendo por último cualquiera de los socios representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, administrativas o municipales, sean nacional, provincial o del extranjero. El sueldo de los socios se fija en la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno, pudiendo ser aumentado de común acuerdo si los negocios de la sociedad lo permitieran. — Sexto: La contabilidad de la sociedad será llevada con estricta sujeción a las leyes por las personas o persona que designen los socios, debiendo el primero de Octubre de cada año practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. — Séptimo: De las utilidades que resultaren de ese balance se deducirá el porcentaje que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el monto que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de una mitad para cada uno, distribuyéndose en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios aceptan por unanimidad que cualquiera de ellos puede en caso dado ceder a sus padres o hermanos la totalidad o parte de sus cuotas de capital para que ingresen a la sociedad. — Noveno: La disolución de la sociedad se producirá: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social: b) por voluntad unánime de los socios antes de los plazos establecidos en este contrato y por causas que imposibiliten el cumplimiento del artículo segundo de este contrato. Producida la disolución social por las causas previstas esta entrará en liquidación, en cuyo caso en reunión que se convocará al efecto se fijarán las ba-

ses de la liquidación. — Décimo: La muerte de uno de los socios no causará la disolución de la sociedad, la que subsistirá entre el sobreviviente y los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona, pero si aquel quisiera adquirir la parte del socio fallecido podrá hacerlo pagando el haber de éste conforme a un balance que se practicará al día del fallecimiento. Este pago podrá hacerlo dividido en diez cuotas trimestrales. La cantidad que se pagará en cuotas gozará de un interés del seis por ciento anual, pudiendo los sobrevivientes optar por el pago al contado. El balance a que se hace referencia en esta cláusula deberá ser hecho con intervención de los herederos del socio fallecido representados por una sola persona. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sobre sus derechos o la interpretación de este contrato se someterá al fallo de dos amigables componedores nombrados uno por cada socio y un tercero que éstos designarán y los tres resolverán las cuestiones sometidas a su criterio sin forma de juicio y sumariamente y el fallo que dictaren será acatado por todos e inapelable y si algún socio se alzare contra aquél pagará una multa de dos mil pesos moneda nacional. — Duodécimo: En todo lo que no fuere previsto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se observarán las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio y Civil. Obligados al fiel cumplimiento de este contrato dejan los otorgantes formalizada esta sociedad bajo los artículos precedentes. En tal virtud leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto que fueron los señores don Isidoro Antonio Benito y don Martín Vázquez, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Adolfo González. — Alicia González. — Ramón González. — Testigo: I. Antonio Benito. — Testigo: M. Vazquez. — Hay un sello. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y ocho vuelto del Registro veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "González Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en los sellos correlativos del número novecientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres al novecientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado — por estricta— Vale. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello y una estampilla. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12672-v.28 dic.

THOMPSON MUEBLES,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seiscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores don Clive Duncan Thompson, que firma "C. D. Thompson", británico, de cincuenta y dos años, casado, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco; don Erico Carlos Otto Erdwig, que firma "E. O. Erdwig", argentino, de sesenta y seis años, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Viamonte número seiscientos ochenta y dos; y don Juan Carlos De Angelis, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ochocientos treinta y seis, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones vienen en este acto a dejar establecidas en los términos siguientes: Primero) Bajo la denominación de "THOMPSON MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad, con domicilio en esta Capital, calle Florida número ochocientos treinta y tres, y cuya duración será de diez años a contar desde la fecha en que el presente contrato haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y la compra y venta de muebles, alfombras, tapicerías, artefactos y artículos eléctricos, papeles pintados, adornos, objetos de arte y cualquier otro derivado o efectos afines a los anunciados. — La Sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles y administrar éstos, así como otros de y para terceros, aceptar y desempeñar mandatos, instalar depósitos para guarda muebles, alfombras, artículos y cualquier otra mercadería y objeto, renovar y lustrar muebles, limpiar y restaurar alfombras o cualquier otro artículo de los ramos enunciados. — Pedir y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de operaciones bancarias comerciales y demás que se requieran, girar en descubierto, pudiendo para el mejor desarrollo de sus negocios adquirir Establecimiento similares ya establecidos. — Tercero) El capital social será de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Thompson, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; el señor Erdwig, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y el señor De Angelis, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento y obligándose los socios a integrar el otro cincuenta por ciento una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la **Sociedad y para obligarla**, diendo realizar todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad y llevar a cabo todos los actos para los cuales el Código Civil y el Código de Comercio u otras Leyes exijan mandato especial, pudiendo también representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales con amplias facultades, inclusive las de transar, hacer quitas, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, tomar y despedir empleados y habilitados fijándoles su sueldo, remuneraciones y participaciones. — Se designa Gerente al señor Juan Carlos de Angelis, argentino, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ochocientos. — Quinto) Al final de cada ejercicio que será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios. — Después de retenerse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y abonadas las habilitaciones que se establezcan, se distribuirán las ganancias en proporción a las cuotas suscriptas. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexto) Todas las resoluciones de cualquier naturaleza inclusive el nombramiento y la renovación de Gerente se tomarán por mayoría de capital. — Séptimo) En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación en la Sociedad. —Octavo) Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo entre los socios, y si no se pusieran de conformidad en esa designación, la misma será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Noveno) La Sociedad llevará los libros rubricados determinados por la Ley, un libro de actas y los auxiliares que la práctica aconseje. — Décimo) La Liquidación de la Sociedad sea al vencimiento del plazo establecido o antes de ese plazo, si así lo resolvieren los socios por unanimidad, será practicada por el Gerente y aprobada por mayoría de capital. — Bajo los artículos qe anteceden a cuyo cumplimiento se obligan, las partes dan por terminado este contrato. — En pago del impuesto correspondiente a la presente escritura se agregan sellos por valor de Trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe del uno y medio por mil sobre el capital social. — En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron íntegramente de su contenido y así mismo la firmaron junto con los testigos instrumentales del presente acto jurídico que lo fueron en este caso los señores don Alfredo Ortiz y don José Rivas, vecinos, hábiles y mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — C. D. Thompson. — E. O. Erdwig. — J. C. de Angelis. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Tgo.: José Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos treinta y ocho vuelto del Registro cincuenta a mi cargo. — Para la Sociedad que se constituye expido este testimonio en dos sellos de un peso y medio cada uno, números: Un millón cincuenta y cuatro mil setecientos veinte y dos y el presente Un millón cincuenta y cuatro mil setecientos veinte y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12626-v.28 dic.

TALLERES SAN CARLOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato de sociedad de "Talleres San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice textualmente: Entre los señores José Sliwka, comerciante, de estado casado, de nacionalidad checoeslovaco, cincuenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1050 y Maximiliano Berea, de estado casado, de nacionalidad español, cuarenta y tres años, domiciliado en la calle San Juan 637, comerciante, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: La sociedad se denominará "TALLERES SAN CARLOS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su asiento será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales. — Segundo: El plazo de duración es indeterminado, debiendo los contratantes comunicar por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, su voluntad de disolver la misma. — Tercero: El objeto es dedicarse a la explotación de un taller mecánico, compra y venta de máquinas, exportación e importación y operaciones vinculadas a la explotación de un taller mecánico. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), en cuotas de cien pesos m|n. ($ 100), cada una de las cuales son aportadas cuarenta cuotas (40), por el señor Sliwka y diez cuotas por el señor Maximiliano Berea. — Quinto: Queda designado gerente el señor Alberto Salmoiraghi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Quintino Bocayuva 1050, con todas las facultades necesarias y elementos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: Se llevará un libro de actas en el cual se consignarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondientes a mayoría de capital. — Séptima: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — De las utilidades líquidas se destinan el 5 o|o para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en la forma indicada entre los socios. — Octavo: En caso de que cualquiera de los socios resolviera desvincularse de la sociedad de acuerdo a lo consignado en el artículo 2º, antes de procederse a la liquidación de la misma, el socio saliente deberá ceder sus cuotas a la persona que le indique el socio que queda, por el importe que arroje el balance en la parte proporcional a sus cuotas. — Se procederá a la disolución de la sociedad solamente en el caso de que el socio notificado de la voluntad de retirarse no indique a quién debe cederse las cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar la sociedad, debiendo designar una persona que los represente. — Décima: Todos los contratantes, de común acuerdo facultan al señor Aníbal B. Archenti, para que proceda a la inscripción de este contrato, para realizar su registro. — Se firma un solo ejemplar en los sellos de veinte centavos nacionales, números doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y uno y doscientos ochenta y seis mil ciento noventa y dos, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: José Sliwka. — Maximiliano Berea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12612-v.28 dic.

"GROSS COMPANY,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Ernesto Heilbut, casado, y Curt Grosz, soltero, ambos argentinos, domiciliados en veinticinco de Mayo ciento cuarenta de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "GROSS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos veinticinco, al folio trescientos diez y ocho, del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el contrato social de la siguiente manera: Primero: El artículo tercero dirá en lo futuro: "La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá disolverla para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — El socio que no denunciara el contrato, tendrá el derecho de continuar los negocios de la sociedad, abonando al otro socio el monto de sus haberes, que resulten de un balance hecho para tal fin, en cuatro cuotas de igual valor, pagadera la primera el día de la aprobación del balance y las tres restantes en plazos de tres, seis y nueve meses respectivamente". — Segundo: En el artículo quinto se reemplaza la palabra "tres" entre "los" y "socios" por la palabra "dos". — Además se agrega: "los gerentes retirarán un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales". — Tercero: El artículo sexto dirá en lo futuro: "El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguientes manera: el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Heilbut el cuarenta y cinco por ciento y el socio Grosz el cincuenta y cinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción". — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Ernesto Heilbut. — Curt Grosz.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12660-v.28 dic.

LA CENTRAL
JUAN RINERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.005 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mi, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Juan Rinero, casado en primeras nupcias con doña Agustina Bari, italiano, de cincuenta años, de este vecindario, domiciliado en la calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y cinco, y don Bienvenido Martín Giordano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Magdalena Osler, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en la Ciudad de Laboulaye (Provincia de Córdoba), calle Rivadavia número dos, accidentalmente aquí, ambos de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que son los únicos dueños de la Empresa de transportes de cargas denominada "La Central", que ha girado en esta Capital Federal y en Laboulaye, Provincia de Córdoba, sin contrato escrito y solamente bajo la firma de Juan Rinero, y Juan Rinero y Compañía indistintamente, y con domicilio legal y principal en esta Capital en la calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y uno y Sucursal en Laboulaye, Provincia de Córdoba, calle Rivadavia número dos, con un capital líquido de trescientos mil pesos moneda nacional. — Y que deseando dar forma legal a esa sociedad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda formalizada entre don Juan Rinero y don Bienvenido Martín Giordano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de continuar con la explotación de la Empresa de Transporte de cargas denominada "La Central", entre la Ciudad de Buenos Aires, y las localidades comprendidas entre Rufino, Provincia de Santa Fe, y La Cautiva, Provincia de Córdoba; y entre Laboulaye y Mattaldi también en la Provincia de Córdoba; la recepción en almacenaje de toda clase de mercaderías en los depósitos que tiene habilitados en esta Capital en la calle Uspallata número dos mil setecientos sesenta y uno y en Laboulaye en la calle Rivadavia número dos, y los que en adelante podrán habilitar como así también el recibo de mercaderías en tránsito destinadas a otras empresas de transportes entendiéndose que esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa, pudiendo establecer nuevas agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: Esta Sociedad toma a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la Empresa de carga que como se ha dicho, ha girado hasta hoy sin contrato escrito con el nombre de "La Central", y la firma indistinta de Juan Rinero y Juan Rinero y Compañía, y su domicilio legal y principales en esta Capital, calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y uno. Tercero: El plazo de duración de esta nueva Sociedad es de diez años a partir del día primero del mes de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones contraídas por la sociedad y finalizará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: La Sociedad girará con la denominación de "LA CENTRAL", y la firma de "JUAN RINERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tanto la Gerencia y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente. — Les está absolutamente prohibido a los socios emplear la firma social en asuntos, garantías y negocios extraños a los objetos de esta Sociedad, so pena de responder personalmente de toda transgresión al respecto. — Quinto: El capital de esta Sociedad queda fijado en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y que es aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por cada uno. — Este capital es el importe del activo líquido que tenía la Sociedad que sin contrato escrito ha existido entre don Juan Rinero y don Bienvenido Martín Giordano, que, como se ha dicho en esta escritura, ha actuado con el mismo ramo de comercio, bajo la denominación de "La Central", y con la firma indistinta de Juan Rinero y Juan Rinero y Compañía, y está representado íntegramente en automotores, vehículos de transporte, muebles y demás instalaciones del negocio, créditos a percibir y todo cuanto se halla en el inventario general que firmados por los socios obra en poder de los mismo. Sexto: Las ganancias que se obtengan de esta Sociedad se distribuirán anualmente en esta forma: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en la proporción del cuarenta y siete y medio por ciento para cada uno. — En caso de resultar pérdidas éstas serán soportadas por los socios en un cincuenta por ciento para cada uno. — Séptimo: Es obligación social de practicar un inventario y balance general el día treinta de Septiembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse periódicamente. — Estos inventarios y balances generales anuales deberán ser firmados por ambos socios dentro de los sesenta días de terminados, so pena de tenerlos por aprobados por el socio que así no lo hiciere sin causa justificada. — Octavo: Entre las facultades generales y propias de la administración de la Sociedad quedan expresamente facultados los socios, como gerentes y administradores para ejercer los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso o gratuitos toda clase de bienes muebles o inmuebles para los negocios de la Sociedad, tanto en esta Capital Federal como en cualquier otro punto de la República, y enajenar a título oneroso, bienes muebles que no sean el material rodante de la Sociedad, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b): Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares o sus sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero en préstamo a interés de Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero con garantía hipotecaria de primer grado, estableciendo en todos los casos la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar o endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e): Comparecer en juicio por sí, o por apoderados con facultades de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, pedir quiebras, convocatorias o concursos civil de los deudores y demás facultades judiciales que fuesen pertinentes a cuyo efecto podrán conferir poderes especiales o generales al efecto. — Noveno: Para enajenar o gravar el material rodante de la Sociedad y los bienes inmuebles que la misma pudiese tener será indispensable la concurrencia y firma conjunta de los socios en cualquiera de estos actos, pudiendo uno de los socios autorizar al otro por medio de poder especial o de una acta levantada en el libro de Actas rubricado, y suscripta por ambos socios. — Décima: Se fija para cada uno de los socios como gerentes y administradores de la Sociedad la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional para atender a sus gastos particulares, cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de sueldos del personal administrativo de la Sociedad, y cuyas cuotas mensuales podrán ser aumentadas o disminuídas de común acuerdo. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, si el socio supérstite decide seguir el giro de la sociedad con los herederos del socio premuerto, continuará la sociedad hasta la extinción del plazo fijado para su duración, otorgándose al efecto un nuevo contrato social, en caso contrario se tendrá por disuelta la sociedad y se procederá a su liquidación, conforme lo dispone el Código de Comercio. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar con los negocios sociales, y el socio supérstite optara por tomar a su cargo todo el activo y pasivo social, éste deberá abonar la parte que correspondía al causante hasta la fecha de su muerte, de acuerdo con un inventario y balance general que se practicará inmediatamente del deceso, en la siguiente forma: veinte por ciento al plazo de seis meses de producido el fallecimiento del socio y el resto en cuatro cuotas iguales a los plazos de doce, veinte y cuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses a partir del día del primer pago con más el interés del seis por ciento anual, que se pagará por separado al abonarse cada cuota de la deuda principal, a cuyo efecto se lo suscribirán por el socio que se haga cargo del activo y pasivo social, de cinco pagarés comerciales a la orden de los herederos del socio fallecido. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, será dirimida por amigables componedores que nombrarán uno por cada parte, designándose en el mismo acto al tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores amigables componedores hará cosa juzgada y deberá ser acatado por todos los interesados sin discusión ni apelación alguna, salvo que hubiesen fallado sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de edictos que determina la ley once mil ochocientos senta y siete en el "Boletín Oficial" y "La Vanguardia", desde el veinte y dos al veinte y siete de Octubre en el primero, y desde el veinte y dos al veinte y seis de Octubre en el segundo, sin que se haya hecho reclamación alguna por parte de acreedores. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos Don Simón Cuminetti y Don Mario A. Ingénito, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Rinero. — B. Giordano. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: Mario A. Ingénito. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Rinero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos números: setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete al setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve y el presente número setecientos cincuenta y dos mil seiscientos uno, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas I. Ferrano. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 3 de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12659-v.28 dic.

"ARSA TALLERES GRAFICOS"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Abraham Abolsky, Rodolfo Abolsky y Salomón Abolsky, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Gorriti N.º 3640, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto comerciar y realizar todas las actividades correspondientes a las artes gráficas y anexos, pudiendo adquirir y enajenar inmuebles o hipotecarios. — Segundo: La sociedad se denominará "ARSA TALLERES GRAFICOS", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires siendo el actual la calle Gorriti N.º 3640, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El tiempo de duración es indeterminado, el socio que deseare la disolución debe pedirla con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos, en cien cuotas de Mil pesos cada una, aportando Abraham Abolsky 27 cuotas, Rodolfo Abolsky 29 cuotas y Salomón Abolsky 29 cuotas, estando formado el capital social con ochenta y cinco mil pesos de acuerdo al balance que se suscribe por separado y el resto de quince mil a integrar en cinco años, a razon de cinco mil pesos cada socio. — Quinto: Las ganancias o pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales; en caso de duda o divergencia o decisión sobre los negocios sociales, primará el criterio de la mayoría teniendo cada socio un voto. — Sexto: Los balances se harán anualmente, con fecha 31 de Diciembre, debiendo aprobarse por escrito. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, siendo cada uno de ellos gerente, con un sueldo anual de doce mil pesos y el uso de la firma social será de un gerente indistintamente, con la prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones suyas o de terceros. — Octavo: El nombramiento o remoción de cualquier gerente será por unanimidad de votos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades. — Noveno: Las ganancias realizadas y líquidas se repartirán después de cada balance, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que será de diez mil pesos. — Décimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, que formarán tribunal, siendo su fallo inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o separación de uno de los socios, los otros seguirán con la sociedad, y entregan al representante del socio fallecido o separado el capital social que le corresponde en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 30 de Noviembre de 1943. — Entre Abraham, Rodolfo y Salomón Abolsky, rusos, componentes de "Arsa Talleres Gráficos", convienen en agregar al contrato de sociedad, lo siguiente: a la denominación comercial los términos "responsabilidad limitada" y a la cláusula 6º.: Como base para la formación de los balances regirán las disposiciones de la ley de réditos. En caso de liquidación y partición las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Abraham Abolsky. — Rodolfo Abolsky. — Salomón Abolsky. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12631-v.29 dic.

"ALBERTO F. FACCIUTO",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Don Alberto Francisco Facciuto, que firma "Alberto F. Facciuto", argentino, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias y Don Salvador Di Costa, de nacionalidad italiana, de treinta y siete años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle Varela número ciento cuarenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y Dijeron: Que el compareciente Señor Alberto Francisco Facciuto es propietario de la fábrica de calzados establecida en esta Ciudad, calle Varela número ciento cuarenta y ocho, y con el objeto de formar una Soc. de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando dicho negocio han practicado un balance general del mismo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el cual arroja un activo líquido de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que en base a este balance, el cual aprueban y ratifican, constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Alberto Francisco Facciuto y Salvador Di Costa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de calzados de todas clases y a tal efecto continuarán explotando la fábrica situada en esta Ciudad, calle Varela número ciento cuarenta y ocho, cuyo activo, pasivo y giro . Señor Facciuto lo transfiere a esta Sociedad. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALBERTO F. FACCIUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, aprobando, confirmando y ratificando los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — El domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Varela número ciento cuarenta y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de DIEZ Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y está representado por el capital líquido de la fábrica a que se refiere la cláusula primera, suscripto y realizado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Facciuto, ciento cincuenta y cinco cuotas ,equivalentes a quince mil quinientos pesos y el Señor Di Costa, cinco cuotas o sean quinientos pesos, Dejan expresa constancia los socios con respecto a la diferencia entre el aporte hecho por el Señor Facciuto a la Sociedad y el capital que suscribe en este acto, que le ha sido abonado por el Señor Di Costa antes de ahora. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el Señor Facciuto, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos ni para garantizar obligaciones de terceros. — En consecuencia además de los actos ordinarios que el mandato de administración comprende, el Gerente administrador podrá por sí sólo usando de la firma social efectuar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías al contado o a plazos, hacer y aceptar daciones en pago, obligaciones y consignaciones de efectos o dineros, cobrar y pagar deudas, conviniendo plazos y formas de pago. — b) Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, fijar sus plazos, renovarlos, modificarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o de particulares, fijando su monto, forma de pago, interés y garantías; d) Librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito a la orden o al portador, con o sin garantía real o personal, constituir depósitos de valores o dinero, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros y extraerlos total o parcialmente, firmando los cheques y libranzas que sean menester girar en descubierto por cuenta y cargo de la Sociedad. — e) Hacer novaciones que extingan obligaciones, remisiones y quitas de deudas existentes o posteriores a este contrato, transijir, comprometer en árbitros o arbitradores: prorrogar y declinar jurisdicciones. renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales o generales y otorgar y firmar las escrituras y documentos que sean menester. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Facciuto, las funciones de Gerente serán ejercidas por el socio Señor Di Costa. — Quinta: Anualmente en el mes de Enero, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultarán después de descontar los gastos de administración, amortización de instalaciones y capitales fijos y demás gastos comerciales, se deducirán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para la formación de una reserva especial. — El remanente será distribuído en la forma siguiente: Noventa por ciento para el Señor Facciuto y diez por ciento para el Señor Di Costa. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Además llevará un libro de actas en el que se hará constar la voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, como ser la remuneración mensual que con imputación a gastos generales se asignen los socios para sus gastos personales. — Las reuniones de los socios se verificarán anualmente, al mes siguiente de la confección del balance o en cualquier momento que las necesidades o interés social lo requiera. — La citación se hará por el gerente con la debida anticipación. — Para que la asamblea quede constituída se requerirá la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social, sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen mayoría del capital, computando a cada socio un número de votos igual al número de cuotas del capital integrado, salvo que se tratara de modificar total o parcialmente este contrato o de incorporar a la Sociedad otros socios o a los sucesores de un socio fallecido, en cuyos casos se requerirá el voto unánime y favorable de todos los socios. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse cuando experimente pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social o en cualquier momento por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que se incorporen a la misma los herederos del socio fallecido de que habiéndose [illegible] otros socios, resuelvan por unanimidad continuar entre ellos, abonando al incapaz o herederos del fallecido, el haber que les corresponda de acuerdo al balance que practiquen quince días después de ocurrido el deceso o incapacidad del socio, pago que efectuarán en el término de un año, a partir de la fecha del expresado balance. — Igual procedimiento se observará en cuanto al pago del haber en caso de que algún socio quisiera separarse de la Sociedad, debiendo para ello dar aviso a los restantes en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — En todos los casos la liquidación y disolución de la Sociedad estará en primer término a cargo del Señor Facciuto. — Octava: Toda duda o divergencia que en cualquier momento se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento de los arbitradores deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días de producido el conflicto y el fallo que éstos pronuncien, o el tercero en su caso será acatado por los socios e inapelable para ante cualquier Tribunal, incurriendo en la multa de quinientos pesos a favor del otro u otros socios, el consocio o consocios que dejaren de cumplir los actos necesarios para la realización del compromiso arbitral. — Conformes los comparecientes con lo estipulado en las cláusulas que anteceden se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho y a lo preceptado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y Yo el Escribano autorizante hago constar que la transferencia del negocio efectuada por el Señor Facciuto, ha sido anunciada por edictos publicados por el término establecido por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete ,en el Boletín Oficial y Diario "El Pueblo" según los comprobantes que agrego a la presente, y que vencido el término legal de espera no se ha formulado reclamo alguno ni oposición. — Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos Don David González y Adolfo Francisco Dodero, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Alberto F. Facciuto. — Salvador Di Costa. — David González. — A. F. Dodero. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos del Registro doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos ochenta y tres mil ochocientos veintiocho al ochocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado Di Costa. — Firmando. Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Pastor Texo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.22 dic.-Nº 12653-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que los señores Emegidio Guillermet y Carlos Enrique Tagliaferro de Angouleme, venden al señor Enrique Schmidt, tres cuotas y ocho cuotas respectivamente del capital que les pertenecen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira, bajo el nombre de "PROBINAR" PRODUCCION INDUSTRIAL ARGENTINA según documento firmado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, por la suma de mil quinientos y trece mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 dic.-Nº 12575-v.27 dic.

DIXON Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparecieron don Ernesto Arón, que dice ser de estado casado, en primeras nupcias con doña Sofía Benenson, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Avenida Forest número mil quinientos cincuenta y siete, y don Carlos Felipe Dixon, que dice ser de estado casado en primeras nupcias con doña Jeanne Germaine Mondon, inglés, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Avenida Los Incas número tres mil setecientos cuarenta. — Son personas hábiles para ejercer el comercio y dijeron: Que han acordado entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y por tiempo indeterminado queda creada y constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se da el nombre «DIXON Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso ,escritorio novecientos nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es: a) Exportación e importación; b) representaciones; c) actividades industriales. Además siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en adelante. — Encuadrando en los objetos sociales, la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales, que tiendan al mejor desarrollo de sus fines. — Tercera: Para la ampliación del objeto social con nuevos negocios se requerirá la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto en la siguiente forma: cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos el señor Carlos Felipe Dixon y cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos el señor Ernesto Aron. — Los importes respectivos, han sido integrados totalmente en efectivo por los socios. — Quinta: Ambos socios fundadores tendrán el cargo de Gerentes pudiendo administrar y dirigir indistintamente los negocios de la sociedad con todas las facultades que les acuerda la ley. — Tendrán, siempre indistintamente, el uso de la firma social, que no se podrá emplear en negociaciones ajenas al giro ni en garantía a terceros. — Podrán en consecuencia, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere necesario a los fines sociales, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, ya sea con Bancos o particulares o con sociedades prestamistas en cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y demás Bancos ya establecidos o que se establezcan, conforme a las leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales y revocarlos sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y que sean precisas para el mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Marzo se efectuará el inventario y balance general de los negocios. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general serán distribuídas en proporción al capital deducido el cinco por

ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Las pérdidas deberán ser soportadas en proporción al capital. — Séptima: El balance quedará aprobado si dentro de los quince días de la distribución entre los socios, no hubiera objeciones por escrito por parte de uno o más socios, que representen la mayoría del capital integrado. — Octava: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por simple mayoría. — Las cuotas que se emitan por este concepto podrán en primer término ser adquiridas por los socios fundadores. — En caso de que quedaren cuotas disponibles que su emisión no interesara a los socios, podrá admitirse nuevos socios. — Novena: La transferencia o cesión de cuotas entre los socios será permitida y se regirá por lo establecido en el segundo parágrafo en la cláusula octava, así como indica la cláusula décima. — Décima: Para cualquiera de los casos de disolución a que pudiera verse sometida esta sociedad, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada socio de acuerdo al último balance y a las utilidades del ejercicio en curso y se pagará al contado. — Décimo primera: Los socios se reservan el derecho de emprender particularmente cualquier negocio que no sea de la competencia de la sociedad. — Décimo segunda: En caso de disolución de la sociedad se procederá a designar por simple mayoría un liquidador socio o ajeno a la sociedad, con todas las facultades que la ley le acuerda, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo tercera: Toda duda o desinteligencia que se produjera entre los socios será dirimida y resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de desacuerdo, un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expuesta los contratantes dejan formalizado el presente contrato, cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Charles F. Dixon. — Ernesto Arón.

Buenos Aires, Diciembre 1 de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.21 dic.-N.º 12595-v.27 dic.

"ROHALEP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Luis E. Segretín, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Víctor José Romano, que firma "Víctor J. Romano", de estado casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil seiscientos diez y siete, Don Zaki Halac, de estado soltero, sirio, con domicilio en la calle Venezuela número mil ochocientos setenta y ocho, Don Rafael Nácer Levy, que es de estado casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil seiscientos diez y siete y Don Isaac Paredes, que firma "Isaac Paredes", de estado casado, sirio, con domicilio en la calle San Eduardo número tres mil setecientos ochenta y tres, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: — Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: — Esta Sociedad girará bajo la razón social de Establecimiento "ROHALEP" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Tucumán número dos mil seiscientos diez y siete. — Segundo: — Su objeto principal será la fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de tejidos. — Tercero: — La duración de la misma es por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de dos años, que se entenderá sucesivamente prorrogado por períodos iguales, si antes del vencimiento de cada bienio y con una anticipación de ciento veinte días a cada vencimiento, algún socio no manifestare su deseo de retirarse, por telegrama colacionado a los demás componentes de la sociedad. Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de setenta mil pesos moneda nacional, que se divide en setenta cuotas de mil pesos cada una, aportado así: Don Víctor José Romano, cuarenta cuotas, Don Zaki Halac, once cuotas, Don Rafael Nácer Levy, once cuotas y Don Isaac Paredes, ocho cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en maquinarias y materia prima, valuadas a su precio de costo, según inventario redactado por las partes y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto. — La administración y gerencia de esta Sociedad estará a cargo de los socios señores Víctor José Romano y Rafael Nácer Levy, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: a) — Con facultad para comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales, o especiales o revocarlos. — b) — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares con garantía personal o prendaria, estableciendo las condiciones forma de pago y tipo de interés, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía personal o prendaria. — c) — Constituir depósito de dinero o de valores y extraer total o parcialmente esos depósitos u otro constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) — Abrir o clausurar cuentas corrientes y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto o por cuenta de terceros. — e) — Aceptar consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda y transigir. — f) — Aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni pueden comprometerse en prestaciones a título gratuito por ninguno de los dos socios gerentes. — Sexto: — El socio Zaki Halac, tendrá a su cargo la Dirección de la fábrica y el socio Isaac Paredes, será el encargado de la sección compra venta. — Séptimo: — Los socios podrán dedicarse a otras actividades análogas o distintas a los que forman el objeto de esta sociedad, exceptuando al socio, Zaki Halac, que dedicará toda su actividad al cumplimiento de las funciones técnicas que tiene asignadas. — Octavo: — Anualmente se practicará un balance general del giro social, para determinar el estado de los negocios sociales, suministrando una copia a los demás socios para su consideración. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si algún socio no formulara observación después de dos meses de practicado. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de las operaciones de cada ejercicio, después de deducir las cantidades para amortizar los rubros del activo que técnicamente lo requieran, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Víctor José Romano, el treinta por ciento, al socio Zaki Halac, el treinta por ciento, socio Rafael Nacer Levy, el veinte por ciento y al socio Isaac Paredes el veinte por ciento y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo: — El socio Don Zaki Halac, por sus trabajos de Dirección en la fábrica gozará de una remuneración de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales con imputación a gastos de administración. — Los demás socios no podrán retirar suma alguna hasta la aprobación expresa o tácita del respectivo balance. — Décimoprimero: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del o de los administradores. — Los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) — Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará al efecto y en presencia de un representante de los herederos y de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente: a) — Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) — Por ceder su cuota a algunos de los socios o terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a los estatutos o a la ley. — Décimosegundo: — Si alguno de los socios se retira conforme a lo establecido en la cláusula segunda deberá entregársele la parte que le correspondiere por capital y utilidades conforme al balance que se practicare al efecto, recibiendo su haber en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado en efectivo y el resto en diez pagarés iguales, con garantía a satisfacción, sin interés y con vencimientos escalonados de treinta días. — Décimotercero: — En caso de muerte de uno de los socios gerentes pasará a ocupar dicho cargo el socio Zaki Halac. — Décimocuarto: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de cuatro personas, designadas una por cada parte dentro de los quince días de producido el conflicto, los arbitradores nombrarán un quinto y reunidos darán su fallo que será inapelable. — Décimoquinto: — Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto Don Alberto O. Ricagno y Don Luis Cappi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Víctor J. Romano. — Zaki Halac. — Rafael Nacer Levy. — Isaac Paredes. — Alberto O. Ricagno. — L. Cappi. — Hay un sello. — Ante mí: L. E. Segretin. — Concuerda con su matriz que bajo el número al comienzo indicado pasó ante mí al folio trescientos treinta y uno del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números un millón treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro al un millón treinta y siete mil novecientos sesenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mismo mes y año. — Hay una estampilla y un sello. — L. E. Segretin. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 dic.-N.º 12591-v.27 dic.

MACCIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores José Domingo Maccio, casado, argentino, Juan Maccio, casado, argentino; Luis Nicolás Maccio, casado, argentino, mayores de edad, y Marcelo Angel Maccio, soltero, argentino, de veinte años, capacitado para ejercer el comercio por la autorización concedida por su señora madre doña Rosa Cosmelli de Maccio, por venia inscripta en el Registro de Comercio con fecha de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al Folio trescientos sesenta y seis, Libro uno de Venias para ejercer el comercio, domiciliados en la Avenida La Plata número un mil ochocientos setenta y uno, se ha convenido celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — En la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de MACCIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de su negocios en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra parte. — Las actividades de esta Sociedad comenzarán a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Segunda: — La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo, industrial y comercial de: "Herrería de Obras, Carpintería Metálica, Taller Metalúrgico en general, Compra y Venta de Materiales y toda clase de comercio relativo a dicha Industria". — Tercera: — El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado a razón de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios, correspondiéndoles en consecuencia la cantidad de doscientos cincuenta cuotas a cada uno. — El importe referido queda integrado en efectivo, pesos diez mil moneda nacional del curso legal y el resto en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y otros efectos, conforme al inventario y balance practicado que queda en poder de los socios. — Cuarta: — Los señores José Domingo y Juan Maccio, desempeñarán conjunta o alternativamente las funciones de Gerentes, teniendo a su cargo la administración y el uso de la firma social, quedándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de esta Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Inherente al cargo que desempeñan los Gerentes podrán dar y tomar dinero en préstamo; operar con todos los Bancos o Establecimientos bancarios de esta plaza o del interior, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales; adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles; constituir a la Sociedad en depositaria o depositante, locataria o locadora, celebrando toda clase de contrato, suscribiendo las escrituras públicas o privadas necesarias; suscribir, endosar, aceptar y transferir toda clase de giros, pagarés, cheques y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: — Las funciones que desempeñen los otros socios, como igualmente los Gerentes, además de sus funciones de tales, serán fijadas oportunamente en el Libro de Actas. — Asimismo se establecerá en este libro las retribuciones de cada uno de los socios, que serán fijadas de común acuerdo con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexta: — La remoción o sustitución de los Gerentes, cualquiera sea la causa, será resuelta por mayoría de votos, estableciéndose que cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de cuotas aportadas. — Este "quórum", regirá para todos los casos y resoluciones puestas a votación. — Séptima: — Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicarán inventario y balance general de la sociedad sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en cualquier momento. — Los balances generales deberán ser aprobados por mayoría de votos. —

Octava: — Las utilidades que hubiera serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Si hubiere pérdidas serán repartidas proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Novena: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y continuará su existencia aunque se retiren algunos de los contratantes, siempre que haya dos socios que resuelvan continuar los negocios sociales. — Décima: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente entre los socios o a los hijos varones de los mismos, pero en ningún caso a terceros. — Las cuotas en transferencia serán ofrecidas primeramente a todos los socios por partes iguales, pero si uno o varios de ellos no quisieren adquirirlas lo hará el que lo desee. — De ese ofrecimiento así como de la negativa de los socios antes citada se dejará constancia en el Libro de Actas. — El valor de las cuotas será el valor real resultante del último balance inmediato anterior a la fecha de venta, sin derecho a "llave". — Undécima: — El pago por las cuotas transferidas se hará en la siguiente forma: una cuarta parte de su importe será abonado a los seis meses de formalizada la venta y el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas a uno, dos y tres años de plazo a contar de la fecha del primer pago, sin intereses. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve y se observará el siguiente procedimiento: si el socio premuerto dejare hijos varones, sus herederos podrán o no continuar en la Sociedad; en el primer supuesto unificarán su representación en uno de los hijos varones y si fuere menor actuará hasta llegar a la mayoría de edad su representante legal; en el segundo supuesto, los herederos estarán obligados a vender sus cuotas de acuerdo a lo establecido en las cláusulas décima y undécima; si el socio fallecido no tuviere descendencia o teniéndola no hubiere hijos varones, sus herederos deberán transferir las cuotas en igual forma y condiciones. — Décima Tercera: — En caso de liquidación de la Sociedad desempeñarán los cargos de liquidadores los Socios Gerentes. — Décima Cuarta: — En caso de divergencias que se suscitaren entre los socios por causas inherentes a este contrato serán dirimidas con prescindencia de cualquer procedimiento judicial y siempre que no pudieren resolverse, privadamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente; si los arbitradores fuesen dos deberán designar un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable. Décima Quinta: — Los socios efectuarán reuniones periódicas, para tratar la marcha del negocio o tomar decisiones relativas a la Sociedad. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado. — José D. Maccio. — Juan Maccio. — Luis N. Maccio. — Marcelo A. Maccio. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.21 dic.-N.° 12603-v.27 dic.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 251.748

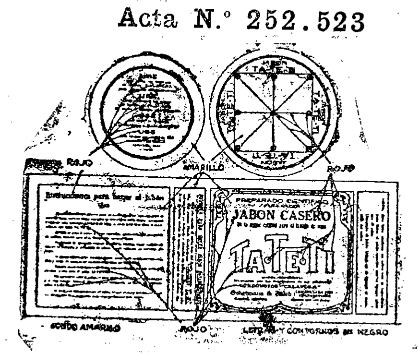
"GADINOL"

INDUSTRIA ARGENTINA

Setiembre 20 de 1943. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; menos. substancias y productos usados en veterinaria de la clase 2. — Renovación de la N.° 144.272. — Aviso número 4875.

v.31 diciembre

Acta N.° 252.523



Octubre 20 de 1943. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir un producto para fabricar jabón casero, de la clase 1. — Renovación de la número 147.305. — Aviso número 5771.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.156

SUEÑO DE AMOR

Noviembre 10 de 1943. — Modesto Franco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 145.315. — Aviso número 6311.

v.31 diciembre

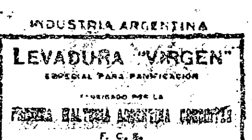
Acta N.° 252.589

PALOMA

Octubre 21 de 1943. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de número 145.405. — Aviso número 5853.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.453



Noviembre 22 de 1943. — Primera Cía. Mercantil de Fermentos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir levaduras para panificación, de la clase 22. — Renovación de la número 147.101. — Aviso número 6458.

v.31 diciembre

Acta N.° 252.151



Octubre 5 de 1943. — Papeleras Reunidas S. A. — Para distinguir papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 144.829. — Aviso número 5167.

v.31 diciembre

Acta N.° 252.432



Octubre 16 de 1943. — Pini Hnos. y Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir anís carabanchel; de la clase 23. — Renovación de la número 145.455. — Aviso numero 5682.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.871



Diciembre 4 de 1943. — Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros etc., de la clase (14); menos líquidos para limpiar metales y pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados. — Renovación de la número 145.837. — Aviso número 7037.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.877

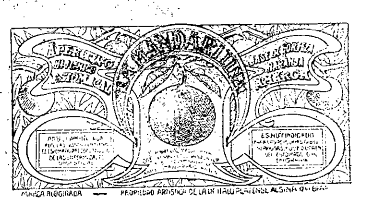
BONAFIDE QUIERE DECIR BUENA FE Y ES LA MARCA DEL BUEN CAFE

Diciembre 6 de 1943. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso número 7038.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.735





Noviembre 29 de 1943. — S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo Platense. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Renovación de la número 145.842. — Aviso número 6906.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.872

CROWN BRAND



Diciembre 6 de 1943. — Cía. de Jarcia de Matanzas S. A. (Matanzas Cordaga Company) de Habana, Cuba. — Para distinguir cabos e hilos para segadoras y análogas únicamente, de la clase 10. — Renovación de la número 145.992. — Aviso número 7009.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.874

ALLMEM

MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1943. — Alimen, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7014.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.875

FILIVEX

Diciembre 6 de 1943. — CH. C. Richardson, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.422. — Aviso número 6516.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.876

DUCATE

Diciembre 6 de 1943. — León Ducatenzeiler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7039.

v.31 diciembre

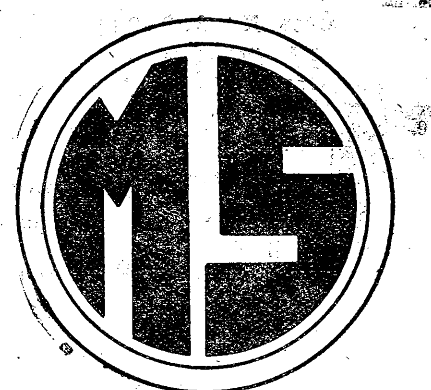
Acta N.° 249.440

RIBANA

Junio 28 de 1943. — Wilhelm Benger Soehne, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir ropa interior tejida y de punto, telas y tejidos en general, tejidos de punto medias, de la clase 15. — Renovación de la número 142.7?? — Aviso número 2645

v.31 diciembre

Acta N.° 253.878



Diciembre 6 de 1943. — Marcelo Rodolfo Sáenz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7040.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.880

STONEWALL

Diciembre 6 de 1943. — United American Meta's Corporation, de Brooklyn, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7042.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.882



Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.656. — Aviso número 7044.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.883



Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.657. — Aviso número 7045.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.884

CHEROKEE

Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.658. — Aviso número 7046.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.885

REPUBLIC

Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; menos piezas de repuestos para automotivos como piñones y ruedas dentadas de impulsión, engranajes diferenciales, engranajes de transmisión, engranajes de arranque y sus cajas, engranajes de embrague y sus cajas, ejes de arbol, ejes de propulsor y piezas para las anteriores unidades, de la clase 5. — Renovación de la número 146.926. — Aviso número 7047.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.886



Diciembre 6 de 1943. — Ray-O-Vac Company, de Madison, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7048.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.888

CHAMPION

Diciembre 6 de 1943. — The Studebaker Corporación, de South Bend, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, menos bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 146.037. — Aviso número 7050.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.889

ARISTON

Diciembre 6 de 1943. — W. Schumann & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 150.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 7026.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.890

LISTERINE

Diciembre 6 de 1943. — Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 148.164. — Aviso número 7064.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.873

ARTIS

Diciembre 6 de 1943. — Doce, Brunner y Rashti. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, e mantes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7062.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.879



Diciembre 6 de 1943. — Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio E. U. de N. América — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7041.

v.31 diciembre

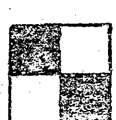
Acta N.° 253.903



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.594. — Aviso N.° 7082.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.904



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.595. — Aviso N.° 7083.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.905



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 148.596. — Aviso N.° 7084.

v.31 diciembre

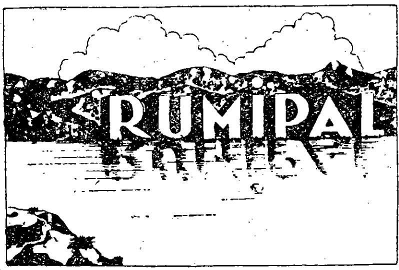
Acta N.° 253.906



Diciembre 7 de 1943. — Luis Américo Donni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6517.

v.31 diciembre

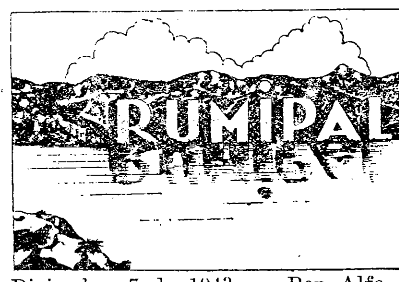
Acta N.° 253.907



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación ,de la clase 22. — Aviso N.° 6518.

v.31 diciembre

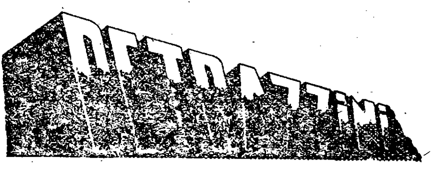
Acta N.° 253.908



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6519.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.909



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6520.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.893

BUCHNAN

Diciembre 7 de 1943. — Solá Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7068.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.892

NORTON
MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1943. — José Alfredo Aceto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7061.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.894



Diciembre 7 de 1943. — Clemente Pedraita. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 146.491. — Aviso N.° 7067.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.895



Diciembre 7 de 1943. — Clemente Pedraita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.936. — Aviso N.° 7066.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.896

UNIVERSAL

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos de cirugía, medicina, farmacia y ortopedia, de la clase 6. — Renovación de la N.° 147.074. — Aviso N.° 7075.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.897

Continental

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: pinturas y colores, barnices, lacres, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra, clavos y tornillos. — Renovación de la N.° 147.104. — Aviso N.° 7076.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.898

GLORIA

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 148.900. — Aviso número 7077.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.901

CONTINENTAL

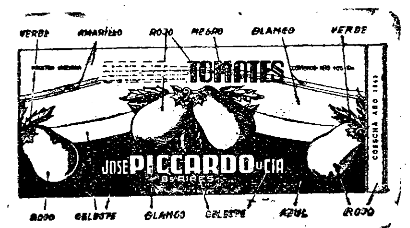
Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 150.789. — Aviso número 7080.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.902

EXCELSIOR

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.898. — Aviso número 7081.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.914



Diciembre 7 de 1943. — José Piccardo & Cía. — Para distinguir productos en general a base de tomate, de la clase 22. — Aviso N.° 7071.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.912

CALIFORNIA

Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6523.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.910



Casa Tow
WHITEAWAY LAIDLAW & Cº Ltda.
159 FLORIDA 171
GALERIA GÜEMES

Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.146. — Aviso N.° 6521.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.911



Casa Tow
WHITEAWAY LAIDLAW & Cº Ltda.
159 FLORIDA 171
GALERIA GÜEMES

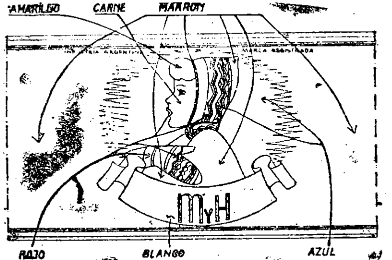
Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.147. — Aviso N.° 6522.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.891

CORDATIC

Diciembre 6 de 1943. — Hungarian Rubber Goods Factory Limited, de Budapest, Hungría. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 145.863. — Aviso N.° 7060.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.913



Diciembre 7 de 1943. — Margossian Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7074.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.899

EXCELSIOR

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.152. — Aviso N.° 7078.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.900

PETERS UNION

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.335. — Aviso número 7079.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.915

LA CHIQUITA

Diciembre 7 de 1943. — Alberto M. Grapiolo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos productos de lechería en general. — Renovación de la N.° 146.500. — Aviso N.° 7087.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.916



Diciembre 7 de 1943. — S. A. Sancti Spíritu, Establecimiento Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 146.663. — Aviso Nº 7086.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.917

TRADE MARK
PUMCUP

Diciembre 7 de 1943. — Darling Valve & Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 7051.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.918

Schlitz

Diciembre 7 de 1943. — Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 146.982. — Aviso Nº 7052.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.919

CHAMPION

Diciembre 7 de 1943. — Champion Dish Washing Machine Co., de Erie, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas de lavar en general, incluyendo máquinas de lavar platos, de la clase 14. — Renovación de la Nº 146.038. — Aviso Nº 7053.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.920

SHU-MILK

Diciembre 7 de 1943. — The Shu-Milk Products Corporation, de Orange, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 145.957. — Aviso Nº 7054.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.921

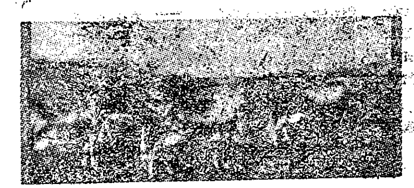


Diciembre 7 de 1943. — Rosendo López e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: galletas, galletitas, bizcochos, granos, harinas y féculas. — Renovación de la N° 147.364. — Aviso N° 7088.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.922

MAGOMIL

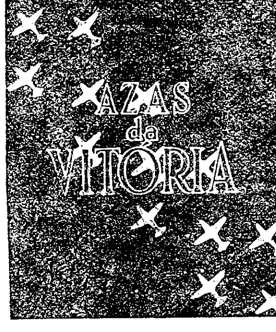


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 7 de 1943. — Bruno Mazza, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 5.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 7069.

v.31 diciembre

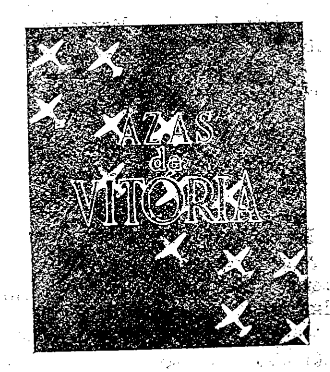
Acta N.° 253.925



Diciembre 7 de 1943. — Industrias de Chocolate Lacta, S. A., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 7098.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.926



Diciembre 7 de 1943. — Industrias de Chocolate Lacta, S. A., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 7097.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.923

EL TELEGRAFO

Diciembre 7 de 1943. — C. Della Penna, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18; menos: publicaciones, impresiones y reproducciones. — Aviso N° 7070.

v.31 diciembre

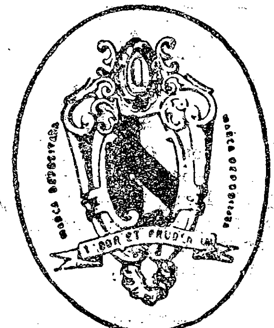
Acta N.° 253.924

BARCREP

Diciembre 7 de 1943. — Alejandro A. Barberis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 7089.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.927



Diciembre 7 de 1943. — Livio y Humberto Costa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 147.214. — Aviso N° 7063.

v.31 diciembre

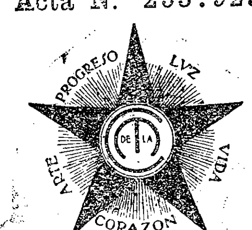
Acta N.° 253.928

FLOR DE ARABIA

Diciembre 7 de 1943. — M. Paz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 146.951. — Aviso N° 7099.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.929



"CIRCULO DE LA MODA"

Diciembre 7 de 1943. — Alfredo Uriarte. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso N° 7103.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.930



Diciembre 7 de 1943. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir preparaciones para el cabello y para el cutis, de la clase 16. — Reovación de la N° 145.865. — Aviso N° 7102.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.931

CATA

Diciembre 7 de 1943. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 145.884. — Aviso N° 7101.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.932

UROSALIM

Diciembre 7 de 1943. — Agustín Millián. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 145.885. — Aviso N° 7100.

v.31 diciembre

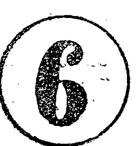
Acta N.° 253.933



Diciembre 7 de 1943. — Durán Hnos. — Para distinguir yerba mate y aceitunas, de la clase 22. — Renovación de la N° 145.911. — Aviso N° 6617.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.934



Diciembre 7 de 1943. — Manuel Santiago e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6533.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.935

LAGUNA

Diciembre 7 de 1943. — Falcón & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7094.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.936

GARBO

Diciembre 7 de 1943. — Henri Adjimán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7095.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.942

BRAM-METAL

Diciembre 9 de 1943. — Cantagallo, Pugliese & Cía., "Bram-Metal Industrias Metalúrgicas". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6524.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.938



Diciembre 9 de 1943. — Roses Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 145.896. — Aviso N° 7106.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.939



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1943. — Roses Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 145.895. — Aviso N° 7105.

v.31 diciembre

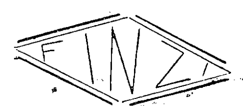
Acta N.° 253.937

RADAR

Diciembre 9 de 1943. — Juan del Valle y Salvador Smilóvich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 7107.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.944



Diciembre 9 de 1943. — Delia Finzi de Krichmar. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, amalgamas, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N° 7108.

v.31 diciembre

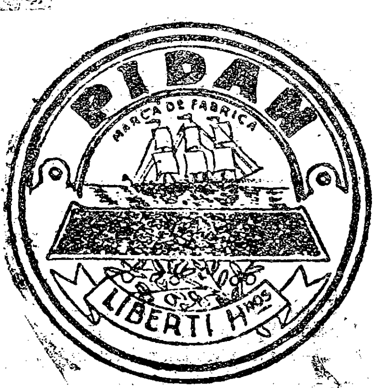
Acta N.° 253.945

BRONAMALT

Diciembre 9 de 1943. — Fletcher, Fletcher & Co., Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 148.641. — Aviso N° 7109.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.946



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1943. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 147.099. — Aviso N° 7110.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.943

BRAM-METAL

Diciembre 9 de 1943. — Cantagallo, Pugliese y Cía. "Bram-Metal, Industrias Metalúrgicas". — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 6525.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.948

LA AMADA INMOVIL

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 7112.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.949

UNA MUJER SIN IMPORTACIA

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 7113.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.950

RINCONETE Y CORTADILLO

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 7114.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.951



Diciembre 9 de 1943. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 7217.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.952



Diciembre 9 de 1943. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7218.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.953

SMILODON

Diciembre 9 de 1943. — Cortés, Varela & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7219.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.954

LAS MARGARITAS

Diciembre 9 de 1943. — Federico de Alvear. — Para distinguir aceites y aceitunas, de la clase 22. — Aviso número 6206.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.955

SIDERURGICA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1943. — Alberto Tívoli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 5414.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.956

CASARTELLI

Diciembre 9 de 1943. — Pedro O. Casartelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7220.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.957

CASARTELLI

Diciembre 9 de 1943. — Pedro O. Casartelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7221.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.958

PAYEN

Diciembre 9 de 1943. — Víctor Cerruti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7224.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.959

PERFUMERIAS UNIDAS
MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1943. — Perfumerías Unidas, Soc. de Responsabilidad Limitada Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7222.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.966

FRESCOFRUT

Diciembre 9 de 1943. — Hércules Arisio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7216.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.961



Diciembre 9 de 1943. — Elías Romero y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7225.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.962



Diciembre 9 de 1943. — Vicente López Riera. — Para distinguir esponjas en general, de todas las clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 146.572. — Aviso Nº 7211.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.963

ACELERIT

Diciembre 9 de 1943. — Casa "Ceresita", Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 750.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7212.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.964

ACELERIT

Diciembre 9 de 1943. — Casa "Ceresita", Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 750.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 7213.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.965

NATUFRUT

Diciembre 9 de 1943. — Hércules Arisio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7215.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.960



Diciembre 9 de 1943. — Griet & Cía., Soc. de Resp. Limitada, Cap. $ 900.000 m|n. — Para distinguir productos y artículos de perfumería, y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 145.959. — Aviso Nº 7223.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.967

LINETTE

Diciembre 9 de 1943. — Charles Goodall & Son Limited, de Londres, E. C. 1, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 146.379. — Aviso Nº 7210.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.968

ROSA DE AMERICA

Diciembre 9 de 1943. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo "Estudios San Miguel". — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 6917.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.970

EDICIONES UNIVERSAL

Diciembre 10 de 1943. — Ricardo I. Korn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7240.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.971

TROPICAL

Diciembre 10 de 1943. — Die eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Muelhens; de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 146.946. — Aviso N.° 7233.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.973



10 de Diciembre de 1943. — Arteta, Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 147.060. — Aviso N.° 7235.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.976

GIATEX

10 de Diciembre de 1943. — Eugenio Cavaglia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Número 7238.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.977

GIATEX

10 de Diciembre de 1943. — Eugenio Cavaglia. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 7239.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.979

FITOSEDAN

10 de Diciembre de 1943. — Instituto Massone, hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 147.035. — Aviso N.° 7056.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.972



Diciembre 16 de 1943. — Die eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferde post von Ferd. Muelhens; de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 147.179. — Aviso N.° 7234.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.975

PEKAM

10 de Diciembre de 1943. — José A. Podestá & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7237.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.988



10 de Diciembre de 1943. — Americano Estol Stirling. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 145.989. — Aviso N.° 7115.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.982



10 de Diciembre de 1943. — Compañía de Fósforos Urrea & Cía., S. A. — Para distinguir fósforos, clase 21. — Aviso N.° 7243.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.974



10 de Diciembre de 1943. — Arteta, Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 147.061. — Aviso N.° 7236.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.978

FERMENTOLAX

10 de Diciembre de 1943. — Instituto Massone, hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 118... — Aviso N.° 7057.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.983

PENTA

10 de Diciembre de 1943. — Aktiebolaget Pentaverken, de Gotemburgo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5. — Renovación de la N.° 14.644. — Aviso N.° 7242.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.989

BAXENA

10 de Diciembre de 1943. — E. Griffiths Hughes Limited, de Salford, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 148.738. — Aviso 7116.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.990

MENSAJE

10 de Diciembre de 1943. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos diarios, de la clase 18. — Aviso N.° 7117.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.986

HERCULES

10 de Diciembre de 1943. — Enrique A. Botta y Miguel Cazzulo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, menos: bombas, motores, molinos de viento, sus partes, componentes y accesorios; y juntas y uniones para maquinarias en general, de la clase 5. — Aviso N.° 7245.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.991

TUSANA

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.118.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.992

BOLSIDRIL

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.119.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.993

BOLSILISO

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.120.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.994

OCEANO

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.121.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.995

LA ARISTOCRATA

10 de Diciembre de 1943. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires) Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.448. — Aviso N.° 7.122.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.996

LA BURGUESA

10 de Diciembre de 1943. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires) Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.449. — Aviso N.° 7.123.

v.31 diciembre

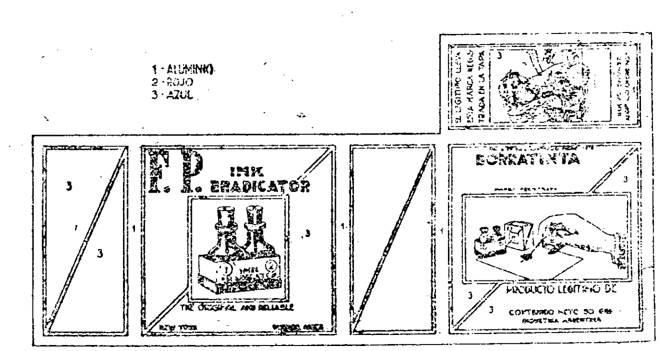
Acta N.° 253.881

LACQUEROL

Diciembre 6 de 1943. — Associated Distributors, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7043.

v.31 diciembre

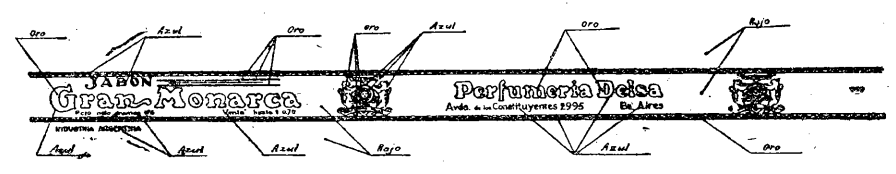
Acta N.° 253.947



Diciembre 9 de 1943. — Francisco Plata y Plata. — Para distinguir borratintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 148.410. — Aviso N.° 7111.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.984



10 de Diciembre de 1943. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.943. — Aviso número 7096.

v.31 diciembre

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario interino).

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional